

**PENITENCIARIA NACIONAL EPN
GRUPO DE INVESTIGACION PENITENCIARIA**

**ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**



Fotografía panorámica de Bellavista, Medellín. Diario Que hubo.

LECCION APRENDIDA N° 2

Funza, Cundinamarca, 2.016.

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL EPN

Documento LECCIONES APRENDIDAS N° 2
Memoria de diagnóstico institucional preambulo al observatorio penitenciario

**ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

Grupo de investigación penitenciaria

Coordinador **DANIEL ACOSTA MUÑOZ**
Asesor en Investigación **Dg. ALEXANDER MONROY**

Aportes analíticos elaborados por el Semillero de investigación 2015:
Curso de Policía Judicial

Reviso **Te Carlos Peñalosa** Coordinador Formación profesional
Dr. Ricardo Enrique Gomez Coordinador Secretaría Académica

Funza, Cundinamarca. 2.016

PRESENTACIÓN

La presente Lección Aprendida en torno a “un estado de cosas inconstitucionales en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia”, fue construida en los debates académicos al interior del curso de Policía Judicial de la EPN, en las asignaturas de Derechos Humanos DH y Metodología de la Investigación, sobre ambiente y situación carcelaria en el país. Frente a la realidad crítica penitenciaria en Colombia, los estudiantes a través de sus expositores, asumieron su **rol de semillero de investigación** y dieron rienda suelta al análisis penitenciario con el sustento de su experiencia laboral en el INPEC.

La primer conclusión reposa en confirmar analíticamente un conjunto de situaciones similares ya expuestas desde la sentencia T-153 de 1998, por la Corte Constitucional, que declaró la existencia de un “estado de cosas inconstitucional” en los establecimientos de reclusión y ratificadas en sentencia de T 388/13, proferida por la sala primera de revisión de la Corte Constitucional.

La problemática se visibilizó entonces, desde la consideración que las prácticas de la política criminal en el país se caracteriza por la falta preventiva para la realización de las personas como seres humanos, frente a una opción de vida restringida y producto de ello, el uso excesivo de la pena privativa de la libertad con sus efectos de la congestión tanto judicial como penitenciaria. Nuestra sociedad vive momentos de crisis de todo orden, producto de la globalización, el auge de las comunicaciones, el desarrollo tecnológico y la desigualdad en la distribución de la riqueza, esto, viene generando un impacto en las relaciones sociales, económicas y culturales, expresadas en el auge de la criminalidad y la reducida capacidad del sistema para atender este fenómeno. Entonces, la política criminal se torna reactiva y no puede contrarrestar su impacto al no contar con los recursos necesarios ni la doctrina propia de un Estado Social y de Derecho, lo que le confiere una crisis de la justicia en conjunto, que mantiene el medio penitenciario en calidad de régimen obsoleto, contaminado e inhumano con la única finalidad del encierro y no su legítima justificación del fin de la pena.

Que sean los estudiantes de la Escuela Penitenciaria Nacional, servidores penitenciarios con su análisis, su sentido de pertenencia, responsabilidad de expresar proactivamente una crítica constructiva y el sentir de un dolor institucional por este estado de cosas que vivimos en la Institución. Por este motivo, nos tomamos académicamente la palabra como semillero de investigación y sometemos a examen la crisis penitenciaria y damos a conocer las impresiones y búsquedas de manejo racional de este profundo tema social sobre **derechos fundamentales**.

“La dignidad humana es el motor de la protección y promoción de los derechos humanos, es el respeto al ser humano en todas sus dimensiones, lugar, modo y tiempo donde se encuentre. Las personas privadas de la libertad son titulares, en igualdad de condiciones, de los derechos que se reconocen a todos los miembros de la sociedad.” “En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral.” Ley 65 de 1993, artículo 5.

1. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD

Análisis académico de la prevención, protección y respeto de los Derechos Humanos en los ERON, dado por el semillero de Investigación de la EPN a través de estudiantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en la cátedra de DDHH Y metodología de la investigación del curso de policía Judicial.

1.1 LUGAR DE LOS HECHOS

Diversos ERON del País

1.2 FECHA DE ELABORACIÓN.

Marzo a Diciembre de 2015

1.3 REVISION Y AJUSTE

Primer semestre 2016

2. RESPONSABLES PRESENTACION DE LA LECCION APRENDIDA:

Investiga y compila la presentación de la lección aprendida: Grupo de Investigación Penitenciaria de la Escuela Penitenciaria Nacional:

Sociólogo **Daniel Acosta Muñoz**. Coordinador Grupo
Administrador de Empresas **Dg. Alexander Monroy Cardozo**

Participantes analíticos de hechos:

Aportes analíticos elaborados por el Semillero de investigadores: Estudiantes de la Guardia Penitenciaria del Curso de Policía Judicial

Revisión

Revisión de contenidos académicos: **Te Carlos Peñaloza**
Revisión Jurídica **Dr Ricardo Enrique Gomez**

3. OBJETIVO

DEL ESTUDIO

Analizar metodológicamente desde la perspectiva de la prevención, protección y respeto a los DDHH el manejo de la realidad de la problemática penitenciaria para ofrecer académicamente a la Institución un referente reflexivo de estudios de casos críticos, para la toma de conciencia y la debida planificación en el ámbito de la prevención del riesgo, generando buenas prácticas penitenciarias.

INSTITUCIONAL

Aportar al análisis institucional de la crisis en el sistema penitenciario por la problemática de violencia, degradación social e incumplimiento misional producto de la política criminal desatendida, acorde a la sentencia T – 398 de 2013

INVESTIGATIVO

Diseñar los pasos previos al **observatorio penitenciario**, orientado por miembros de la institución en calidad de **semillero de investigación**, previo laboratorio analítico para poner en cuestión la política penitenciaria, su relación con la política criminal y las respuestas hacia las políticas públicas.

4. TEMÁTICA RELACIONADA CON

Control Interno y Derechos Humanos
Política criminal y Penitenciaria
Hacinamiento
Infraestructura
Salud
Seguridad Penitenciaria
Atención y tratamiento
Organización y Administración

5. ESTADO DEL ARTE

El estado del arte referido al estudio de la problemática de la situación de los DDHH en el medio penitenciario se diseña **en primer lugar** para permitir desarrollar en los investigadores del semillero de la Escuela Penitenciaria, una práctica analítica produciendo cultura investigativa, tanto institucional como interinstitucional, al interpretar estudios de casos, como para la Academia, a fin de fortalecer los procesos académicos de formación.

El semillero de investigación de diferentes cursos de la Escuela Penitenciaria, compuesto por Miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se dio a la tarea de analizar críticamente la realidad penitenciaria para mostrar la difícil situación que se vive, con un ánimo constructivista y prospectivo, en la búsqueda de alternativas para orientar una Institución acorde a su misionalidad. El intercambio conceptual de la casuística derivada de la experiencia de cada estudiante en los ERON, refleja una cotidianidad de la dificultad de enfrentar la crisis con toda su crudeza.

En segundo lugar, a partir de analizar la interacción de los Cónsules para los DDHH y la práctica de los Comités de Internos en DDHH, se busca mostrar cómo se previene, protege o se respetan los DDHH, de manera que desde esta práctica se deduzcan aprendizajes, conocimientos producidos de la Lección Aprendida que orienten y/o fortalezcan las buenas prácticas penitenciarias.

Para orientar el diagnóstico y análisis de la realidad de la crisis penitenciaria, se desarrollaron 32 laboratorios con énfasis en los DDHH, cuyo debate desde su génesis en política criminal y su nexos con la penitenciaria, arroja un compromiso serio del Estado, que ha permitido en la sociedad colombiana un **estado de cosas institucionales** en el medio penitenciario.

No se trata de producir un diagnóstico más, se trata de generar hipótesis primarias, y dejar en evidencia una situación conocida y muchas veces no reconocida. Se busca con este material, incorporar la sentencia T388/2013 en esta lección aprendida como elemento de juicio para el personal integrante del INPEC, en calidad de auto análisis de su personal. Se trata también que todos expresemos un mismo lenguaje sobre la crisis penitenciaria, de manera que la responsabilidad de lo que ocurre, no quede sobre la organización penitenciaria, sino en el quehacer de la política criminal. Si bien estas producciones intelectuales sobre la

problemática carcelaria siempre enfatizan negativamente su situación, es necesaria una “voz desde adentro” para que el debate sea abierto y la academia tenga la palabra.

6. ANTECEDENTES

6.1 EL ESTADO Y LA CARCEL COMO PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Escribir sobre los derechos humanos en las cárceles colombianas no resulta ser tan fácil como podría creerse, en este documento se generalizan los hechos ocurrientes en los establecimientos de reclusión, sin clasificar a que generación pertenece, solo que en algunos encontraremos la problemática más acentuada que en otros. Hay una gama de hechos que contribuyen en sus conflictos como la situación que viven los establecimientos, su uso, envejecimiento y por la conformación y clasificación al interior de los privados de la libertad, tanto hombres como mujeres; indiciados y condenados; tipología de delitos, y demás variables que intervienen.

Este trabajo, entonces es la visión del funcionario penitenciario en su afán de participar con respuestas y postular con posibles soluciones que podemos adoptar por tener una especial perspectiva en cuanto al estado de los derechos humanos y cómo manejarlos en cada centro penitenciario acorde a la realidad vivida en los penales, su forma de subsistencia y el trato por parte de todos los compañeros funcionarios. Se evidencian errores que día a día se cometen la mayor de las veces con indiferencia, pudiendo tener un mejor actuar y una mejor forma para proceder. No se trata de hacer señalamientos sino hacer claridad en temas para la vida práctica que todos deberíamos adoptar para un buen desarrollo y culminar bien con nuestra misión institucional.

La problemática penitenciaria va ligada a la realidad de los ERON, su origen se vislumbra en la relación ESTADO -INSTITUCIÓN, que le confiere la política criminal y acorde a su funcionamiento y desarrollo, nos coloca en el plano de una POLITICA PENITENCIARIA, desatendida y poco funcional. El dilema entre el auge de la criminalidad producto de la crisis que vive nuestro país con un déficit marcado de reducidos recursos para atender un sistema penitenciario congestionado, lo muestra inoperante y anti funcional. La síntesis del mal manejo de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario está en su incumplimiento por la congestión aguda de internos en espacios adversos a la condición humana, lo que no permite en últimas cumplir con el fin de la pena ni desarrollar los diferentes programas de la intervención coherente y racional a los privados de la libertad o lo que se denomina como un **estado de cosas institucionales** en el medio penitenciario.

La congestión producto del hacinamiento conlleva a tres situaciones, primero, un impacto ético en el recurso humano institucional presionando por acciones de corrupción ante el incumplimiento de la prestación de servicios, segundo, la tensión por la convivencia en espacios adversos y antigénicos reproductor de acciones de reproche por los internos y conducentes a choques con la seguridad y el uso indebido de la fuerza y finalmente aprovechamiento de internos de difícil trato para con los internos desprotegidos agudizando la violencia intra carcelaria.

A grandes rasgos, está consagrada formalmente la resocialización en la legislación colombiana vigente. Su misión fundamental no es otra que la de poner a disposición del condenado soluciones a las deficiencias personales y ambientales que hayan motivado su capacidad criminal o inadaptabilidad social. Es decir, tal ofrecimiento pretende mostrar al interno un nuevo proyecto de vida, otro futuro posible, para que cuando sea puesto en libertad no vuelva a delinquir, pero además de imposible poner en la práctica estas opciones, se ve vulnerado allí el Artículo 1 de la Constitución Política por que a muchos de los

internos no se les permite su participación en lo que a la resocialización concierne y finalmente se les está violando su dignidad humana por las condiciones de hacinamiento que se refleja. Paralelo a ello, de lo legalmente previsto para redimir a quien ha delinquido muy poco se está cumpliendo, lo cual viene incidiendo, de forma progresiva, en la superpoblación que se registra.

Si el sistema penitenciario en general no ofrece al condenado una opción de cambio, los establecimientos carcelarios se convierten en oprobiosos depósitos de personas y la detención en un degradante encerramiento, de acuerdo a esto no está dando cumplimiento con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y según las normas internacionales en su artículo 10 inciso 3 donde enuncia que la finalidad esencial de un tratamiento será la reforma y la readaptación de los penados, no se les permite a muchos de ellos ni siquiera hacerlos partícipes del plan ocupacional. Resultados que depravan la potestad punitiva del Estado y la convierten en un gran aparato reproductor de delincuencia.

7. DESCRIPCION DE HECHOS

7.1 EL BUEN TRATO COMO PRÁCTICA FUNDAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Dgte. Johanna Marín Castellón

Dgte. Víctor Manuel Delgado Ramírez

Estudio de caso Reclusión de mujeres de Pereira. Conviene fortalecer el buen trato en el colectivo de la población penitenciaria y Carcelaria para derrotar el lobo del miedo a los malos tratos verbales, actitudinales, los conceptos históricos de subvaloración a las personas privadas de la libertad enmarcadas en los dichos “ese pillo”, “ese ladrón” ese violó”, “pillo es pillo y su apellido rejas”, entre otras expresiones peyorativas que se trasladan en el trato cotidiano de las personas internas.

Estas actitudes de desprecio frente a nuestros sujetos de tratamiento se afectan reforzando los temores naturales de las rejas y aunado a la pérdida de la libertad, afectando la autoestima, generando resentimientos y la disposición para el desarrollo de las actividades de atención básica.

Las políticas del miedo como esta repuesta ante una petición. “Dra. Necesito que me atienda” y una respuesta “yo no soy mamá” , soy funcionaria, son respuestas que minimizan, subvaloran, pero también incumplen; el artículo dos del código de conducta para funcionarios de hacer cumplir la ley Res 34/169 del 17 de diciembre de 1979; dice, “En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana, mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas” y Reglas Mínimas de Tratamiento a los Reclusos; la ley 1709 de Enero 20 de 2014 en el artículo 3A, el principio de enfoque diferencial reconoce que, en la población carcelaria existe la diversidad de sexo, genero, religión, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad que se deben asegurar al interior de los establecimientos, las garantías de las(os) privados de la libertad. Lo anterior no va en contra de la gestión ordenada, segura, respetuosa, humanitaria y justa en las cárceles. El mantenimiento del equilibrio adecuado entre la seguridad, el control, la justicia y el respeto a la diferencia y los derechos humanos nos genera un resultado de un establecimiento adecuadamente atendido.

Multiplicar los discursos, acciones e intervenciones al mal trato, al uso indebido de la fuerza, o acciones amenazantes, que produce efectos de descontento, violencia emocional y de desorden interno. Es un error pensar que tratar bien al personal de internos (as) de manera humana y justa conlleva a la reducción de las

medidas de seguridad. Tratar a las familias y personal privados(as) de la libertad, con normas básicas de atención como los buenos días, tenga la bondad, por favor colaboren, es una razón de pedir igual trato para nosotros como operadores y facilitadores penitenciarios **“como quiero que me traten trato”**.

El mundo de la prisión para las personas privadas de la libertad, para la sociedad, la familia, la institución penitenciaria es una tragedia humana y el ideal de esta realidad es de cumplir con el deber misional del fin de la pena, que en el primer nivel de ella es reconocer que a la cárcel no entra el delito sino la persona y que el único derecho que han perdido es la libertad de locomoción y que para muchos de los hombres y mujeres de adentro, es una oportunidad la oferta institucional del **sistema de oportunidades**, conocido y aplicado en muchos establecimientos, mientras que en algunos se está distante hasta de reconocer la condición de personas. Situación que no ocurre con la Reclusión de Mujeres de Pereira donde se da aplicación a esta oferta teniendo un alto nivel de la población reclusa en las diferentes fases como lo es: fase inicial desarrollando labores de estudio y enseñanza, actividades de tejidos y telares, desarrollando grandes potenciales en los talleres con que cuenta el establecimiento entre ellos confecciones, en fase media el desarrollo de los proyectos productivos entre ellos expendio, panadería y elaboración y manipulación de alimentos, en fase final encontramos el personal de internas clasificadas en fase de mínima confianza y desempeñando actividades externas entre ellas granja, jardín y gracias a las alianzas estratégicas con las diferentes empresas de la región se ha dado la oportunidad a un personal de internas para que gocen del beneficio otorgado por las organizaciones estatales como lo es la libertad preparatoria.

Entre otras cosas se cuenta con un jardín infantil el cual funciona gracias al convenio tripartito entre las entidades públicas INPEC, ICBF, COASOBIEN; quienes velan por la integridad física y psicológica de los menores entre los rangos de 0 a 3 años de edad, hijos de las personas privadas de la libertad quienes por situaciones de abandono por parte de sus familiares se ven en la necesidad de compartir este espacio con ellos generando el fortalecimiento del vínculo entre madre e hijo.

Por lo anterior es necesario llenar de contenido los principios de respeto y responsabilidad en el ejercicio de funcionario público al que se nos ha confiado las personas institucionalizadas por faltar al deber ser social del estado colombiano. Pero también salir del papel de un simple operador y vivir el día a día el código de ética para no vivir el vergonzoso y bochornoso escándalo de los medios de comunicación no solo condenan a las personas internas sino a la institución Penitenciaria y carcelaria. Conviene animar la confianza, fortaleciendo la práctica de los derechos humanos

8. ACCIONES TOMADAS COMO ALTERNATIVAS DE SOLUCION

8.1 DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS INTERNOS

Dgte Diego Fernando Castaño Valencia

Con la privación del derecho de libertad de un individuo nace una relación de especial sujeción entre el estado y el recluso dentro de la cual surge tanto derechos como deberes mutuos, fundamentándose por un lado, el ejercicio de la potestad punitiva y, por otro, el cumplimiento de las funciones de la pena y el respeto por los derecho de la población carcelaria.

Como ley en sus derechos fundamentales la corte ha clasificado estos derechos, en donde se especifican de tal forma según la ley establecida para que aquellos que pueden ser suspendidos como consecuencia de la pena impuesta (como la libertad física y la libre locomoción), aquellos que son restringidos debido al vínculo de sujeción del recluso para con el estado (como derecho al trabajo, a la educación, a la familia, a

la intimidad personal), y derechos que se mantienen incólumes o intactos, que no pueden limitarse o suspenderse a pesar que el titular se encuentre sometido al encierro, dado a que son inherente a la naturaleza humana, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la salud y el derecho de petición, entre otros.

El artículo 10 de la ley 65 de 1993 consagra que la finalidad del tratamiento penitenciario, es la resocialización del interno “mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo un espíritu humano y solidario “ Así mismo, los artículos 142 y 143 de la misma ley establece que el objetivo de dicho tratamiento es la reinserción para la vida en libertad, teniendo como base la dignidad humana y las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto, verificándose mediante la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia de manera progresiva, programada e individualizada. La obligación que se debe adquirir en estos centros penitenciarios es la de restituir los vínculos sociales de las personas privada de la libertad en el mundo exterior ya que de ellos depende que se logre una verdadera readaptación social.

El artículo 106 del código penitenciario y carcelario (ley 65 de 1993) impone a las autoridades el deber de impartir atención medica conforme con los reglamentos del centro de reclusión, así como también de prestar el servicio médico particular de manera excepcional cuando el establecimiento no esté en capacidad de suministrarlo. En cuanto el derecho a la salud la jurisprudencia ha establecido que no puede ser suspendido ni restringido como consecuencia de la privación de la libertad, en razón que al recluso no puede por sí mismo afiliarse al sistema general de seguridad social.

Debe tenerse en cuenta también que la jurisprudencia constitucional ha manifestado que el derecho de petición de los internos es una de las garantías que no tiene ningún tipo de limitaciones en razón a la condición en que se encuentran. El estado como el derecho internacional humanitario tiene la obligación de adaptar mecanismos necesarios para que exista un canal de comunicación entre los detenidos y la administración penitenciaria y estos últimos a su vez cuenten con los recursos para tomar las acciones correspondientes a las quejas conforme con la normatividad aplicable.

8.2 EL BUEN TRATO COMO PRÁCTICA FUNDAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dgte Johanna Marín Castellón
Dgte Víctor Manuel Delgado Ramírez

Si partimos que nuestra misión institucional tiene como objetivo o fin fundamental el tratamiento Penitenciario de las personas privadas de la libertad, siendo este el único derecho restringido para el personal recluso, se considera necesario o pertinente que nosotros los servidores públicos renovemos nuestro pensamiento reflejado en nuestro proceder teniendo en cuenta la razón esencial de la prestación de nuestro servicio, es el actuar como garantes de los derechos humanos del personal bajo nuestra custodia, para tal fin es necesario ceñirnos a los parámetros establecidos por las normas internacionales y estatales las cuales van encaminadas a garantizar un trato digno para el personal recluso. Estos fundamentos en la mayoría del personal uniformado se cumple, no obstante, persisten funcionarios “línea dura” que han hecho de su proceder una cultura de la violencia ya sea para nivelar fuerzas sometiendo o ya sea como preámbulo a la corrupción.

Teniendo como base lo anteriormente expuesto es de suma importancia que cada funcionario sea consciente del trato que le brinda al personal bajo su custodia y lo encamine a la protección de sus

derechos humanos fundamentales, siendo este el valor agregado al servicio; cabe recalcar que buen trato no es sinónimo de pérdida de control y autoridad siendo esta una de nuestras principales funciones. La Escuela debería cumplir con este propósito preliminar, desafortunadamente, la visión piramidal del poder considera que el temperamento se fortalece con el mal trato. En los ERON la presencia de los Cónsules de los Derechos Humanos y los comités de Internos en esta materia, han tomado fuerza evitando tantas arbitrariedades que antes se permitían.

Desde el punto de vista normativo, los derechos del interno han ganado espacios con una amplia jurisprudencia, ha hecho costumbre ahora denunciar los maltratos y la cantidad de investigaciones empiezan hacer presencia en las sanciones.

Parece que el problema es en últimas, el del cumplimiento de los fines de la pena, ya que la cárcel no es protectora de la vida y de la dignidad humana, no es preventiva ya que la prevención especial no tiene posibilidad en espacios hacinados y la estrategia de la resocialización reviste de desfases analizados por diferentes fuentes que dan fe que el tratamiento conductista de las ciencias positivas es una estrategia cuestionada y no válida hoy en día.

9. ANALISIS PENITENCIARIO Y ENSEÑANZAS PARA REGLAMENTACION Y DOCTRINA (oportunidad de mejora)

9.1 EL ESTADO Y LA CARCEL COMO PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dgte Rafael Mauricio Cáceres Rincón. Estudiante Policía Judicial

Los análisis de derechos humanos frente al tema carcelario parten generalmente del supuesto de una crisis carcelaria y de que su solución es la humanización de la cárcel, sin entrar a plantear si la cárcel como institución penal debe ser revisada en sí misma para poder determinar si es susceptible de mayor humanidad. Para lograr establecer los reales intereses e intenciones de la pena de prisión, será indispensable retomar su origen, evolución y situación actual, sin embargo es pertinente desde ya plantear que la pena de prisión y toda clase de encerramiento o privación de libertad al ser humano va en contra de su propio ser, de su esencia, siendo ello peor cuando las condiciones de vida del privado de la libertad son realmente deterioradas y debilitadas, conscientemente y en muchos casos a propósito. Aunque la humanización de la pena de prisión trate de subir el nivel y la calidad de vida de los reclusos, resulta imposible pretender hacerlo pues en sí misma lleva implícita una absoluta contradicción imposible de ser superada.

Humanizar lo que es connaturalmente inhumano es imposible, por lo menos mientras se sigan manejando los mismos ideales con las mismas estructuras, como el desplazamiento y relegación absoluta de la(s) víctima(s) de un delito, el derecho penal al servicio de la satisfacción del deseo de venganza de la sociedad y las víctimas, la conversión de los internos en un número o cumulo de papeles, la ausencia de una política criminal integral, coherente, seria y contextualizada en los órdenes nacional e internacional, el olvido y abandono absoluto del recluso por parte del Estado, de la sociedad y, en general, de “los buenos”. Pero aunque la hipótesis general sea la imposibilidad de humanizar lo que es intrínsecamente inhumano (la prisión o cárcel en sentido amplio), ello no es excusa o fundamento para que se continúe vulnerando y cometiendo injusticias contra el reo, sindicado o condenado, pues es una realidad que la prisión existe y que, como toda realidad se impone. Consecuentemente, al estar impuesta, por más intento de abstracción que se haga, ésta está ahí y no se puede cambiar como realidad dada. Siendo esto así y sin demeritar la hipótesis planteada anteriormente, quedan dos caminos: por un lado puede tratarse de crear o seguir manteniendo esa falsa realidad creada, que permite o permita seguir pensando que la cárcel o prisión es la

manera más humana de castigar y que todo suplicio adicional es algo meramente accesorio que se debe aceptar como tal, pues lo natural es que ello sea y siga siendo así; por otro lado, sin hacer ninguna clase de abstracción a la realidad, ésta puede ser aceptada como tal y en esa medida, tomada como punto de partida para la moderación de la pena privativa de la libertad. Es decir, para su modificación, planteamiento y uso de nuevas opciones, de tal manera, que aceptando la inhumanidad intrínseca de la cárcel pueden plantearse formas diferentes de hacerla más racional o eficiente y hacer más efectivos sus fines (si es que ello es posible), frente a un contexto determinado.

Como punto de partida de este análisis se tomará cuatro derechos fundamentales, reconocidos y regulados ampliamente en el ámbito interno e internacional, seleccionados por el importante valor que tienen y especialmente, por la importancia que adquieren cuando se está recluso en una cárcel. Sin embargo, haber escogido esos derechos, no resta importancia a los demás derechos no trabajados. Por el contrario, sirven de base para hacer un análisis más amplio de los demás. Adicionalmente, esos cuatro derechos se trabajarán aparentemente de manera separada, pero más por razones prácticas que reales, pues se encuentran relacionados entre sí y todos son constitutivos del ser humano, quien no es susceptible de ser dividido en su ser, pues es totalidad simultánea en permanente construcción. Valga advertir que el término cárcel en este trabajo será entendido en su sentido más amplio y se manejará indistintamente con los términos prisión y penitenciaría, pues como quedará demostrado, lo importante en sí, es la privación de la libertad y no la clasificación dada por el momento procesal en el que se encuentre el reo. Se sabe que para los sindicados, el lugar de reclusión es la cárcel, que para los condenados es la penitenciaría y que el término general que abarca los dos anteriores es prisión. Sin embargo, la denominación más común es la de cárcel y las razones son muchas para que ello sea así, además de lo especializada que resulta esta clasificación para la generalidad o para el común, en la realidad colombiana no existe una clasificación consecuente y coherente con la legal.

En una cárcel se pueden encontrar condenados y sindicados en el mismo “patio” y en una penitenciaría (aunque no con la misma frecuencia) se pueden hallar sindicados. Pero lo que es peor es que en los centros de reclusión hay menores de edad sin ninguna clase de tratamiento o atención especializada y hay patios de mujeres en cárceles que en principio son solo para hombres, cuando los menores deberían estar en casas correccionales y las mujeres en instituciones femeninas. Por último, antes de iniciar el análisis de cada uno de los derechos humanos seleccionados, es indispensable reflexionar en torno al tema de la dignidad humana, pues es éste el fundamento de todo derecho humano. El tema resulta vital, entonces, sólo en la medida en que se logre establecer alguna claridad sobre la dignidad humana de los reclusos. Sólo así podrá abogarse por el respeto y el ejercicio de sus derechos humanos (como una consecuencia de este fundamento). Para esto, lo primero es decir, que de entrada queda excluido de lo humano, aquello que corresponda a lo vegetal, lo animal y lo mineral. Adicionalmente, es pertinente señalar que también queda fuera de esta concepción, toda calificación o atributo que le ha sido dado al ser humano para su reconocimiento como persona. De lo que se trata es lo contrario, de un ser humano escueto, tal cual es, sin ninguna clase de atributo o adición social o jurídica, simplemente de lo humano, frente a lo cual o gracias a lo cual existe el derecho, los derechos, para proteger a la persona que sin estar investida de ninguna clase de atributo se encuentra en una posición vulnerable tal, que su vida misma debe ser asegurada como prioridad, frente a una situación de peligro y debilidad. Así, la humanidad de todo ser resulta inviolable y es imprescindible que sea respetada, pues es constitutiva de la dignidad humana. Si bien es cierto que la dignidad humana es difícil de definir se da por supuesta en todo ser humano y establece el límite después del cual no puede haber vulneración alguna en el trato con o al ser humano. Se puede afirmar con certeza, entonces, que aunque el preso no sea un miembro social con plenos derechos, es un ser humano que sigue perteneciendo a la comunidad, y que en esa medida no puede ser tratado de manera incompatible a su reconocimiento como ser humano y a su dignidad. Todo esto puede verse reforzado si se tiene en cuenta, además, que no todos los presos son culpables y que no todos los culpables están reclusos, que son seres

humanos y que, con base en ello, distintas instituciones han hecho pronunciamientos para asegurarles una real protección y garantía de sus derechos. Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y el código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Por último, sólo resta advertir que el tema de la dignidad humana puede y sin lugar a dudas debe ser profundizado, pero no siendo el tema central de este debate en este taller sobre los Derechos Humanos, basta considerar las líneas anotadas, pues de lo que sí hay certeza es de su complejidad, sobre todo cuando se está considerando la dignidad de un ser humano que ha cometido un hecho delictivo, con absoluta intención de hacer sufrir y ha gozado con el dolor del sujeto pasivo del delito y, en general, de las víctimas. En conclusión, téngase como premisa de este trabajo que el preso, independientemente de las causas y las circunstancias por las cuales está recluido, es un ser humano, que tiene dignidad humana y, por tanto, debe ser respetado como sujeto y fin del derecho, de los derechos humanos.

9.2 EL BUEN TRATO COMO PRÁCTICA FUNDAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dgte Johanna Marín Castellón
Dgte Víctor Manuel Delgado Ramírez

Como se puede evidenciar es clara la importancia que cobra el buen trato hacia el personal interno ya que éste como es sabido ingresa al establecimiento carcelario, es la persona no el delito, lo cual hace necesario que el personal de funcionarios que laboran y se encuentran a cargo de dichos reclusos sean idóneos y profesionales de tal forma que en lugar de subvalorar a estos ciudadanos contribuyan a la resocialización y no actúen como segundos entes castigadores que subestimen y vituperen los privados de la libertad, recibiendo a cambio un trato digno, contando con oportunidades que le permitan una nueva vida fuera de las rejas en la cual sea consciente de la etapa que paso y la vea como lo que debe ser un cambio de pensamiento no un recinto de total castigo en el cual solo se le vio como delincuente y no como persona capaz de lograr metas y sueños quienes necesitan de apoyo y acompañamiento profesional que les contribuya para cumplir el fin de la pena (resocializar).

Aunque se cuenta con mujeres de diferentes clases sociales, religión, ideales se puede evidenciar que lo que las caracteriza a la gran mayoría es el respeto con el que tratan al personal de guardia, visitante y como protegen los derechos e integridad física y psicológica de los hijos de algunas internas que por situaciones ajenas viven en el establecimiento, demostrando una vez que son seres con grandes potenciales entre ellos el humanismo. Por otra parte es clara la forma como nuestra política criminal de Estado se aparta totalmente de prácticas que permitan desde edades tempranas ser personas capaces de respetar a nuestros semejantes alejándonos de malos tratos y posibles acciones que influyan en la conducta desviada de las personas, lo cual se refleja constantemente en los centros de reclusión, alejándonos de nuestro labor como funcionarios y contribuyendo al crecimiento del índice de criminalidad alejándonos de un Estado que proporcione garantías a la población reclusa ya que este no es enfático en cosas tan básicas y esenciales como es la formación en valores y en el respeto a los demás.

9.3 DERECHOS HUMANOS UN TEMA DE COMPROMISO EN EL INPEC

Dgte Rodríguez Gloria Esperanza
Dgte Parra Uribe Katherine

Los Derechos Humanos en Colombia se encuentran regulados por las diferentes leyes existentes y su principal aporte se da desde nuestra Constitución Política desde el inicio de su articulado, y esta a su vez basada en los tratados Internacionales que ha ratificado nuestro país y que al mismo tiempo ha adoptado, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del niño, Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otros. Así podemos decir que el Sistema Penitenciario Colombiano es una compilación de dichas normas que buscan garantizar la dignidad humana como fin primordial de las personas a su cargo, entre las principales normas Penitenciarias internas encontramos la Ley 65 de 1993 y Ley 1709 de 2014 a nivel general, pero que a pesar de su gran esfuerzo por lograr superar este tema, el Estado aún no garantiza la totalidad de las necesidades básicas que una persona requiere para vivir en un establecimiento de reclusión al momento de perder su libertad.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 RELACION ESTADO Y CARCEL COMO PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dgte Rafael Mauricio Cáceres Rincón. Estudiante Policía Judicial

Retomando la hipótesis de trabajo general de este trabajo, la pena privativa de la libertad, es contradictoria con los derechos humanos, su fundamento y regulación, ante lo cual puede no asumirse la realidad, abstrayéndose de ésta, obviándola por completo, y creer que la prisión es la mejor pena que se ha inventado en toda la historia. O, por otro lado, tomando la realidad como tal, se puede pensar en la abolición de la pena de prisión o por lo menos en otras posibilidades de sanción e incluso, en la atenuación de los sufrimientos que ésta acarrea. Analizar si es posible contextualizarlo en la realidad colombiana. Esta propuesta, en rasgos generales, se presenta como una nueva opción, autónoma, complementaria y subsidiaria, a las clásicas sanciones penales. Va más allá de la tradicional compensación jurídico-civil de los daños, pues especifica la reparación en función de las circunstancias del caso y de las necesidades sociales. Es decir, el recluso que no tenga solvencia económica, a diferencia de lo que ha sucedido en la historia, no irá a la cárcel sino que podrá prestar servicios profesionales o sociales en favor de las víctimas o podrá realizar prestaciones de utilidad común. En últimas, de lo que se trata es de enfrentar el delincuente a las víctimas, al delito cometido y a las consecuencias sociales derivadas del mismo, para que se haga consciente de ello y se haga responsable, logrando, además, librar al delincuente que ha cometido delitos menores, de los efectos nocivos y discriminatorios de las penas privativas de la libertad, a los que ya nos hemos referido en extenso. En fin, el victimario se sentirá aceptado de nuevo en la sociedad. Pero si definitivamente se sabe que la pena de prisión es una realidad que no va a ser cambiada por lo menos en corto o mediano plazo y que hay seres humanos que la están padeciendo, el voluntariado penitenciario es una buena opción en la atenuación de los sufrimientos de la población carcelaria. Por nuestra experiencia en esta práctica, resulta vital referirnos de manera amplia a éste.

Las condiciones infrahumanas que deben soportar miles de presos en las cárceles del país poco a poco se han hecho de público conocimiento “muchos (presos) duermen en tablones que improvisan sobre inodoros, hay quienes han reportado la violación de sus compañeras el día de visita, y otros deben convertirse en esclavos o juguetes sexuales de los caciques del patio para sobrevivir”. Las cárceles colombianas se han calificado de “verdaderas universidades del crimen”, pero lo son, precisamente, porque constituyen un infierno difícil de soportar para los internos, al menos, para aquellos que no cuentan con el dinero suficiente para asegurar su propia integridad y los implementos necesarios para llevar una vida digna. En contraste, algunos de los llamados “patios de lujo”, donde purgan sus condenas delincuentes adinerados, cuentan con gimnasio, televisión, celulares, billares y todas las comodidades que el dinero puede pagar. La ley prevé que cualquier recluso, sea cual sea su estrato o condición social, tiene

derecho a cumplir su condena en condiciones dignas. Infortunadamente, en Colombia la realidad es muy distinta y la ineficacia de las normas es evidente. A esta situación se suma el hecho de que los defensores de los derechos humanos en las cárceles del país, generalmente, son objeto de persecuciones y amenazas. Otro aspecto importante, que vulnera la dignidad de los reclusos, tiene que ver con la alimentación. En muchas ocasiones sólo se alcanza a cubrir el 30% de las necesidades alimentarias de los internos. El desabastecimiento de las condiciones mínimas para atender a los reclusos afecta incluso su comparecencia a los procesos, de las 80 remisiones que llegan en promedio cada día al establecimiento para trasladar a los retenidos a los despachos judiciales, sólo es posible atenderla mitad, porque no existen suficientes vehículos oficiales para transportarlos. Ni siquiera se cuenta con una ambulancia para atenderlos. Las afecciones de salud dentro de las cárceles van desde epidemias simples de gripa, hasta casos alarmantes de contagio por hepatitis B y enfermedades virales. Por su parte, las cárceles municipales sólo cuentan con un botiquín básico y algunos antibióticos, pero sin el personal necesario para atender a los internos, el objetivo general de la institución es humanizar la atención a la población carcelaria por medio de su formación y bienestar, garantizando la atención integral al interno, mediante la capacitación y actualización del talento humano. Plantea, además, que se debe dar continuidad a las políticas anticorrupción. Lamentablemente, dado que quienes han ocupado la Dirección del INPEC no lo han hecho de manera prolongada y en muchos casos idónea, estas políticas no se han llegado a desarrollar ni mucho menos, a ejecutar.

La persona privada de la libertad, independientemente de las razones por las cuales se encuentra recluso, es un ser humano que no ha perdido en nada la dignidad constitutiva de su ser en cuanto tal y fundamento de la existencia, aplicación y ejercicio de los derechos humanos. Aunque la humanización de la pena de prisión trate de subir el nivel y la calidad de vida de los reclusos, resulta imposible pretender hacerlo pues en sí misma lleva implícita una absoluta contradicción imposible de ser superada. Humanizar lo que es connaturalmente inhumano es imposible, por lo menos mientras se sigan manejando los mismos ideales con las mismas estructuras. Pero aunque la hipótesis general sea la imposibilidad de humanizar lo que es intrínsecamente inhumano (la prisión o cárcel en sentido amplio), ello no es excusa o fundamento para que se continúe vulnerando y cometiendo injusticias contra el recluso, sindicado o condenado, pues es una realidad que la prisión existe, y como toda realidad se impone y al estar impuesta por más intento de abstracción que se haga, ésta está ahí y no se puede cambiar como realidad dada. Victimología, Criminología, Derechos Humanos y Política Criminal no deben seguir siendo trabajados de manera fraccionada. Si bien es cierto que cada uno es una totalidad independiente y “perfecta”, para poder tener una visión clara que determine el camino a seguir, deben ser observados como totalidades parciales, interactuantes y complementarias, parte de una gran totalidad que, a su vez, es parte de una totalidad más grande reflejada en lo que constituye el Estado y su política. A pesar de la profusa actividad legislativa que ha caracterizado la regulación del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, la función resocializadora de la pena, lógicamente, no ha podido realizarse. Colombia tiene bastantes normas sobre la organización judicial, el procedimiento penal y la tipificación de los hechos punibles, sin embargo, y pasando del plano del deber ser al de la realidad, en las cárceles colombianas, ni siquiera se cuenta con muchos de los establecimientos que la ley consagra para el tratamiento adecuado de quienes infringen la ley penal. Si bien queda claro, tanto en los códigos vigentes como en los que ya cuentan con sanción presidencial y con fundamento en el respeto por la dignidad humana, que el fin de la justicia penal es la readaptación del hombre que delinque, la confrontación con la realidad nos muestra otro panorama: son inútiles las constantes reformas a los estatutos procesales y punitivos si no se hace al menos el intento por complementarse con una política de resocialización, con la dotación necesaria para los establecimientos de reclusión, con el verdadero respeto a la dignidad de quien está privado de la libertad pero no por ello abandona la condición humana, y con el compromiso de las autoridades de erradicar la corrupción que impera hoy en día en el sistema carcelario colombiano. En definitiva el problema carcelario no puede seguir siendo abordado de manera fraccionada y desarticulada. El aislamiento del hombre que delinque no

garantiza su resocialización, si es que esta es posible. Por el contrario, en un ambiente hostil, donde se debe procurar la supervivencia antes que la convivencia, ninguna persona puede readaptarse a la vida social. Es necesario al menos, dar prioridad a la resocialización antes que a la retribución excesiva que desconoce los derechos humanos. La propuesta presentada por varios tratadistas, en el sentido de modificar los actuales establecimientos carcelarios, incluso hasta el punto de crear prisiones abiertas, se supone un síntoma de la evolución del pensamiento penitenciario y el reflejo del principio de individualización de la pena con el propósito de alcanzar la readaptación del delincuente. Sin embargo, la aplicación de este tipo de modelos supone la superación de múltiples obstáculos, como el problema del hacinamiento y la corrupción. Es prioritaria la protección de los derechos humanos de los reclusos en las cárceles colombianas. Por ello, aunque resulte difícil, el Estado debe garantizar que en su interior se presten todos los servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de los reclusos.

El respeto a los derechos humanos no sólo significa el no maltrato físico y moral a los reclusos, sino la garantía de una convivencia pacífica y del derecho a la vida y a la integridad personal puesto que, cabe recordar, los presos pierden temporalmente algunos de sus derechos, como la libertad individual y la locomoción, pero nunca su condición humana. Los hechos de violencia que a diario se registran en las cárceles colombianas son el reflejo de la violencia que vive el país, incluyendo el conflicto armado. Si a él se le suman el tráfico de drogas y armas, la comisión de delitos desde el interior de las cárceles, el maltrato físico a los reclusos, el hacinamiento, las fugas y los ajustes de cuentas entre distintos grupos dentro del mismo centro de reclusión, el sistema carcelario colombiano es una bomba de tiempo. Así pues, no basta con la construcción de modernas y costosas cárceles, aunque sea sin duda un paso significativo en la comprensión de la gravedad del problema carcelario. Es necesario reevaluar la efectividad de la cárcel como medio para castigar y lograr la resocialización. Quien es recluso, la gran mayoría de veces, ve cómo su salud física y mental es seriamente menoscabada. La labor de resocialización no debe entenderse como caridad pública. Gestiones como las adelantadas por el voluntariado penitenciario son el comienzo de lo que debería ser, en un futuro, la resocialización del delincuente, si es que ello es posible. El Voluntariado Penitenciario puede llegar a ser una alternativa seria para modificar la crítica realidad carcelaria, y para ofrecer nuevas y diferentes opciones, si se potencia y dimensiona plenamente, pues realizando un trabajo permanente en el contexto real carcelario colombiano puede llegar a proponer soluciones coherentes y posibles, según la propia vivencia de los voluntarios, que podría alcanzar diferentes y muchas dimensiones del problema, al estar conformado por estudiantes, profesores y en general egresados, de diferentes áreas y disciplinas (sicólogos, economistas, abogados, filósofos, etc.).

10.2 LA PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA PRODUCTO DE LA AUSENCIA PROLONGADA DE POLÍTICA PÚBLICA

Estudiante universidad del Rosario. Andrés Felipe Rodríguez Uro. Miembro del semillero de Investigación de la Escuela Penitenciaria Nacional

La crisis acumulativa del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, tiene su génesis en factores estructurales del Estado, tales como el crecimiento delincuencial, la anormalidad de las prácticas políticas, exceso de burocracia y el distanciamiento entre las ramas del poder para la construcción efectiva de una política pública. En específico se trata de una coyuntura que se caracteriza por un vacío permanente y sus consecuencias, siendo la más importante de estas últimas el exagerado hacinamiento generador de tensión y por ende de violencia. Considerar los efectos causados por la ausencia de una política penitenciaria es perentorio, puesto que se ve comprometida una de las tareas más importantes del Estado: la ejecución de las penas ante el incumplimiento jurídico.

Resulta determinante el funcionamiento eficaz de la acción antes mencionada, dado que condiciona el logro del objetivo principal de la suspensión del derecho a la libertad: la “resocialización” o “reeducación” del condenado. Si el aparato administrativo del sistema Penitenciario fracasa en la normalización de los individuos, la estabilidad para gobernar estaría amenazada y en consecuencia se erosionaría la integridad estatal. Lamentablemente las condiciones físicas de la infraestructura carcelaria en la mayoría de los casos no contribuyen a la culminación de este razonamiento.

Precisamente la Corte Constitucional se pronunció y marcó un hito sobre el tema carcelario al emitir la sentencia T-153 de 1998, mediante la cual declaraba “el estado de las cosas inconstitucional” ante las condiciones deplorables que tenían que soportar los reclusos. En resumen la decisión estaba motivada por dos acciones de tutela (procesos 137001 de 1998 y 143950 de 1997) que denunciaban el hacinamiento existente en los centros de reclusión Cárcel Nacional de Bellavista (Medellín) y Cárcel Nacional Modelo (Bogotá).

La situación carcelaria en estos términos no ha mejorado significativamente a pesar de algunos periodos de disminución en las cifras de sobrepoblación, lo cual indica que la privación de la libertad es uno de los métodos punitivos más utilizados al momento de acusar a un individuo. Finalmente, entre 2002 y 2012 la población reincidente aumentó en un 81% (de 8.121 a 14.689 reincidentes), lo cual pone en entre dicho la capacidad reformadora o reeducativa de los establecimientos penitenciarios.

Como se puede constatar, el hacinamiento es aún el principal problema del Sistema Penitenciario y en consecuencia el estado de las cosas inconstitucional se puede declarar como vigente, a pesar de que no existe una manifestación reciente de la Corte Constitucional al respecto. En adición, la deficiencia en infraestructura carcelaria supone: 1) la imposibilidad de separación entre reclusos sindicados y condenados, 2) el fracaso de las acciones enfocadas en la resocialización (junto a su consecuente efecto sobre la reincidencia) y 3) violación sistemática de los derechos humanos. En conjunto, estos son los factores que tienen lugar dada la ausencia de una política pública criminal y penitenciaria, puesto que de existir decisiones, acciones y acuerdos adelantado por autoridades públicas, no se habría producido el que ocasionó el hacinamiento ante la insuficiencia de infraestructura carcelaria.

Se sostiene que no existe una política pública penitenciaria, en tanto que ha habido una serie de obstáculos para la articulación efectiva de esta. En detalle resaltan los de naturaleza ideológica y burocrática, pues existe una tendencia general hacia la idea de separar la justicia y la ejecución penal, mientras que la ineficacia e ineficiencia de las instituciones colegialas son manifestación clara del problema burocrático.

Ejemplo de lo sostenido en el párrafo anterior es la falta de sincronización entre los planes de desarrollo sectoriales de la Rama Judicial los cuales están inspirados en el plan de desarrollo del gobierno de turno y los Planes estratégicos del Ministerio de Justicia. Los primeros por lo general promueven la descongestión judicial, pues el sistema recibe una cantidad de procesos que excede su capacidad. Mientras tanto, los segundos se enfocan en el diseño de política pública y el manejo presupuestal. En este caso el problema yace en el éxito de la Rama Judicial al descongestionar el sistema, dado que dicha acción ser inconveniente si el Ministerio de Justicia no está preparado para el alto número de condenas (indicador utilizado para demostrar la eficacia del sistema judicial). La infraestructura carcelaria probablemente será insuficiente ante el incremento de condenados (Concejo Superior de la Judicatura 2011).

En el mismo sentido se puede mencionar la ausencia de consulta por parte del legislativo a entidades como el INPEC al momento de tramitar un proyecto de ley, el cual aumentara la tipificación o las penas de algunos delitos susceptibles de privar de la libertad a una gran cantidad de personas. De existir una comunicación y un empoderamiento efectivo de las instituciones ejecutoras de la pena, no se habría

reformado el código penal en veintiún ocasiones durante el lustro de 2007 a 2011 (Instituto Rosarista de Acción Social, 2011).

En cuanto a los obstáculos burocráticos, varias instituciones están facultadas para ser formuladoras de política pública criminal y penitenciaria. En primer lugar se encuentra la rama administrativa: el Presidente, el Ministro de Justicia, la Oficina Asesora de Planeación en el mismo ministerio, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, el INPEC e inclusive: el Concejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria. Están facultados a su vez los congresistas y sus colaboradores. A todo esto se suma la acción evaluadora del CONPES y la asistencia del DNP. Son muchas los procedimientos, los controles y las dependencias, sin embargo, aún el Estado colombiano no construye una política criminal y penitenciaria integral que resuelva la alarmante situación penitenciaria del país.

A modo de ejemplo es indispensable señalar el “Programa general para dar cumplimiento a la sentencia T-153 de 1998”, el cual es emitido por el INPEC tan sólo tres meses después de ser promulgada dicha sentencia. Se organiza un CONPES para la evaluación y en el DNP dilatan la emisión de un documento hasta el año 2000. La iniciativa de la principal entidad afectada es truncada durante dos años por el trámite de control técnico y de planificación, de ahí que la situación se fuera agravando y que el alivio momentáneo en el SNPC frente al hacinamiento llegará hasta el 2001.

Las cifras anteriormente mencionadas demuestran parcialmente que hay avances en términos de descongestión y eficacia judicial, sin embargo, este desarrollo positivo no está acompañado por un proceso serio de resocialización. Como ya se ha expuesto la reincidencia es alta en el Sistema Penitenciario, en parte por la insuficiencia en la oferta programas de trabajo, estudio y enseñanza: 74,14% dado el elevado hacinamiento. Es probable que si la cobertura se acercara al 100% y el hacinamiento se redujera a los límites internacionales (bajo el 30%) la reincidencia sería casi nulo (INPEC 2014).

Por último, considerar la población joven resulta indispensable para la eficacia de una política penitenciaria exitosa. Por ejemplo: 40% de los reclusos están entre los 18 y los 29 años, al mismo tiempo que el rango de edad para la comisión del primer delito fluctúa en hombres y mujeres entre los 19 y 25 años (INPEC 2014). Es decir, la población que empieza a delinquir en esta edad tiene una alta probabilidad de terminar en prisión. De lo anteriormente mencionado se deduce que la implementación de una educación juvenil es indispensable, puesto que ayudaría significativamente a la consecución de las metas de una política pública penitenciaria. El INPEC actualmente no cuenta con un programa especializado en la población joven, en tanto que la infraestructura y el presupuesto son insuficientes. De no contemplarse esta población en el diseño de una política pública penitenciaria integral, el alto flujo de reclusos jóvenes podría ocasionar el fracaso del proceso.

10.3 HACIA UN OBSERVATORIO PENITENCIARIO DESARROLLANDO LABORATORIOS CRITICOS.

Resultados:

La Escuela Penitenciaria Nacional viene incursionando en diversas metodologías de investigación, presentando estudios que cubre las diversas líneas propuestas¹. Con este objetivo institucional, se elevó este ejercicio de diseñar otra lección aprendida en un campo tan delicado como preocupante; La situación de los Derechos Humanos en los ERON del INPEC. Para ello se buscó una metodología que ha dado resultado para trabajos institucionales: trabajar con semilleros de investigación, lo que permitió probar

¹ Escuela Penitenciaria Nacional. Portafolio de investigación. www.epn.gov.co Link Publicaciones e investigaciones

otro tópico: experimentar una propuesta que no tenido eco: ahondar en el observatorio penitenciario y de esta manera se generó una experiencia interesante en la institución.

El inicio fue tomar la cátedra de metodología de la investigación con los estudiantes del cuerpo de custodia y vigilancia del curso de Policía Judicial, quienes se asumen como investigadores, y proponer los laboratorios en torno a la temática de los Derechos Humanos, previendo las siguientes pautas: Legislación de las Naciones Unidas, el debate del estado inconstitucional del medio penitenciario, los derechos del interno y la visión interna de la situación carcelaria del país. Fue relevante la forma como se abordó las temáticas, se observó una visión crítica de todos y cada uno de los investigadores ponentes, las reflexiones y debates de laboratorio se adelantaron desde la perspectiva de la observación directa, aprovechando la experiencia in situ de los investigadores, ya que ellos son los que al laborar directamente en su respectivo establecimiento penitenciario y carcelario conocen, viven y experimentan las causas y los efectos las diferentes problemáticas que se viven a diario, sin temor a mentirnos o sentirnos intimidados en el marco del respeto institucional y el compromiso de ser parte de las respuestas y soluciones.

Es digno resaltar el carácter propositivo que revisten los resultados de los talleres, sin necesidad de caer en la simple crítica con tintes de queja, o argumentos que callen actos indecorosos de corrupción o maltrato, con la seriedad que determinan aspectos que vulneran los Derechos Humanos en el personal de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país identificando los factores externos de la política criminal y las políticas públicas.

Desde la óptica teleológica, el presente texto de lección aprendida sobre el **estado de cosas inconstitucionales en el sistema penitenciario y carcelario**, cumple con su objetivo primario que es dar a conocer la problemática de la violación de Derechos Humanos en las cárceles y penitenciarías de Colombia. Los investigadores que participan han sido críticos en sus analices escritos y hemos aprendido a ser autocríticos y a no pretender tapar el sol con un dedo, antes por el contrario afrontar las vicisitudes que conlleva una realidad como la investigada.

De esta experiencia investigativa se resalta que el INPEC ha aprendido valiosas lecciones de todo esto que se colige en diversos puntos:

- 1) El INPEC es una institución propensa a aprender y mejorar, caso la estrategia del sistema de gestión de calidad, que permitió documentar procesos y procedimientos
- 2) Hay funcionarios del INPEC muy valiosos en su capacidad operativa, doctrinaria e investigativa, que muchas veces no reconocemos.
- 3) El INPEC vive etapas fluctuantes de crisis y avances y debe tener en cuenta que la institución como lo destaca Foucault, es “una organización cuya historia es su reforma”. Es decir permanentemente estamos en crisis cambiantes y permanentemente estaremos planteando reformas.
- 4) La principal crisis del sistema penitenciario es exógena, de política criminal y pública y a nivel endógeno, de tensión en los ERON. Sobre esto debe haber un reconocimiento de sus dirigentes y doctrinarios.
- 5) El sistema penitenciario y carcelario en Colombia, en primer lugar, no cuenta con los recursos suficientes para su administración en materia de servidores públicos, recursos técnicos, de mantenimiento y logísticos para la atención y el tratamiento de los internos del país y en segundo lugar con estrategias misionales para orientar el fin de la pena sobre todo de la prevención especial al quedarse rezagado en el tratamiento positivista replanteado en todas las esferas penitenciarías.

- 6) El hacinamiento es indiscutiblemente un aspecto neurálgico en el tema de la violación de Derechos Humanos del personal interno en la convivencia digna en las cárceles Colombianas. Convergen los investigadores en señalar abierta, clara y directamente que al Gobierno Nacional no ha orientado de manera estratégica el problema, que no solo se resuelve con inversión en infraestructura para albergar más internos, sino que se requiere una interpretación desprisionalizadora y de derecho mínimo para no caer en el populismo punitivo, fortaleciendo con justicia social las condiciones de supervivencia de la comunidad con menos recursos.
- 7) Hay que reconocer que muchos funcionarios asumen conductas éticas y no permiten acciones de corrupción o maltrato y que así como aparece la figura del consúl para los derechos humanos, debería existir veedores que controlen e inspeccionen sanciones de aislamiento, requisas, prestación de salud y control a la alimentación.
- 8) Se deja claro que muchos funcionarios que se han visto involucrados en temas de violación de Derechos Humanos, han sido denunciados, investigados y en la mayoría de los casos sancionados, lo cual se constituye en ejemplo latente no solo para el propio inculpado sino para los demás funcionarios que se encuentran cerca al sancionado, y para aquellos algo lejanos se erige precisamente la temática de lecciones aprendidas a fin de desaprender conductas inveteradas, mejorando el actuar y lo procedimental.
- 9) En materia de salud la empresa Caprecom es la directa responsable del descalabro en la atención y promoción de la salud del personal de internos, en consecuencia se vulnera el derecho a la salud en conexión con el derecho a la vida, lo cual es deplorable desde todo punto de vista.
- 10) Se reconocen actos de maltrato físico y psicológico por parte un sector del personal de funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, en contra del personal de internos de diferentes establecimientos.
- 11) En materia de corrupción se develan situaciones que surgen a “alto nivel” en la consecución de los predios y la construcción de establecimientos de reclusión, como la inmersión principal y directa de personal directivo de centros carcelarios del país, aunado en cierto grado a la participación del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional.
- 12) Desde todo punto de vista se condena, se recalca y se enarbola la falta de interés por parte del Estado por el tema penitenciario, asumiendo críticas desobligantes, pues es total y descaradamente evidente el abandono del estado en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.
- 13) De los talleres del personal de investigadores del semillero, se puede colegir que la respuesta a la crisis penitenciaria no se encuentra en darle respuesta a un solo aspecto, por el contrario se determina que es una coyuntura articulada en forma sistemática, que a manera de algoritmo perfectamente estructurado debe ir solucionando en sus partes y en su conjunto el problema principal, con acciones como Inversión gubernamental en mantenimiento para mejorar los actuales establecimientos carcelarios, construcción de nuevos de media y baja seguridad.
- 14) Política clara de choque para vincular funcionarios operadores de tratamiento penitenciario e implementar cursos continuos de formación y complementación a fin de promover en un periodo corto, un total de 7000 nuevos funcionarios en seguridad para atender el relevo institucional de funcionarios pensionados.
- 15) Política penitenciaria seria y proyectos de Ley que permitan darle efectividad a la alternatividad penal para delitos menores que realmente ameriten que el condenado no purgue su pena de manera interanual.
- 16) Manifiestamente todas estas actividades deben ser perfectamente planeadas y coordinadas, para ser eficientemente ejecutadas con la sinergia de estamentos como el ministerio de justicia, el ministerio de hacienda, presidencia de la república, ministerio del interior, pues demanda una gran cantidad de recursos financieros, logísticos, técnicos, de infraestructura y de talento humano.

11. PALABRAS CLAVES USADAS EN LOS DEBATES

Derechos Humanos DDHH, Realidad crítica del medio penitenciario, estado de cosas inconstitucionales, ERON, perspectiva, realidad y misión institucional, buen trato, persona privada de la libertad, Utopía razonable, derechos morales, dignidad, exigencias éticas, crisis, hacinamiento, problemática, población reclusa, situación, convivencia, método, tratamiento penitenciario, comité de derechos humanos, dignidad humana, hacinamiento, tratos degradantes e inhumanos, consúl derechos humanos, capacitación, experiencias del encierro, acoplamiento, adaptación, subsanar, representantes de Derechos Humanos, vulneración de Derechos Fundamentales y Vías de Acceso, atención, asistencia, derechos del interno, vergüenza, anti higiene, asco, seguridad, prevención, convivencia, abandono gubernamental, vulneración, funcionarios, mejoramiento continuo, recurso humano, participación, resocialización, rehabilitación, implementar recomendaciones, cumplimiento de órdenes de aplicación inmediata, impedir sanciones por reclamar derechos y adoptar medidas necesarias para adoptar recursos suficientes y oportunas.

12. PRE OBSERVATORIO PENITENCIARIO. LABORATORIOS EN DERECHOS HUMANOS

LABORATORIO 1. ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE MEDELLÍN, BELLAVISTA RESISTIENDO AL HACINAMIENTO, FALTA DE ATENCIÓN EN SALUD, DEFICIT DE RECURSOS.

Dgte. Yela García Carol Viviana

Dgte. Ramírez Molano Jonatán Andrés

EPMSC MEDELLIN “BELLAVISTA”. Tiene capacidad para 2.424 internos, construido en 1976, cuenta con 14 pabellones, se reporta para el primer trimestre del 2016 (parte general) 5.187 internos

Resumen. El presente laboratorio pre observatorio en el Establecimiento carcelario de Medellín, Bellavista muestra cómo institución resiste al hacinamiento, y el déficit de recursos de todo orden que afecta la atención básica en salud evidenciando la vulneración de los Derechos Humanos tanto de la población de internos como las condiciones laborales de los funcionarios. Los riesgos a los que se exponen, la carencia de alojamientos dignos, la sobrecarga Laboral, los riesgos biológicos, las condiciones infrahumanas producto del alto grado de hacinamiento, el servicio de salud que incrementa la sobrecarga laboral de los funcionarios, pese al fallo de la corte sobre el hacinamiento e irrespeto a los Derechos Humanos “violados de manera masiva y generalizada” emitió la corte en su fallo haciendo referencia a las precarias condiciones estructurales, y a la prestación de servicios básicos.

Representante de los derechos humanos: Cada pabellón, sea de 1600 internos o de 50, ostenta dos representantes de derechos humanos, los cuales son los encargados de asistir e intervenir, en los procesos ante la dirección del penal y demás miembros.

Resultados. El trabajo de la administración está relacionado, para mostrar la lucha incansable de la guardia y administrativos, para fortalecer día a día la misión institucional, para que en un futuro se pueda garantizar al 100% el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, ya que por factores ajenos a nuestra labor se han vulnerado.

Pretendemos mostrar una realidad, a partir del punto de vista del arduo trabajo y entrega del personal de cuerpo de custodia y vigilancia, tratando de preservar cada día la misión institucional en el establecimiento de Bellavista.

La Política criminal no se obtiene con una ideología preventiva, sino que viene de la mano con el choque a la problemática social, no se realizan como persona aptas para vivir acordemente en una sociedad. Sino solo en el conflicto.

Una de las mayores problemáticas en la población reclusa es la convivencia entre las bandas delincuenciales: tales como ODIN (organización delincriminal integrada al narcotráfico) BACRIM (bandas criminales), Clan Usuga, Valencianos, comuna 13, agonía, Manrique, castilla, 12 de octubre, helenos, presos políticos FARC, autodefensas al margen de la ley.

Según la Mesa de Derechos Humanos del Valle de Aburrá, la población de este centro penitenciario sufre problemas de salud, sanitarios, alimenticios, psicológicos y de convivencia “Están uno encima de otro”, aseguró a Caracol Radio, Jorge Carmona, miembro de la Mesa de Derechos Humanos del Valle de Aburrá. Según la Mesa de DDHH y el sindicato del Inpec, los turnos de guardias son insuficientes para custodiar a la población carcelaria. Un informe de la Defensoría del Pueblo advierte que las obras de que se realizan para el mejoramiento en pasillos de acceso a los pabellones, alojamiento y casino de guardia, impermeabilización de cubiertas, son insuficientes. “Hay humedades en las baterías sanitarias, duchas, pasillos y zonas comunes de los pabellones”, dice el documento conocido por Semana.com la recolección de basuras, que la realizan los internos, no alcanzan a cubrir el producido total de acuerdo con el número de internos, visitantes, funcionarios y contratistas.

“La zona de recepción, a pesar de los esfuerzos en su mejoramiento, carece de condiciones dignas, ya que presenta humedad, no cuenta con sitios de descanso y las baterías sanitarias presentan constantes fallencias”, reza el análisis del organismo También se encontraron fallas en la parte administrativa. Allí existe un solo reglamento, tanto para condenados como para sindicados. “Debido al hacinamiento muchos internos duermen en el suelo; incluso, todavía se conoce de internos que duermen al interior de las duchas, también en camarotes improvisados y artesanales”. Buena parte de las redes eléctricas son instaladas por los mismos internos, y los propios presos construyen sus camarotes para poder dormir. La necesidad de atención médica u odontológica, en muchas oportunidades no puede acceder a ellos. El problema radica en el poco personal de custodia. Y, como es normal, “no se cuenta con médicos permanentes en el establecimiento”.

“Son innumerables las quejas diarias del personal interno de Bellavista, las cuales se reciben por parte de la Defensoría del Pueblo sobre la falta de atención urgente, en el deficiente control de sintomatología, de la evaluación, la omisión en las órdenes para cirugías, tratamientos externos y sobre la entrega de medicamentos.

Crisis carcelaria. Internos, peleándose centímetro a centímetro cada espacio libre de este estrecho corredor, cuando se llega a la entrada principal del patio 4, sólo hay un guardián custodiando los 1.600 reclusos, en caso de un motín sólo tiene su bastón de mando para repeler y controlar la revuelta. Así tiene que encerrar todos los días, a las cinco de la tarde, a todos los internos en su pasillo, que parece más un acto de valor, que una tarea normal de su trabajo.

La crisis ha llevado a que se tenga que dormir por turnos, como en una especie de pico y placa. Concluye Garfield (interno) *“Por el hacinamiento ya casi no hay proyectos para redimir pena. Así como estamos, es imposible que alguien que le haya hecho daño a la sociedad se resocialice. Sabemos que cometimos un*

error y por eso debemos pagar acá, pero no en estas condiciones, nosotros también somos seres humanos”.

La Defensoría del Pueblo, hizo un análisis de las precarias condiciones en las que conviven los internos de estas y otras cárceles del país. La cárcel de Bellavista, en Medellín, en donde decenas de presos murieron en 2012 a causa de problemas de salud y sin que se les preste adecuada atención médica. Se convierten en una verdadera bomba de tiempo por el hacinamiento, que ya alcanza niveles impensables, así como los problemas de infraestructura.

La Corte Constitucional emitió una sentencia histórica sobre la grave situación humanitaria que persiste en el sistema carcelario en el país, por lo que ordenó una serie de medidas urgentes al Gobierno Nacional y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

En primer lugar, la Corte declaró nuevamente el estado de cosas inconstitucional en materia carcelaria, al estimar que las condiciones actuales son distintas a las que motivaron una primera declaratoria en 1998. En esta determinación, la Corte asevera que una vez más hay un estado de cosas inconstitucionales *“por cuanto los derechos de las personas privadas de la libertad son violados de manera masiva y generalizada; las obligaciones de respeto, protección y garantía derivadas de tales derechos han sido incumplidos de forma prolongada y el sistema ha institucionalizado prácticas claramente inconstitucionales dentro de su funcionamiento cotidiano”.*

Igualmente, la Corte agregó que *“hay una ausencia notoria de medidas legislativas, administrativas y presupuestales que se requieren con urgencia; la solución de los problemas estructurales comprometen la intervención de varias entidades y, finalmente, si todas las personas privadas de la libertad que se ven enfrentadas al mismo estado de cosas presentaran tutelas, el sistema se congestionaría aún más de lo que está ocurriendo”.*

En ese sentido, en primer lugar, la Corte ordena de forma inmediata que se conforme una **“brigada jurídica”**, para que en tres meses empiece a entregar “la mayor cantidad de solicitudes de libertad que, según el orden jurídico, deban ser reconocidas” en las prisiones Modelo de Bogotá, de Cúcuta, la cárcel Tramacúa de Valledupar, de Barrancabermeja, la de San Isidro Popayán y Bellavista en Medellín. Esto aplicaría para penas cumplidas.

“Si en tres años no se han adoptado las medidas adecuadas y necesarias para que los establecimientos carcelarios dejen de ser, en su diseño y funcionamiento, contrarios a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, estos deberán ser cerrados hasta tanto se aseguren condiciones de reclusión respetuosas de la dignidad y se aseguren el goce efectivo de derechos”, señala la sentencia.

Igualmente, la Corte ordenó que en dichos penales se ajusten los horarios de comida “al común de la sociedad”, que haya agua potable en cantidad y frecuencia requeridos por los internos, que la comida esté en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición, que el sistema sanitario y las tuberías de desagüe y baños estén en buenas condiciones, entre otras.

Estas medidas se deberán empezar a implementar en 48 horas, al igual con la disponibilidad continua del servicio médico, con medicinas y personal suficiente, y que se haga la dotación de un colchón, cobija, sábana y almohada para todos aquellos presos que no tienen una celda.

Y es que de acuerdo con la Corte, “no garantizar el acceso a los servicios de salud es una violación grosera y flagrante del orden constitucional vigente”. Igualmente, la Corte ordena al Ministerio de Hacienda a tomar las medidas necesarias para adecuar los recursos para las medidas que se ordenan.

Se deberá rendir un informe en **dos meses sobre el cumplimiento de las órdenes de aplicación inmediata** y otro en **dos años sobre el cumplimiento de las órdenes complejas**, en un proceso que estará acompañado por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Finalmente, la Corte dejó abierta la puerta para asumir el seguimiento de esta sentencia. La Personería de Medellín le pedirá a los jueces de ejecución de penas que se les apruebe a estos adultos mayores los beneficios que otorga la ley como la prisión domiciliaria, el brazaleté o las 72 horas de libertad.

Hacinamiento que ha crecido con la descongestión de los calabozos de estaciones de policía, como consecuencia del plan reglamento del Inpec. Hoy en Bellavista el hacinamiento asciende al 180 por ciento

Que se está haciendo al respecto. El hacinamiento como afecta los programas de redención trabajo y estudio, no hay posibilidad de que haya cobertura total, solo parcial y poco a poco a medida de la respectiva evaluación en la oficina de reinserción.

Respecto al tema del cónsul de Derechos Humanos, en el establecimiento se ha ido fortaleciendo las relaciones entre el personal privado de la libertad y los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia de tal forma que se ha logrado un mayor respeto y priorización de los Derechos Humanos.

La cruz roja seccional de Medellín recomendó que el cónsul debería ser un funcionario civil lo cual actualmente se cumple.

Frente al hacinamiento la USPEC, ha ejecutado las siguientes obras:

- Construcción de camastros en el patio de la población vulnerable tercera edad, y en el pabellón 16 y algunas aún están inconclusas.
- Adecuación de las baterías sanitarias de los patios tercera edad, octavo, cuarto y primero.
- Igual hay que resaltar que las obras de las baterías del patio tercera edad quedaron inconclusas.
- Proceso de demolición del patio 5, y se solicitó a la USPEC que realice todos los trámites necesarios para la construcción lo más pronto posible del mismo, toda vez que con ello aumenta la capacidad real del establecimiento y disminuye de manera directa el hacinamiento.
- También actualmente se encuentra en estudio los convenios con la alcaldía del municipio de bello y Copacabana Antioquia. Con el presupuesto que ellos aporten, se espera realizar compras de elementos para los internos y para el cumplimiento de las funciones en el establecimiento; es decir nuevos equipos como radios de comunicación, motocicletas para refuerzo de la escuadra de remisiones, etc.
- Ahora como la corte constitucional emitió una serie de órdenes para cumplir inmediatamente, se está ejecutando en forma de entregas de kit de aseo a los internos que duermen “tirados” en los baños, además a los mismos se les solicito valoración y atención médica.

En cuanto al personal de custodia y vigilancia se han impartido reiteradas instrucciones y llamados, para que se utilicen los medios de coerción en los casos estrictamente necesarios.

El sindicato del Inpec en Antioquia anunció el cierre total se observa una grave congestión por los ingresos superiores a la capacidad instalada, si no se cierra la cárcel Bellavista y llegasen a recibir los detenidos en los calabozos transitorios el hacinamiento llegaría al 230%.- riesgo biológico inminente, problemas de salud, por parte de Caprecom y la unión temporal UBA-Inpec además no hay

sistematización de las historias clínicas, no se tienen medicamentos, se desacatan las tutelas en salud y hay irregularidades en la asignación de citas porque son los mismos internos los que eligen a quién se debe atender. Tanto de los reclusos como de los guardianes, los damnificados por la sobrepoblación somos todos”, advirtió Luis Pinzón.

Operación Reglamento que aplican los guardianes del INPEC, y ahora quedan suspendidos esos ingresos por el alto hacinamiento. Luego de visitas de funcionarios de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria a los establecimientos de reclusión de Bellavista, funcionarios encontraron que los internos no cuentan con la atención médica adecuada e incluso es inexistente. Los funcionarios de la Defensoría también establecieron que CAPRECOM entrega información contraria a la realidad en cuanto a sus servicios, los procedimientos quirúrgicos ambulatorios, a través de unidades móviles, no han sido realizados ni se han adoptado medidas para el efectivo cumplimiento de dicha obligación contractual.

El estudio de la Defensoría también concluye que la contratación con la unión temporal UBA no ha significado una mejora en la atención en salud a la población privada de la libertad que era el propósito de la contratación y que, incluso, Caprecom ni siquiera ha cumplido con las acciones de tutela falladas por los jueces a favor de los internos afectados por el incumplimiento en los servicios de salud. Debido a esta situación, la Defensoría reiteró la urgente necesidad de regular la atención en salud de la población reclusa conforme al modelo previsto en la Ley 1709 de 2014. Además, la Entidad instó al Ministerio de Justicia y del Derecho a que realice visitas de inspección y seguimiento a las cárceles de los dos departamentos, así como al Inpec y a Caprecom a que presenten un informe mensual sobre la prestación del servicio de salud en los 31 establecimientos acogidos en el contrato con la UBA-Inpec. La Entidad instó a Caprecom a que se tenga disponibilidad y permanencia de la atención médica las 24 horas del día en todos los centros penitenciarios que hacen parte del contrato antes citado.

Su hacinamiento llega al 207 por ciento. A ello se suma el deterioro en la infraestructura física.

En el patio ocho hay más de 1400 presos, hay solo dos baterías sanitarias aún no han terminado las adecuaciones de los cuatro baños que hay en cada uno de los ocho pasillos de ese patio.

Organizaciones de derechos humanos y académicos coinciden en calificar de “nefasto” la decisión de la Corte Suprema de Justicia que dejó sin piso el fallo de tutela del pasado 15 de marzo el cual prohibió el ingreso de más presos a la cárcel Bellavista.

Según Carlos Contreras, director de la Corporación Nuevos y Mejores Caminos (Cnmc), el revés se dio porque no hubo notificación previa a la Unidad de Servicios Penitenciarios, primera instancia en temas de hacinamiento, los derechos fundamentales de la población reclusa. La medida de restricción de nuevos ingresos porque el Hacinamiento sería del 230 por ciento, las adecuaciones en sanidad no han concluido y no hay medicamentos. Ha llevado a los reclusos a dormir de pie, en baños y hasta colgados de las rejas. Otros, ni duermen. Está construida para albergar 2.224 internos. Hacinamiento, insalubridad y violación de derechos humanos se viven tras sus paredes. El alto hacinamiento hoy es del 185%. Faltan adecuaciones de acueducto y alcantarillado, de manera que se preste un servicio óptimo.

El personero de Medellín, Rodrigo Ardila; En la actualidad hay alrededor de 6.112 internos, cuando la cárcel fue construida para 2.424.

El tribunal hace una nueva inspección sobre las condiciones en las que se encuentran los presos, ningún organismo podrá impedir que todos los días lleguen nuevos internos al penal

Conclusiones. El 19 de mayo de la presente anualidad, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprueba política para reducir hacinamiento carcelario, ampliarán los cupos en los centros penales y a construir 19 mil más por obra pública y Asociaciones Público Privadas.

Después de que se aprobara un revolcón al sistema de detención preventiva CONPES aprobó un documento que busca solucionar el hacinamiento y condiciones de vida al interior de los centros penales en Colombia.

Con este documento CONPES “además de seguir creando cupos, busca también reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida de los reclusos”, señaló el presidente de la República, Juan Manuel Santos al momento de hacer el anuncio, detallando que pese a que el hacinamiento es uno de los temas más urgentes por solucionar, el documento firmado estará también encaminado a asuntos como la resocialización de los internos.

Vamos a garantizar que los reclusos cumplan sus penas con dignidad humana y que tengan algo muy importante, una efectiva Resocialización para que cuando salgan sean ciudadanos productivos, ciudadanos que puedan tener una vida normal”, resaltó el mandatario.

Precisa el documento CONPES, que será a través de Alianzas Público Privadas que se buscará ampliar el cupo en los centros carcelarios del país, así como adecuar los penales con el fin de mejorar los centros de atención médica, incrementar el número de salas para audiencias virtuales, mejorar la tecnología en seguridad, entre otros aspectos en los que se incluye la articulación de un plan para dismantelar bandas que delinquen dentro y desde las cárceles.

Adecuar los cupos actuales y a construir 19 mil más por obra pública y por Asociaciones Público Privadas. Contarán con habitaciones dignas y espacios adecuados para poder trabajar, estudiar y recibir atención médica necesaria”, informó el Jefe de Estado quien precisó además que “con este nuevo enfoque de más salas virtuales, nos vamos a ahorrar en cuatro años 65 mil millones de pesos. Y mejorar la tecnología de seguridad y comunicaciones e incrementar por ejemplo los inhibidores de señal para celulares. Hoy hay solo 12, esa ha sido una de mis grandes frustraciones, de los 137 que deberían existir en todas las cárceles”.

“Vamos a actuar con toda la contundencia contra quienes promuevan la extorsión desde la cárcel. Se calcula que el 53 por ciento de las extorsiones en el país ocurren desde centros penitenciarios (...) Hoy se calcula que más de la tercera parte de la población reclusa es sindicada, no condenada. Si se aplica una adecuada política criminal, solo debería ir a la cárcel quien revista peligrosidad o sea reincidente”, añadió Santos.

Por último concluyó el mandatario que “se van a estructurar alianzas con el sector privado para mejorar las condiciones penitenciarias y carcelarias, así como la infraestructura tecnológica para vigilar mejor y controlar mejor. Y para cumplir con todas esas acciones, habrá una inversión que hemos calculado de 1,2 billones de pesos”.

El Gobierno hace nuevos anuncios de inversiones para mitigar la crisis. Pero mientras eso ocurre, la población carcelaria se ahoga en su propia tragedia.

Urge una intervención en la modernización de los penales de Medellín por parte del Inpec y el Gobierno Nacional, al considerar que es un peligro que los patios que no tienen esta capacidad y hoy tienen más de 1.600 hombres podrían colapsar. Tiene que darse de manera urgente, ya sea con nuevas cárceles, para hacer sostenible y más seguro los centros penitenciarios.

La Corte suprema de Justicia obligo a la creación de una ‘brigada jurídica’ que apunte a tramitar las ordenes de libertad cuando deban ser reconocidas, la mejora de la alimentación, baños, dotación de implementos de descanso (colchón, cobija, sabana y almohada) a las personas que reposan en los pasillos de los centros carcelarios, todo con el fin de mejorar la calidad de vida de esta comunidad.

Nuestra carta magna, según lo dice en sus articulados, “es norma de normas”, pero en el EPMS MEDELLIN, los derechos humanos consagrados en esta y en otras normas, tales como el código de procedimiento penal, el código penal y hasta en el código penitenciario, no podemos garantizar en su totalidad los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Así mismo la ley 1709 del 20 de enero de 2014, modifica unos articulados del código penitenciario y el código penal, para garantizar el derecho a la integridad personal y la libertad.

Según las Naciones Unidas, el personal privado de la libertad debe ser separado entre hombres y mujeres, jóvenes y adultos, lo cual se está cumpliendo, pero principalmente se deberían separar por grupos o “combos” delincuenciales, para evitar conflictos internos.

Como una posible solución nos inclinamos hacia el desarrollo e implementación de una política de alternatividad Penal, con el manejo de los llamados delitos menores, “Génesis del delito” se estudie la manera de acondicionar una reeducación como alternativo al encierro, así mismo acoger el modelo educativo que propone Republica dominicana en el manejo del sistema Penitenciario en el cual profesa y ven al interno como una persona que hay que EDUCAR con calidad, y CORREGIR, con intervención adecuada y oportuna.

LABORATORIO 2. EPAMSCAS DE VALLEDUPAR EN LA MIRA DE LOS DDHH

Dgte. Amézquita Meneses Martin
Dgte. Flórez González Carlos

Introducción. Mediante la realización de este laboratorio buscamos dar una visión crítica a la situación de los Derechos Humanos en el establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad de Valledupar, analizando varios aspectos como lo son el abandono por parte del Estado, el impacto de la implantación de este nuevo sistema carcelario copiado de EEUU y la falta de atención por parte de este a problemas que violan los derechos humanos de la población reclusa, como lo son la falta de agua, las pocas oportunidades de trabajo, el deficiente servicio de sanidad, entre otros problemas, ocasionando situaciones de alteración del orden dentro del establecimiento, además como funcionarios que laboramos en este establecimiento planteamos diferentes soluciones, con el fin de que este establecimiento deje de ser visto por los diferentes entes de control como establecimiento donde se violan los DDHH de la población reclusa.

Resumen. Desde su inicio en el 2000 como primera penitenciaria con bases y régimen guiado por el BUREAU OF PRISON de EEUU, de lo cual podemos inferir que fue el primer choque con los internos, los cuales no estaban acostumbrados a dicho régimen, el cual según ellos mismos es inhumano, sumado a ello a través de los años se han dado varias situaciones como lo son el problema con el suministro de agua constante, las altas temperaturas, la mala atención en salud por parte de la EPS CAPRECOM...que ha traído como consecuencia que el trato con la guardia sea hostil y detonante de muchos motines, huelgas, protestas, notándose así que para el interno el personal de guardia es un “enemigo” siendo esto causal de distintas situaciones y problemas diarios... a pesar que en cabeza de las muchas administraciones que han

pasado por esta penitenciaría se han realizado cambios en los cuales se le han dado voz al personal de internos (cónsul de DDHH), se ha nombrado representante por parte de la guardia y la realización de comités, con el fin de dar a conocer los problemas escuchando todas las partes, se hace necesario realizar un estudio a fondo para darle forma a la solución, cumplir a cabalidad con la misión de INPEC y transformar el concepto que se tiene del EPAMSCASVAL.

Resultados. Desde su apertura en el año 2000 la penitenciaría de Valledupar (EPAMSCASVAL) ha estado en la mira de los entes de control por las constantes denuncias sobre violación de los derechos humanos, para poder abordar el tema se debe antes mencionar el hecho de que esta cárcel fue la primera construida basada en un modelo americano con el apoyo del plan Colombia y en asesoría directa del BUREAU OF PRISON de EEUU. Con ello se buscaba evolucionar el sistema penitenciario, al momento de su apertura con la población reclusa se produjo un choque fuerte debido al cambio al que se sometieron con respecto a la aplicación de un régimen interno, el cual se enfocaba en el control absoluto del personal recluso y del tiempo que allí permaneciera. Esta modalidad se denominó: la nueva cultura penitenciaria y se consideró que iba a ser una tendencia de modernización y racionalidad, pero a la larga, si bien produjo un cambio en el manejo de la seguridad y el control de los ERON, trajo como consecuencia un abandono al desarrollo del tratamiento basado en el modelo educativo y un fortalecimiento de la represión desde el régimen interno, porque asumió una cultura diferente, como fue la anglosajona. Evidencia de esto, toco revisar el “manual de técnicas penitenciarias”, por ser abusivo con el manejo de la fuerza, ejemplo el acto del alacrán muy usado en la cárcel de Guantánamo en Cuba, aplicado a sospechosos de terrorismo, el cual sujetaba al interno de tobillos y manos tumbado de espaldas en el piso.

Paralelo a lo anterior y con grandes deficiencias y como consecuencia de un estudio incorrecto se evidencio una grave problemática con el suministro de agua constante al establecimiento ya que a la fecha solo se suministra líquido a los reclusos dos veces al día, cada una de 30 minutos, siendo esto un problema grave y permanente teniendo en cuenta las altas temperaturas que en la ciudad de Valledupar se evidencian. Otra problemática que se vive es por el área de sanidad ya que con el paso del tiempo y los cambios con respecto al manejo de la salud en el INPEC ha ocasionado que no se contrate suficiente personal para garantizar la atención adecuada a la totalidad de la población reclusa, todas estas condiciones de salubridad que no han sido satisfechas y por ende se vulneren los derechos fundamentales de la población reclusa, el tiempo estipulado en el régimen para los horarios de visita generan tensiones y malestar de los internos ya que los catalogan como torturantes, todos estos aspectos son causantes para que el personal de guardia, -quienes somos los que estamos en contacto directo con el personal recluso en todo momento-, se produzca alteración del orden interno por la falta de respuestas y la necesidad de una pronta solución, generando así una cultura interna en la cual el personal de guardia y los reclusos se desenvuelven en una fricción constate en la cual no impera el dialogo, siendo detonante constante de alteraciones, ...toda esta problemática que se vive a diario y han pasado situaciones nefastas como lo son el alto índice de suicidios dentro del penal y que a la fecha hayan sido asesinados más de 14 miembros del cuerpo de custodia y vigilancia por situaciones relacionadas al servicio, por procedimientos para la toma del control interno, han sido destituidos más de 7 funcionarios...además se ha planteado en muchas ocasiones el cierre de este establecimiento por todos los problemas que presenta, estos índices dan cuenta de la gravedad de la situación y hacen que esta penitenciaría sea catalogada como violadora de DDHH.

Conclusiones. Para analizar la problemática de DERECHOS HUMANOS que se ha venido evidenciando en la penitenciaría nacional de Valledupar y la cual hace que esta esté **en la mira de los defensores de DDHH**, se debe no solo abordar la problemática dentro de este complejo porque sería muy fácil buscar responsables allí, se debe ser crítico y aceptar que la responsabilidad de fondo se encuentra en cabeza del estado quien no ha sabido administrar una **POLITICA DE ESTADO** adecuada en la cual se enfoque no solamente en buscar salidas rápidas para los problemas sociales y de hacinamiento que se están viviendo

desde hace varias décadas en el sistema penitenciario, lo cual se evidencio en la implementación de un sistema carcelario traído desde EEUU, el cual se inició en la penitenciaría de Valledupar (EPAMSCASVAL) y fue notorio que no se tuvo en cuenta el costo que traería el sostenimiento de dicho complejo, la adaptación a la cual debió someterse el personal recluso e incluso el personal de guardia, las condiciones geográficas, el impacto social que esto ha traído y que hoy en día son causales de muchos procesos jurídicos, de varias vidas que ha cobrado a través de los 15 años que lleva esta penitenciaría tanto del personal de internos como de miembros del cuerpo de custodia y vigilancia, entre estos, el alto índice de internos que se suicidan, ataques mortales entre ellos y por parte de la guardia ataques por parte de sicarios ... todo esto ha sido consecuencia de la poca planeación que tuvo el estado en su afán de dar soluciones que se han convertido en problemas mayores, en la actualidad y siendo Colombia un estado social de derecho que ha suscrito diferentes tratados internacionales y convenios sobre los DDHH convirtiéndose como tal en garante del respeto de los mismos, con la contradicción que se refleja en este establecimiento, el cual requiere de una mirada urgente para readecuación de sus condiciones, tanto en su infraestructura solucionando el problema del suministro de agua, la construcción de suficientes espacios adecuados para el tratamiento penitenciario, el sostenimiento de los medios de seguridad como lo son las garitas, pabellones, el parque automotor para el desplazamiento en condiciones dignas de los internos, y en lo referente al tratamiento es urgente su intervención ya que el EPAMSCAS no cuenta con los espacios adecuados ni suficientes para cubrir la totalidad del personal recluso que requiere redención en la cual ocupe su tiempo y logre re-direccionar su pensamiento, logrando así que a este individuo se le brinde la oportunidad de estudiar, de trabajar, y se le preste la atención necesaria, sea un multiplicador de buenas noticias y por ende el orden y la disciplina se mantengan.

El continuo cambio de administraciones, las cuales vienen con ideas y pensamientos diferentes, impacta la población reclusa debido al porcentaje de importancia que se le da al tratamiento penitenciario y a las distintas labores que se realizan a diario, directamente se refleja en los choques con los internos, la alteración del orden interno, son muchas las quejas y denuncias que se conocen sobre la presunta violación de derechos humanos en esta penitenciaría pero no podemos desconocer que se ha venido observando una actitud de cambio y se han tomado iniciativas que no se habían visto, como la creación de las mesas de trabajo, son estos medios de reuniones en las cuales el personal recluso por elección democrática elige a un interno como representante de derechos humanos de cada torre, el cual tiene la posibilidad de asistir a comités que se vienen realizando cada 15 días en los cuales tienen voz y voto para dar a conocer las problemáticas que se están dando, buscando dar posibles soluciones, en dicho comité participa el subdirector del establecimiento, los internos **CONSUL DE DERECHOS HUMANOS (representantes de cada una de las torres)**, un representante de derechos humanos por parte de la guardia, el comandante de vigilancia, un representante por parte del área de tratamiento... allí se escucha a cada una de las partes, se fijan actas en las cuales queda plasmado todo lo tratado en el comité y los objetivos trazados por ambas partes, el manejo de este comité abrió espacio bajando los índices de violación de DDHH, ya que se nota el esfuerzo y las ganas por parte del personal de guardia y de internos de mejorar la situación aun teniendo inconvenientes que son de manejo administrativo y del estado que son de difícil solución interna, se ha puesto en marcha la oficina de quejas y reclamos en donde por medio de un sistema se reciben las quejas y situaciones donde se establecen los tiempos para dar las respectivas respuestas, con ello se ha logrado bajar los índices de quejas y se ha evidenciado la disminución de tutelas, el cambio de este estigma en el EPAMSCAS no es fácil, ni es algo que se logre de un día para otro, se necesita del apoyo directo del Estado no solo con lo económico, también es necesario programas de capacitación constante para el personal de guardia sobre las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, ya que la mayoría de personal de guardia que son enviados para este establecimiento son recién salidos de la escuela, sin experiencia, o personal de guardia que presenta problemas en otros establecimientos, se necesita personal con experiencia, capacitado, con el fin de bajar los índices de violencia, realizar los cambios infraestructurales necesarios, solucionar los problemas de agua potable, la atención en sanidad, además

eliminar el ESTIGMA que se tiene de este establecimiento, que es una cárcel de castigo (DISTANCIA Y REGIMEN) donde envían los internos y la guardia que presenta problemas en todo el país, todos estos problemas son de atención URGENTE, no podemos seguir observando como todos estos problemas cobran más vidas y hacernos los ciegos, esto es un grito de auxilio de la penitenciaría la cual solo ha recibido por parte del Estado críticas y juzgamientos, desconociendo su total responsabilidad y que debe ser garante para que se cumpla la constitución y los tratados internacionales aun dentro de esta penitenciaría.

LABORATORIO 3. DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCION DE LA TORTURA EN LA PENITENCIARIA DE VALLEDUPAR

Dgte. Flórez González Carlos

Los derechos humanos y su aplicación en todas las formas es hoy en día un tema neurálgico debido a las continuas denuncias y a la lucha diaria que se da para proteger dichos derechos y garantizar la protección de la dignidad humana de todas las personas.

La penitenciaría de Valledupar es un establecimiento de constante seguimiento respecto a los derechos humanos, debido a la búsqueda constante de la protección de estos, en las personas privadas de la libertad entendiendo que por su condición de internos no pierden sus derechos, solamente se les suspende el derecho a la locomoción.

El estado colombiano es garante del cumplimiento de lo plasmado en la Constitución Nacional teniendo por entendido en sus artículos 1 y 12 se habla que ninguna persona podrá ser sometida a tratos crueles inhumanos o degradantes. La penitenciaría de Valledupar como establecimiento del estado y quien a nombre del INPEC ha tenido a cargo el cumplimiento de la misión y visión en la custodia de los internos que allí han pasado en el transcurso de sus 15 años de funcionamiento en los cuales se ha evidenciado problemáticas donde se han vulnerado derechos humanos fundamentales como lo es el **déficit que tiene esta penitenciaría con referente al suministro de agua** el cual no es constante ni se brinda lo necesario para garantizar una estadía digna.

La corte constitucional en varias de sus pronunciamientos y sentencias como lo son la sentencia T – 822, T – 572/99, T – 881/02, T388/13 entre otras, con las cuales ha dado pautas a la penitenciaría de Valledupar y al INPEC en general sobre la correcta aplicación de procedimientos para que no sean vulnerados los derechos humanos de las personas en las cárceles, en donde **se analizaron procedimientos como las requisas que se aplican a los visitantes e internos en donde se dice que dicha requisa no puede vulnerar derechos fundamentales, ni derechos humanos** garantizando la seguridad de la mano con el respeto a la dignidad humana. En la penitenciaría se han evidenciado casos en los cuales funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia han sido condenados por **la realización de procedimientos con exceso uso de la fuerza**, en los cuales lamentablemente perdieron la vida internos y han tenido que pagar en materia penal dichos compañeros del cuerpo de custodia... todo ello ha servido para crear conciencia y generar una actitud de cambio la cual necesita del apoyo del Estado para garantizar que la penitenciaría de Valledupar deje de estar en la mira de los entes de control como violadores de derechos humanos.

También es necesario abordar el tema de los tratados internacionales ya que Colombia se ha acogido a ellos y por ende debe cumplir sus principios y leyes, dentro de algunos podemos ver la DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE en donde reza: **“todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho también a un tratamiento humano durante la**

privación de su libertad” esto hace parte de lo que es la misión del Inpec y de la penitenciaría de Valledupar en donde en los últimos años se han adelantado programas en el área de tratamiento y desarrollo en donde se han asignado unidades de guardia las cuales van a prestar seguridad y orientación a los internos que realicen las actividades de estudio en los diferentes ciclos, teniendo como meta la cobertura total de los internos para garantizar su educación y posterior avance en actividades que permitan redención en las cuales su descuento sea mayor, logrando así que sea un incentivo a la superación y mejora del interno como individuo.

LABORATORIO 4. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL – LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN EL EPMS MALAGA

Dgte Caballero Cáceres Germán

Vemos que a pesar que nuestro país está regido por una cantidad de normas tanto nacionales como internacionales y que estas son de obligatorio cumplimiento, no hay ningún tipo de capacitación, comunicación y enseñanza hacia los internos de un establecimiento pequeño como Málaga para que estos hagan respetar sus derechos.

Pero observamos también que el gobierno que lo lidera es ciego ante cantidades de problemáticas donde entidades como el INPEC es vulnerada en cada uno de sus establecimientos, es el caso del establecimiento de Málaga en donde **el personal de internos es sometido a una tortura psicológica por las consecuencias del hacinamiento**, por el descuido del gobierno y quienes lo lideran, los cuales han olvidado a las personas que laboran y las que están recluidas en cada uno de los establecimientos del país.

Observamos que el respeto por la dignidad humana no es valorado ni es de interés general y a pesar que en el establecimiento de Málaga el personal que labora en el, trata en lo posible el mejoramiento y la superación, no es posible porque es una pelea contra un muro de concreto frío y sin color.

Vemos que la corte constitucional recalca sobre la dignidad humana y que allí menciona sobre el trato especial que tiene toda persona sin importar su condición y por esto es un derecho fundamental, vemos también que recalca sobre la autonomía individual, condición de vida y la intangibilidad del espíritu, donde en Málaga todos tienen como objetivo superarse como personas y generar un proyecto de vida. Nos habla del tratamiento humano de una persona privada de su libertad pero si investigamos lo que realmente pasa en los establecimientos de Colombia, observamos que el personal de guardia cumplen en gran parte su función o por lo menos es el caso del establecimiento de Málaga donde al personal de internos se le trata y escucha cada una de sus solicitudes y en lo posible se busca una solución. Pero **la mala contratación, la corrupción y el poco aprovechamiento de los recursos conllevan a la problemática de hacinamiento y violación a derechos fundamentales como el de la dignidad humana.**

A nivel universal existen estándares y principios sobre un correcto trato al personal de internos, como es el buen trato humano a los internos, la protección de los mismos, el respeto a su dignidad, separación de sindicados y condenados y el buen juzgamiento; aquí se evidencian las fallas que tenemos como institución ya que en el establecimiento por la falta de espacio, se mezclan unos con otros y que en ocasiones hay personal inocente pagando penas injustas. Respeto por la integridad física, psíquica y moral, vemos que en un establecimiento pequeño como Málaga no hay respeto, ya que **hay promiscuidad en él, hay jóvenes, adultos y adultos mayores donde existe la burla, la humillación y discriminación donde se evidencia el daño**, violando su integridad personal.

Por lo demás queda por decir que el EPMSC MALAGA es un establecimiento donde no se evidencian tratos inhumanos ni crueles del personal de guardia hacia los internos por el contrario se les trata conforme a la ley y siendo un establecimiento olvidado por el gobierno cumple con su función a cabalidad, dejando constancia que la normatividad deja muchas enseñanzas para aplicar, y que el conocimiento de cada una de estas normas puede generar un cambio en la sociedad la cual necesita con urgencia ya que esto no es solo a nivel interno de los establecimientos sino también a nivel externo, y en el mundo.

LABORATORIO 5. PUNTO DE PARTIDA, LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES. EPMCS MOCOCA

Dgte David Eduardo Álvarez Ruiz

Según la normatividad sobre EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL – LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, hago semejanza, a la parte donde encontramos prohibición absoluta de todas las formas de tortura, tanto física como psicológica. Se habló en este laboratorio realizado que encontramos algunas falencias en el EPMCS Mocoa con respecto a algunos derechos vulnerados o violados, que son una problemática a nivel nacional en todos los centros carcelarios de país; por lo que me permito expresar que debido a esta problemática se presentan casos de violación de derechos, pero en ningún caso hago referencia a que los internos de este penal sean torturados física y psicológicamente.

Debemos tener presente y como es bien sabido que quien comete una acción delictiva, deberá ser penalizado por un juez de la república de Colombia por lo tanto en este caso podemos decir que el individuo que realiza esta acción delictiva, perderá el derecho a su libertad, y en ningún caso se estará violando este derecho, pero en ningún instante al momento de ser privado de su libertad este perderá el derecho a un tratamiento humano y digno. (*declaración americana de los derechos humanos y deberes del hombre, art, XXV*), por lo tanto queda claro que en este establecimiento se hace cumplir este derecho.

Jurisprudencia de la corte constitucional

Donde podemos observar que habla de la dignidad humana, y podemos decir que esta dignidad en ningún momento ha sido violada. Por el hecho de que una persona haya cometido un delito y se encuentre privado de la libertad no nos da el poder para realizar acciones que afecten dicha dignidad de la población que se encuentra privada de la libertad en el EPMSC Mocoa.

Dentro de la dignidad humana encontramos tres ámbitos exclusivos de las personas.

1. **Autonomía individual:** aquí encontramos que cada interno escoge su forma de vida, donde podemos confirmar que en este establecimiento si se cumple, aclarando que deben ceñirse a un reglamento interno.
2. **Condiciones de vida cualificadas:** en este punto encontramos que los privados de la libertad, cuentan con apoyo de algunos entes gubernamentales y de la misma dirección del penal, los cuales facilitan que el privado de la libertad tenga oportunidades de trabajo los cuales son remunerados según el trabajo a realizar, los privados de la libertad son beneficiados con subsidios en vestido e implementos de aseo.
3. **Intangibilidad del espíritu:** aquí encontramos que cada interno, practica el libre albedrío, que en ninguna circunstancia se da prohibición a este derecho.

Para que estos ámbitos se cumplan el personal penitenciario los cuales hemos estado comprometidos con la institución, hemos tenido en cuenta y colocado en práctica en lo posible de las circunstancias a partir de:

1. Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, esto lo ponemos en práctica día a día con las labores de resocialización y custodia y vigilancia.
2. El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, los cuales como profesionales penitenciarios estamos capacitados y obligados a realizar.
3. Los principios básicos para el tratamiento de los reclusos; y
4. Las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.

Con este último numeral decimos que nosotros como INPEC estamos exentos de toda responsabilidad con menores privados de la libertad, pero debemos aclarar que en los ERON, encontramos a varias mujeres embarazadas, las cuales se encuentran privadas de la libertad y también encontramos a madres con sus hijos recién nacidos, que no son responsabilidad de los centros de reclusión ni del INPEC, estas madres pueden entregar a sus bebés a familiares.

¿Qué dicen las normas internacionales sobre el tema? Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Haciendo referencia de lo que encontramos en las normas, a la realidad que se vive en EMPSC Mocoa, decimos que este derecho a no ser torturados y a no ser sometidos a tratos crueles inhumanos o degradantes, ni mucho menos a ser sometidos a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento, no se aplica en ninguna circunstancia.

En el art. 10 encontramos que:

1. Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Por lo que haciendo referencia al EPMCS Mocoa, este derecho se respeta y se le da el trato digno al privado de la libertad.
2. a. los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas condenadas. En este numeral que hace referencia las normas internacionales, debemos poner en conocimiento que no se cumple, debido a que los espacios o instalaciones como patios o pabellones no se acogen para cumplir dicho requisito, de igual manera tampoco se cumple lo del trato diferente para la población privada de la libertad condenada; es por lo mismo que no se le puede dar cumplimiento a lo de la separación de los condenados y los procesados, colocando un punto de vista que los derechos y deberes deberían ser los mismos para la población privada de la libertad.

b. los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento. Lo que se encuentra plasmado en este numeral no se cumple, puesto que nosotros como INPEC, no tenemos la custodia y vigilancia de menores de edad.
3. el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica. En este caso podemos confirmar

que el cuerpo de custodia y vigilancia si cumple con la misión que es la resocialización de la población privada de la libertad, aclarando que no toda la población reclusa son aptos para ser seleccionados debido a que algunos reclusos tienen sanciones disciplinarias, por otro lado retornamos con lo referente a lo de los menores de edad, los cuales no son responsabilidad del INPEC.

LABORATORIO 6. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO

Dgte Andrés Mauricio Gutiérrez Mendoza

En Colombia los derechos humanos están enmarcados a la protección de los mismos, y en especial a la población vulnerable, como lo es la población reclusa, la cual se encuentra privada de la libertad.

Por ende en el establecimiento de puerto triunfo, que es un establecimiento de tercera generación, ha contado con múltiples inconvenientes y situaciones en materia de derechos humanos, desde su apertura debido a que se ha vulnerado de alguna forma, el artículo 12 de la constitución política de Colombia, y de igual forma se les ha violado las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, debido a que por su ubicación geográfica, **el clima es de una temperatura alta, de unos 38 grados centígrados y se encuentra ubicado a 4 horas de distancia de la ciudad de Medellín**, que es a donde son llevados los internos para su atención médica, debido a que el hospital de la localidad que es de primer nivel, no cuenta con la atención necesaria, ni el personal, lo que genera que **el sistema de salud este colapsado en esta zona del país, adicional a ello la Eps Caprecom, encargada de la salud de la población reclusa, es totalmente ineficiente**, ya que no cuenta con el personal suficiente para cubrir las diferentes dependencias, y de igual forma **la falta de medicamentos**, lo que hace que en cuanto a la prestación de salud, se le vulnera este derecho a los internos, generando con esto choques y roces entre la población reclusa, y el personal de guardia, quienes han tenido que sobrellevar la situación, en espera de que el estado y las entidades le den un giro y poder solucionar esta problemática.

En cuanto al **suministro de agua se han presentado de igual formas roces y choques**, debido a que el **suministro no es constante ni potable 100%**, y en este lugar donde la temperatura es bastante alta, el agua se vuelve un elemento esencial e indispensable, pero debido a que **no se cuenta con un acueducto, sino por medio de bocatoma que es sacada de un río**, que necesita de unas motobombas para abastecer el establecimiento, se ha tenido que colocar el suministro por horas y luego quitarla nuevamente, para evitar que las motobombas se quemen o sufran daños, y esto conlleva a que no se pueda prestar el servicio ni siquiera por horas, en esta problemática también se han hecho adelantos y buscado soluciones para mejorar las condiciones de vida, pero aún hace falta mayor aporte y colaboración por parte del Estado.

En cuanto al hacinamiento el establecimiento cuenta con una capacidad para 1300 internos, de los cuales actualmente hay 1360, por lo que no es grave el impacto en el hacinamiento, si se evidencia otra de las grandes problemáticas de la institución, ya que es un comienzo y posteriormente se incrementara al transcurrir del tiempo, esto con lleva a que la convivencia sea más complicada y difícil, generando con esto riñas y heridos entre los internos, de igual forma condiciones que no son las mínimas para la subsistencia y el bienestar de los reclusos, viéndose afectado el artículo doce de la constitución nuevamente, aunque se han venido adelantando propuestas y planes para darle solución al tema del hacinamiento, aun no ha sido posible, debido a múltiples situaciones e inconvenientes que se han presentado.

Finalmente Colombia se ha acogido a los tratados internacionales, de las Naciones Unidas, de la Corte Interamericana de Derechos y la Comisión Interamericana de Derechos, con el fin de que seamos una

república garante del cumplimiento de todos estos derechos, sino que aún nos falta para poder llegar allá, pero se ha venido mejorando mucho en esta temática, que se ha vuelto tan importante en el mundo y la sociedad, porque es la pieza principal del marco de la dignidad humana de las personas.

LABORATORIO 7. SITUACION DE INTERNOS CON TRASTORNOS MENTALES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA.

Dgte Sánchez Carlos Humberto
Dgte. Monroy Rueda Rubén Darío

El objetivo principal de esta investigación es dar a conocer a los directivos el tratamiento a los reclusos del Establecimiento Penitenciario De Puerto Triunfo Antioquia tomando como problemática el trato inadecuado al personal con trastornos mentales, los cuales no reciben asistencia de manera adecuada, partiendo desde el punto de vista de la infraestructura hasta el punto del tratamiento, pasando por la satisfacción de condiciones de salud adecuadas tales como alimentación, suministro de agua, ventilación, higiene, limpieza etc. Pero centrandolo en el tratamiento para este tipo de trastornos mentales. Para desarrollar este taller – laboratorio, se utilizara el instrumento de la observación y la casuística. Se evidencian en estos reclusos algunos rasgos como agresividad, impulsividad, inestabilidad y dificultad para seguir normas, dependencia a fármacos y alucinógenos. La investigación permite concluir que las personas que se encuentran en este tipo de condiciones no son tratadas de acuerdo Al Manual De Normas Internacionales De Derechos Humanos Para Instituciones Penitenciarias.

Resultados. Los trastornos psiquiátricos son el único tipo de enfermedad que nosotros como sociedad respondemos regularmente con esposas y encarcelación y no con empatía, y a medida que se han recortado las formas efectivas de tratamiento más humanos y económicos de las enfermedades mentales, recurrimos cada vez más a un sistema de encarcelación sin tener en cuenta las normas básicas de acuerdo Al Manual De Normas Internacionales De Derechos Humanos Para Instituciones Penitenciarias, más exactamente para la atención médica de este personal. Acuerdo adoptado por Colombia y que no se ejecutan a cabalidad.

Tomando como referencia este acuerdo de normas internacionales de D.D.H.H nos referimos al título “*IV. Derechos de los reclusos en materia de salud, y en los siguientes artículos: Toda prisión dispondrá de un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuera necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales*”⁴⁶. *Los reclusos alienados no deberán ser reclusos en prisiones, sino que se los trasladará lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales* ⁴⁷. *Los reclusos que sufran otras enfermedades mentales deberán ser tratados en instituciones especializadas dirigidas por médicos* ⁴⁸”. Durante su permanencia en la prisión, los reclusos alienados y enfermos mentales estarán bajo la vigilancia especial de un médico ⁴⁹. Además en la ley 1709 de 2014 en el artículo 16 dice “*Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente.*”

En este artículo vamos a abordar dicha problemática vista desde la perspectiva real versus las normas vigentes tanto nacionales como internacionales.

Teniendo en cuenta las estadísticas 1.968 hombres y 149 mujeres que, según datos del INPEC, padecen algún trastorno psicológico y están reclusos en las prisiones del país. Para el caso del EP Puerto Triunfo hay 43 internos de este tipo los cuales no cuentan con el tratamiento adecuado para dichas enfermedades. Primero enumerar según las normas los desaciertos que se cometen en el centro penitenciario:

No se cuenta con personal capacitado en el área de la psicología y psiquiatría

No se cuenta con médico en medicina general las 24 horas.

En ocasiones terminación de contrato de personal de salud quedando sin personal por un determinado tiempo.

El psiquiatra visita el establecimiento mensualmente.

El psiquiatra visita a los internos que ya tienen tratamientos y no se hacen diagnósticos para nuevos internos.

La persona encargada de suministrar los medicamentos en ocasiones no se presentan los fines de semana y en estos casos les suministran los medicamentos desde el día viernes hasta que regresan dando libre albedrío a la automedicación.

No se cuenta con la infraestructura para el manejo de estos internos.

No hay programas de desintoxicación.

En algunos casos se observa que los internos acceden a estos medicamentos para sustituir drogas alucinógenas.

Es de conocimiento para la mayoría de personas que administran justicia, que en Colombia no se le brinda el respectivo tratamiento a estas personas las cuales son catalogadas como inimputables, en reiteradas ocasiones las directivas de nuestro Instituto han optado por trasladar esta clase de personas a otros establecimientos donde su tratamiento va a ser llevado de la misma forma y donde por evitar futuros inconvenientes pese a la falta de personal profesional e idóneo en el área, deciden hacer devolución del interno, de igual forma la falta de medicamentos agrava esta situación en la mayoría de los centros de reclusión donde dicho personal sufre alteraciones, trastornos mentales y autoagresiones debido a la fármaco dependencia en la que se han involucrado.

Puerto Triunfo puede considerarse como un lugar en el abandono por parte de la administración del INPEC quienes conocen de forma y de fondo las problemáticas que allí se viven pero que no se toman el atrevimiento de darle vuelta a esta situación.

Abordando esta problemática y según los tratados internacionales de derechos humanos nos damos cuenta que el Gobierno Nacional no ha tomado seriamente esta problemática ya que la empresa encargada de estos tipos de trastornos mentales (CAPRECOM), y además que hay una problemática a nivel general en la nación en cuestión de salud.

Conclusiones. Si bien rezan los tratados internacionales que los internos alienados y con trastornos mentales no deben estar en centros de reclusión si no en establecimientos para enfermos mentales, notamos con extrañeza porque en la ley 1709 de 2014 se habla de centros de reclusión para inimputables desconociendo que este tipo de internos deben estar en establecimientos hospitalarios dirigidos por médicos, con reglamento interno y no régimen interno. Además se observa que en la historia clínica de estos internos no se encuentra el dictamen del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, entidad encargada de avalar el dictamen del psiquiatra, también notamos que el síndrome de abstinencia por los alucinógenos lleva a que algunos de ellos acudan a estos medicamentos conocidos como psicofármacos para el control de enfermedades psiquiátricas las cuales producen efectos de sedación y afectan la salud de personas que no tiene patologías psiquiátricas.

Además se observa que la inoperancia del Estado en prestar ayuda para este tipo de personas es casi nula ya que el tratamiento adecuado para estos consiste en terapias de rehabilitación mental, desintoxicación y control por medio de un tratamiento serio con psicofármacos además las instalaciones deben llevar un estricto régimen de salubridad empezando por áreas ventiladas, limpias con acceso a agua e iluminación, ambientación.

Los internos con problemas mentales no deben mezclarse con los demás internos, incluso tenemos como antecedentes múltiples casos en el que estos internos han sido agredidos por los demás reclusos, tenemos el caso que en la penitenciaría de Barranquilla en donde un recluso se envolvió en una colchoneta y se incinero causándose la muerte y además la de otro recluso y siete heridos con quemaduras graves.

Soluciones a corto plazo debe hacerse una clasificación seria de la población real que tiene el INPEC con este tipo de trastornos, ya que algunos no presentan patologías mentales pero reciben el medicamento para comercializar y/o no los necesitan, solo los utilizan para reemplazar los alucinógenos. Adelantar gestión ante los juzgados de ejecución de penas para que otorguen libertad vigilada a personas que cometieron delitos en condición de inimputabilidad por presunción de enfermedad mental. Clasificar los internos enfermos mentales y el resto de población de internos. A mediano plazo hacer convenios con hospitales mentales para el tratamiento adecuado y continuo, ampliar el personal médico de los establecimientos ya que este personal de internos es una población vulnerable dentro de la población de internos que además también es vulnerable en otras palabras los enfermos mentales son vulnerables dentro de los vulnerables, también hacer un convenio con el instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que todo interno que ingrese a un establecimiento de reclusión tenga un diagnóstico de la parte mental ya que solo se realiza el diagnostico en medicina general y no por psiquiatría. A largo plazo construir centros de atención medico mental y que estos estén a cargo de personal calificado para tratar este tipo de internos que este tipo de personas dependan directamente de hospitales, también capacitar personal del INPEC para el tratamiento y primer diagnóstico de internos que den señales de estar propensos a sufrir enfermedades mentales.

LABORATORIO 8. LOS DERECHOS HUMANOS Y SU PLAN DE ACCION EN EL ESTABLECIMIENTON COMEB “LA PICOTA”

Dgte John William Beltrán Sánchez
Dgte Alejandro Ballesteros Rincón

Conocer la problemática que existe en derechos humanos en el interior del establecimiento COMEB “la picota” es un buen punto de partida para entender cuáles son los planes de acción generados para el momento en que se vulnera alguno de estos derechos. El proceso se inicia dando a conocer las diferentes actividades realizadas desde el área de derechos humanos en las diferentes estructuras del establecimiento, iniciando con un taller de inducción a los nuevos miembros de los diferentes comités, según las tres estructuras que se manejan en el establecimiento. Posteriormente se analizan los asuntos que les atañen con el fin de identificar la problemática que reclama atención prioritaria de las autoridades, para una pronta solución; se orienta el diseño, la programación e implementación de actividades para la aplicación de los derechos humanos y sus mecanismos de protección. deberes y obligaciones que tienen para con su patio, con la participación en forma activa en las brigadas de clasificación y tratamiento, mesa de trabajo con promotores de salud, fiscales de alimentos, comité de convivencia y delegados de los derechos humanos de cada patio en cabeza del cónsul de derechos humanos del establecimiento, tratando temas de tolerancia y sana convivencia hacia el interior de los diferentes patios, y se buscan actividades que ocupen ese tiempo de ocio, razón suficiente para apuntar hacia una población ocupada y sobre todo

una población incluyente; el objetivo es involucrar a personas que se sienten marginadas y vulneradas a dicho programa aceptando y respetando sus condiciones particulares.

En este momento en el COMEB “la picota” existe una mesa de trabajo donde se programan labores recreativas mes a mes, con un cronograma donde se establecen dichas actividades, que se hacen en conjunto con el área de atención y tratamiento, y el comité derechos humanos. Con el objetivo de apuntar a la convivencia, distracción, ocupación del tiempo de ocio, en especial a los farmacodependientes, personal de la tercera edad y comunidad LGTBI. Todas estas actividades son incluyentes, abiertas, y dirigidas a los grupos de internos que no tienen una actividad deportiva activa. Las películas que se proyectan, a su vez tienen carácter de dejar algún tipo de mensaje educativo, constructivo y vivencial, basadas en el respeto y tolerancia a los derechos de las personas.

Se realizan reuniones lideradas por el director del establecimiento y los tres subdirectores de las diferentes estructuras, con presencia de entes de control y la asistencia de las siguientes áreas: alimentación (ecónomo), salud (Caprecom), comandante de vigilancia, atención y tratamiento, responsable jurídica, responsable gestión corporativa y se trabajó en común con la red comunitaria LGTBI de las estructuras, donde por votación queda como representante de la comunidad un interno.

En terapia ocupacional, se ha trabajado mancomunadamente con el profesional asignado por la dirección ante la JETEE, para suplir las vacantes que tiene el plan ocupacional de acuerdo a la perfilación de los internos, se hace seguimiento a sus comportamientos y ver si es viable entrar a fase de mediana y mínima seguridad, las cuales se hacen de forma abierta, con listados en cada patio, fijados con tiempo de antelación, para los internos que crean tener y cumplir los requisitos, se postulan, y ser llamados a entrevista.

Se hace entrega de dotación de elementos deportivos para ajedrez, balones para las estructuras del establecimiento con el apoyo de atención y tratamiento. de acuerdo a las diferentes campañas de aseo y embellecimiento. La dirección del COMEB, ve viable la autorización de elementos como “jabón en polvo, creolina, cloro, escobas, traperos y cepillos” que personal externo dona o que los internos consiguen.

En forma mensual se realiza tertulia literaria, organizada por la Dra. Marcela Gutiérrez Quevedo, delegada de la presidencia de la república, ante la dirección central del INPEC. En conjunto con derechos humanos, terapia ocupacional, promoción y prevención y sanidad. Se vienen dictando talleres sobre salud, educación sexual, promoción y prevención, drogadicción. Dirigidos a personal de promotores de salud, derechos humanos, comunidad LGTBI, consumidores de psicofármacos.

En reuniones extraordinarias con el personal de derechos humanos, promotores de salud y la comunidad LGTBI personas con condición gay, con las cuales se adelantan campañas de salud, aseo personal, asignación e ingreso de encomiendas e inclusión en todas las actividades a desarrollar y que estén dirigidas a la recreación y sano esparcimiento.

Con estos programas se dan a conocer las diferentes actividades que se derivan del buen trato y respeto a los derechos humanos de la mayoría de las personas privadas de la libertad que se encuentran en este establecimiento, y como con estas actividades se ayuda a llevar una vida, que motive a la superación y a cambiar el pensamiento cuando se enfrenten a la sociedad nuevamente.

Podemos concluir que el plan de acción que se lleva a cabo en el COMEB es una clara muestra de cómo con actividades organizadas por las mesas de trabajo se hace entender a los internos que una sana

convivencia es parte del buen trato a los derechos humanos, y que hay grupos que, por circunstancias de origen étnico, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión y por ende hay que observar igual respeto a sus derechos.

Concluir que la vulnerabilidad es propia del ambiente carcelario que coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. Por lo tanto hay personas privadas de la libertad que pueden tener anuladas el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que estas personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

La discriminación que se da, violando los derechos de los miembros más débiles de la comunidad con su respectiva marginación, surge del choque entre internos por su supervivencia afectada por las condiciones muchas veces infrahumanas en que viven la mayoría de los internos. Razón por la cual el Estado tiene la directa responsabilidad del estado de desprotección a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

LABORATORIO 9. DEBILIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO, FACTORES QUE LLEVAN AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS. CASO EC.MANIZALES

Dgte Diego Fernando Castaño Valencia

Resumen. La mejor forma de mejorar una Institución es reconociendo sus insolencias y dándolas a conocer al público, en este caso nos centraremos en la problemática actual de violación de Derechos Humanos en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas, donde como debilidad principal se localiza el hacinamiento carcelario, el cual trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, indisciplina, carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana. Igualmente, el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante. “En síntesis, a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor”

Este taller es producto de una investigación realizada de acuerdo a inspección realizada por representantes de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia y la Defensoría del Pueblo Colombiano a varios establecimientos carcelarios y penitenciarios del país, producto de estas visitas se rindió un informe denominado “Situación de los Derechos Humanos de los reclusos en los establecimientos de reclusión de Colombia” el cual identifica la problemática del sistema penitenciario y carcelario y hace recomendaciones para prevenirla y superarla, en comparación con la problemática directa del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas.

Como en todas la cárceles del país, en la de Manizales Caldas también ha existido el incumplimiento de los derechos humanos ya sea por causa de los conflictos del propio personal de internos, por la deteriorada infraestructura que los resguarda, también por empresas terciarias que incumplen sus funciones dentro del mismo INPEC (Caprecom), como de la cultura de la falta de ética, que actualmente se genera en Colombia que hace que ese incumplimiento de los Derechos humanos sea a causa de nuestros representantes del gobierno infractores de la ley.

En Colombia se sembró esa idea de que todo se consigue fácil y sin el más mínimo esfuerzo, siendo esta la razón de hacer las cosas. Por más de uno de las personas que se encuentran reclusos en las cárceles de este país, y por lo que cada vez que retoman su libertad lo único que encuentran en las calles para hacer es cometer un nuevo delito convirtiéndose en un círculo vicioso y en forma de vivir de muchas personas que retornan a los establecimientos y ocasionan el llamado Hacinamiento, quienes ingresan y buscan también la manera de evadir el sistema de resocialización esperando que los descuentos de estudio, trabajo y enseñanza se puedan realizar sin el más mínimo esfuerzo, sin ponerle el interés necesario y sin cumplir con el verdadero objetivo que debe tener la prisión, el cual es la resocialización, donde emerja una persona nueva a las calles, capaz de respetar las normas y cumplir con la justicia, capaz de trabajar para conseguir su sustento de una manera honrada y capaz de respetar al prójimo. Esto mencionado simplemente es el factor detonador de la violación de derechos humanos, pues mientras no exista un cambio de mentalidad en el colombiano donde no piense en su bien propio si no en el bien social, pensando como comunidad y sometido a la disciplina será muy difícil descongestionar las prisiones y mucho menos cumplir con el tratamiento penitenciario.

El Hacinamiento ocasiona dificultad para poder acceder al Plan Ocupacional

Esta como muchas otras cárceles del país sufre de algo llamado sobre Población de Internos, donde el número de personas detenidas sobrepasa los cupos establecidos para un establecimiento, así el respeto de los Derechos Humanos para con los internos en la Cárcel de **Manizales** no se cumple a cabalidad, a pesar de ser un establecimiento que cuenta con los instrumentos necesarios para garantizar una buena estancia en prisión, de acuerdo a sus servicios como: alimentación básica, sanidad, estudio, trabajo, deporte, religión, y dormitorio.

Este es un establecimiento que tiene una capacidad para 670 reclusos en su 100%, pero en la actualidad contamos con más de 1400 reclusos lo que quiere decir que se encuentra aproximadamente superior al 200% de la capacidad total, este es el principal cáncer de este centro, que por ser de primera generación, no se cuenta con los espacios necesarios para poder recibir las visitas de los internos con privacidad, por lo que las visitas son recibidas en las mismas celdas donde los internos duermen. La sobrepoblación hace que exista un alto nivel de tutelas por no poder otorgar los descuentos por redención al personal de internos, a esto le llamamos Plan Ocupacional, el caso de Manizales es que su plan está destinado para la cantidad límite de internos que puede albergar la cárcel en este caso 670 cupos, para desempeñarse en funciones laborales, es así como vemos que el 50 % de la población actual del Establecimiento en este caso más de 700 internos se encuentran sin, -en que ocupar sus habilidades-, sin poder explotar sus capacidades y lo peor sin poder cumplir con el fin de la pena el cual es la resocialización, guiada a enseñarle a estas personas como hacer, porque y qué hacer con su vida para cuando cumplan la pena y se encuentren de nuevo afuera en sociedad.

La sobrepoblación como se destaca, viene dificultando el cumplimiento de los propósitos misionales de la pena privativa de la libertad, El hacinamiento guarda una doble condición: es efecto y causa al mismo tiempo. Efecto, por cuanto su existencia se deriva de unas variables que son: (el incremento de las conductas delictivas con privación de la libertad, el aumento del quantum de la pena de prisión, el abuso de la privación de la libertad como medida de aseguramiento, etc.). Causa, porque como ya se anotó, en sí mismo considerado, el hacinamiento constituye una de las principales fuentes de las violaciones a la dignidad y a los derechos humanos en las cárceles colombianas. Este análisis se realiza para poder identificar donde se da inicio a la vulneración de los derechos humanos, para así aportar a soluciones de acuerdo a los datos estadísticos de sobrepoblación y número de internos que no cuentan con el beneficio del plan ocupacional, dado que si podemos ocupar las mentes de todas estas personas privadas de la libertad instruyéndolos con un mensaje positivo, un mensaje de vida y enseñándoles a explotar sus

capacidades, se podrá iniciar el cambio para que a ellos no se les cohiba de ninguno de sus derechos restringidos, actualmente y con miras a proteger los Derechos Humanos del personal recluso. A pesar de los conflictos, se buscan alternativas, por ejemplo para el día de visitas se inició con un programa llamado visita pico y placa el cual permite la descongestión del personal visitante en los centros de reclusión y que otorga al interno un espacio más amplio para poder disfrutar con sus seres queridos sin hacinamiento. No obstante esta medida afecta a otros internos que tienen su visita en el municipio.

Factores secundarios que contribuyen a la violación de Derechos Humanos

Otro de los aspectos que hacen que se vean transgredidos los derechos humanos del personal de internos son las empresas tercerizadas que cumplen funciones dentro del INPEC tales como CAPRECOM que maneja la salud y Pro-alimentos Líber que maneja la alimentación de este personal, estas funciones como lo he venido diciendo no hacen parte del INPEC directamente sino de otras entidades o empresas, es allí donde los internos se quejan y tutelan bastante, igualmente lo hacen por el plan ocupacional, pero en el caso de la Salud es mayor el nivel de tutelas ya que muchos de ellos refieren haber sufrido afecciones y enfermedades ocasionadas por la sobrepoblación de los establecimientos donde es muy difícil protegerse de los virus y las pandemias que padecen otros internos, y que acuden entonces al servicio de salud sin encontrar la solución o tratamientos adecuados, a eso le podemos sumar que la Salud a nivel de nuestro país es deficiente, entonces podremos imaginarnos como será para este personal de internos; de la misma manera, los internos también tutelan por la alimentación, ya que sus nutrientes no son los de una alimentación balanceada y la calidad de los productos o alimentos no es la mejor, los internos no exigen cantidad sino calidad.

Existen en este establecimiento, cuatro factores que ocasionan violación de derechos humanos: el “Plan Ocupacional, atención de Salud, Alimentación y la gravedad del hacinamiento”. para intentar solucionar o fortalecer estas debilidades se debe hacer caer en cuenta al Estado, que una de las vías para mejorar estas situaciones puede ser la creación de nuevas estructuras donde se le pueda brindar el espacio digno a estas personas, que estos espacios puedan contar con las aulas de trabajo, estudio necesarios, teniendo a este personal más ordenado se le podría dar la posibilidad de ubicar la capacidad o talento de cada uno de ellos para así guiarlos y que se desempeñen en estudio y/o en una labor donde puedan explotar sus competencias.

El hacinamiento representa para la población reclusa una pena adicional a la judicialmente impuesta, en cuanto genera una situación de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Podemos afirmar que las medidas estatales para solucionar el hacinamiento, no han arrojado hasta ahora resultados positivos, porque en lugar de atacar las causas que lo originan han atendido sólo sus efectos. Para esto en el establecimiento de Manizales caldas el cónsul de derechos humanos se reúne con los representantes de cada pabellón o llamado comité de derechos humanos en donde se encuentran presentes también representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Personería, se reúnen 2 veces por mes donde se presenta por parte de los representantes de cada pabellón las problemáticas y se toman medidas que aporten a dar una solución a estos, como por ejemplo para los inconvenientes generados por la alimentación se creó un comité de alimentación para velar que se cumpla con una debida nutrición. Es así como tomando como ejemplo lo anterior se pueden generar este tipo de comités para cada uno de esos factores mencionados como salud y plan ocupacional los cuales permitirán realizar el seguimiento a estas problemáticas que ocasionan tanta violación de Derechos Humanos.

Como se dijo, el problema carcelario en Colombia es estructural y está atravesado por variables complejas, tales como la cultura del facilismo que azota al país, las viejas y antihigiénicas edificaciones y el déficit de la atención de salud, etc., por lo tanto exige estrategias claras y mancomunadas de los

poderes públicos, que se materialicen a través de acciones concretas que perduren en el tiempo y ataquen de fondo las causas del mismo, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de la población reclusa y los objetivos de reinserción social del infractor penal que deben estar implícitos en un sistema penitenciario propio de un Estado social y democrático de derecho.

LABORATORIO 10. CRITICA A LA LEGISLACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SU APLICACIÓN AL MEDIO PENITENCIARIO EN LA REGIONAL NORTE

Dgte Johnny Alfonso Cobas de la Hoz
Dgte Gonzales Moreno Jaime

Este laboratorio tiene como conclusión que la legislación que en materia de Derechos Humanos promovida por la Naciones Unidas referida al derecho a la integridad personal, se enfoca al trabajo realizado sobre la importancia de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios de la costa norte. Se trata de normas locales como la constitución política de Colombia en sus Art. 1 y 12, jurisprudencia de nuestras cortes en sentencia T-572/99 y T-881/02, normas internacionales de la ONU, en la declaración universal de los derechos humanos en los Art. 5 y 7, la declaración americana de derechos humanos Art. 5.2 y 25, estas normas hacen parte del bloque de constitucionalidad, porque el estado colombiano es miembro de dicha organización, por esto el legislador tiene que crear las normas para proteger estos derechos.

Los derechos humanos en los establecimientos son relativamente jóvenes aquí en Colombia, a pesar de que el estado firmo estos tratados en los años 70, pero solo en la creación de la constitución de 1991 es que se salvaguardan estos derechos humanos y su protección, pero esto no es del todo real aunque existen normas internacionales, locales, jurisprudencias y sanciones internacionales al Estado colombiano por violación a estos derechos, estas violaciones se siguen presentando debido al olvido del estado por no tener una política criminal seria, clara en cuanto al sistema penitenciario del país que resuelva la problemática de fondo, a esto súmese el hacinamiento existente en los penales, una infraestructura deteriorada de los mismos. Los tiempos cambian, la vida en los establecimientos carcelarios igual, el personal de guardia, administrativo, visitantes y de más, se da uno cuenta que es un trabajo en equipo basado en el respeto mutuo, comunicación y comprensión para lograr un solo objetivo que vendría siendo la minimización de la vulneración de los derechos humanos, a pesar de los obstáculos o problemáticas ya mencionadas.

En este orden de ideas el cambio depende de nosotros, el cumplimiento de las normas pero que el estado nos brinde los medios idóneos, técnicos para cumplir con el objetivo que es la no vulneración de los derechos humanos, porque también se trata de los medios que nos den para dar un buen resultado.

Derechos humanos en los establecimientos de la Regional Norte.

Se trata de establecer la importancia de injerencia de los derechos Humanos en los penales de esta regional. Estos son legalizados por la autorización del director del penal mediante un acto administrativo, en los cuales se conforman los diferentes comités, el comité de derechos humanos que en su defecto es un representante de la guardia o un administrativo y los representantes de los internos de los diferentes pabellones. La promoción de los derechos humanos dentro de los establecimientos es más que todo tener una comunicación adecuada con la administración en cuanto a la problemática del tratamiento penitenciario y las reglas para la atención de reclusos para así cumplir con la finalidad de la pena.

Los derechos humanos en los establecimientos de la costa, son de gran importancia en la convivencia de los internos en el penal, teniendo en cuenta las situaciones de hacinamiento, de mala infraestructura y el olvido del Estado por no crear una política criminal adecuada y acorde a la situación que se está viviendo. Estos penales del norte no son la excepción, puesto que estos son los más olvidados por la sede central, en cuanto al hacinamiento, son establecimientos que tienen una capacidad para albergar una población de 700 a 800 internos y en la actualidad albergan 1000 a 2500 presentando una sobrepoblación del 250%, en lo que a infraestructura se refiere, son establecimientos que tienen 50 años o más de construcción, son penales de primera generación los muros, mallas, concertinas ya no existen porque se han deteriorado, en los últimos años no se ha construido ningún establecimiento en esta región con capacidad grande, para que el hacinamiento se disminuya.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta las causas mencionadas, los derechos humanos desempeñan un papel importante en estos establecimientos. De la mano del director, los administrativos y el personal de guardia, para que no se les vulneren los derechos que por fuerza mayor son violados, se crea un grupo de trabajo para establecer una comunicación adecuada que será liderada por el cónsul este a su vez al director quien es el jefe de gobierno quien dará las directrices para que se hable un solo idioma, en este sentido los derechos humanos en los establecimientos cumplan una labor importante muy a pesar en las condiciones de la mala infraestructura ya nombradas. Existe una colaboración mutua en cuanto a la convivencia al interior de estos establecimientos, en la colaboración con los demás internos velando por el tratamiento que les son prestados por el instituto (atención médica, redención de la pena, trabajo y estudio) particularmente en el EPMSC-CARTAGENA hay una influencia marcada de las bacrim (bandas criminales), este grupo se camufla y usa a su conveniencia la figura de los derechos humanos para obtener beneficios para ciertos internos de dicha organización, donde internos de alto perfil se escudan bajo el papel de representantes de los demás, esto para delinquir desde el establecimiento, salen de los patios a realizar asuntos personales que no tienen nada que ver con el rol de derechos humanos, no fomentan la buena convivencia en el penal, practican la ley del más fuerte, actúan a conveniencia de la organización o propia para mantener el liderazgo, al momento de una investigación ellos dilatan estos procesos, no se hacen responsables de sus acciones y culpan a otros internos para que a ellos no se les remueva de su papel de representantes y así poder seguir delinquir.

El personal de guardia para contrarrestar esta clase de situaciones hace su mejor labor presenta los informes y pone en conocimiento de las autoridades competentes, pero en muchas ocasiones no son escuchados y sus vidas son amenazadas o terminadas por esta clase de internos.

Se mencionaron cuatro aspectos: dirección, tratamiento, cónsul, y comité de internos, para tratar el tema de los derechos humanos en los establecimientos de la regional norte. La población reclusa tiene los mismos derechos que cualquier ciudadano, el único derecho restringido es el de libre locomoción, es una población con un grado de indefensión alto, tanto así que es protegido con nuestra Constitución, las Naciones Unidas y las organizaciones protectoras de los derechos humanos. En los establecimientos de la regional norte se están implementando programas para mitigar la violación de los derechos fundamentales en los establecimientos, con la coordinación del director general quien da las directrices a los directores de los establecimientos, a las áreas de tratamiento y desarrollo para que estas a su vez implementen en los establecimientos los cónsules para que organicen los comité de derechos humanos entre los internos que serán representados por uno de ellos.

En opinión plasmada de este laboratorio sobre el tema tratado de este taller, se deduce que en algunos establecimientos que hacen parte de la regional norte se aplica la protección de los derechos humanos, tomamos como ejemplo establecimientos carcelarios de Montería, Barranquilla, Tierralta y Valledupar, se coloca en práctica estos procesos de comunicación entre la dirección, personal de guardia y personal de

internos a través de los comités de derechos humanos o representantes de cada pabellón para seguir en la etapa de tratamiento penitenciario, rehabilitación y resocialización, gracias a este engranaje, y estos procesos mancomunadamente se evitan muchos tropiezos, como por ejemplo malos tratos entre guardia e internos, o guardia y personal visitante (familiares), uso excesivo de la fuerza etc. Caso contrario y muy diferente cómo se maneja la labor en los establecimientos; Cartagena, Sincelejo, y Riohacha donde la práctica de los derechos humanos es muy baja, lo cual dificulta la comunicación con la dirección del penal, personal de guardia y menos personal de internos (representantes de cada pabellón) donde día a día se libra una batalla por decirlo así y se presenta casos de choques de internos con personal de guardia donde se llega a las agresiones de parte y parte, se ve el uso excesivo de la fuerza y los datos arrojados del nivel de corrupción que existe en dichos penales. A toda esta problemática se suma una mayor, y de más cuidado que es el hacinamiento, las infraestructuras viejas en todos los establecimientos de la regional norte y esto afecta todo el sistema penitenciario en lo que tiene que ver con la seguridad, tratamiento penitenciario, salud, estudio y enseñanza porque tristemente el estado colombiano ha dejado en olvido todo este sistema y al recluso colombiano que algún día vulnera las leyes nacionales donde jornada a jornada se trabaja prácticamente con lo que se puede, para así guiar al recluso colombiano y extranjero al camino del trato justo y digno.

A través del tiempo se ha venido mejorando gracias a los derechos humanos practicados dentro de los establecimientos de reclusión reconociendo la labor de los directores, personal de guardia, y personal de internos, que de parte y parte con lo poco o mucho que el gobierno colombiano a través de las autoridades presidenciales y ministeriales le aportan a este proceso de resocialización donde es de opinión la falta más participación. Y se ha venido mejorando porque tiempo atrás, antes de la divulgación de los derechos humanos a Colombia esto era un caos total en todos los establecimientos a nivel nacional, existía mucha corrupción, violaciones de derechos, maltratos a los internos, tratos degradantes, torturas físicas y psicológicas. El sistema penitenciario ha evolucionado de una manera gigantesca y favorable gracias a estos instrumentos de derechos humanos, y así como vamos con el tiempo esto redundará en la mejora en el trato del recluso, y una visión a futuro la resocialización cumplirá su fin de la pena en cada interno y así poder vivir en la sociedad, y presentar una recuperación positiva.

ANALISIS CRÍTICO SOBRE DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE LA REGIONAL NORTE “EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL PREVENCIÓN A LA TORTURA”

Dgte. González Moreno Jaime Alfonso

El presente taller analizando la normativa de las Naciones Unidas, nos dice sobre las diferentes normas nacionales e internacionales para la prevención de la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Donde Colombia hace parte de estos pactos y convenios internacionales como lo son NACIONES UNIDAS, COMISION Y CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS entre otros.

Se aprecia que en nuestra Constitución Nacional en su artículo 1º nos dice “*Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de LA DIGNIDAD HUMANA, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general*” también el artículo N° 12 “*nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*”.

Aquí nos guiamos por nuestra carta magna sobre los tratos dignos que podemos brindarle el cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria del INPEC a la población reclusa sin atropellar los artículos antes mencionados. También existen pronunciamientos de la honorable corte constitucional jurisprudencia mediante (SENTENCIA T 572 de 1999) la cual nos dice que la dignidad humana equivale a un trato acorde a la condición humana y es fundamento político del Estado colombiano. Otra sentencia existente es la (SENTENCIA T -881 de 2002) que habla de la dignidad humana.

Existen instrumentos internacionales de derechos humanos a los cuales Colombia se encuentra vinculada o adscrita como por ejemplo tenemos:

1. Declaración universal de derechos humanos artículo 5.
2. Pacto internacional de derechos civiles y políticos artículo 7.
3. Convención americana de derechos humanos artículo 5.2
4. Declaración americana sobre derechos y deberes del hombre artículo 25.

Todas estas normas, jurisprudencias, artículos, pactos y convenios donde señalan temas de torturas y tratos inhumanos crueles o degradantes, me hacen pensar y analizar varios puntos en nuestros establecimientos de reclusión donde daré mi opinión crítico respecto a lo que se está viviendo en la actualidad.

Análisis. En el análisis crítico de este laboratorio se puede deducir que en los establecimientos de reclusión a través del tiempo se ha venido superando sobre lo que tiene que ver con estos actos de torturas y tratos crueles inhumanos y degradantes ya que se está guiando, enseñando a los funcionarios de la guardia penitenciaria y mediante charlas, encuentros, debates aprendizajes y campañas de derechos humanos, y se aplica para personal de internos para llevar un buen trato digno a esa población reclusa.

Se ha bajado la tasa de malos tratos, torturas, denuncias, quejas, sobre estos hechos que años atrás se presentaban y se vivían a diario, gracias a esta labor que se viene dando con los derechos humanos como lo expuse en mi trabajo de “PRESENCIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIONAL NORTE” se ha venido mejorando con la atención y aplicación de estos artículos y convenios internacionales ya que existe comunicación entre personal de reclusos, directiva de establecimientos y personal de guardia donde mancomunadamente se ha venido trabajando de la mano de cada uno de los participantes y se evitan muchas violaciones a estos tratos por parte de la guardia, el porcentaje respecto a este tema ha bajado mostrando tendencia positiva, no podemos negar que existen casos de maltratos, pero son mínimos estos han sido puesto en conocimiento de la autoridad competente, denunciados, investigados y castigados de manera oportuna.

También se cree que el gobierno nacional poco ha participado y ayudado en este proceso donde aún se encuentran establecimientos de primera generación (antiguos) con infraestructura deficiente para albergar internos y lo más grave, el hacinamiento ya que en estos centros observamos más de 10 internos durmiendo en una misma celda pequeña, baños en mal estado, muros a punto de colapsar, malos olores ocasionados por daños en tuberías. El estado poco quiere meterse las manos al bolsillo para solucionar esta problemática ya que el talento humano si existe (guardia, administrativos directivas) con lo poco que tenemos le aportamos a este proceso de cambio y de derechos humanos, direccionados al personal de reclusos para conseguir una buena finalidad de la pena y resocialización

LABORATORIO 11. ANALISIS SOBRE LA APLICACION DE LA LEGISLACION EN EL EP GUADUAS

Dgte Duarte Romero Diego Fernando

En el establecimiento penitenciario La esperanza de Guaduas no se cumple en su totalidad las normas establecidas por las convenciones, tratados y normas nacionales e internacionales con relación a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la constitución política de Colombia y las reglas mínimas del tratamiento penitenciario. Se habla de unos derechos inalienables que se le deben garantizar a los reclusos, los cuales no pueden ser violados por la penitenciaria, en aspectos básicos como son el derecho a la salud, que según el artículo 48 de la constitución dice “La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado...” el artículo 49 dice: “ La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado...” y el artículo 6 de la ley estatutaria de salud dice: “El derecho a la salud debe tener continuidad, entendida como el derecho a recibir los servicios de salud sin que sean interrumpidos por razones administrativas o económicas.” Lo que se puede ver como una flagrante violación a ese derecho, ya que en el establecimiento no se cuenta con un médico permanente, solo labora 6 horas a la semana, lo que conlleva a que no se pueda atender al personal recluso que lo necesita y con la calidad que se requiere, los medicamentos no son suficientes, el acceso a medicina especializada se logra en mayor parte a derechos de petición y todo eso lleva una tramitología que demora todos los tratamientos médicos, sobre esto hay un desacato a una tutela por parte de CAPRECON en la Sentencia T-417 de 2013 tutelada por el señor interno Everardo Aldana Roper, además podemos señalar que las instalaciones no tienen las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio y varios equipos aún siguen en sus cajas a la espera de que el INPEC-USPEC las instalen.

Otra de las falencias en la penitenciaria es el suministro de agua ya que es un derecho fundamental para poder subsistir, esto debido a que la capacidad de la planta de tratamiento de agua no es suficiente para el total de internos, sin contar que la red de tuberías se encuentra en mal estado, ya que los químicos que se utilizaron desde su construcción la obstruyeron y degradaron, por lo que a muchas celdas no llega el suministro de agua, teniendo en cuenta que hay sentencias de la corte donde ordenan un constante flujo de agua para las personas privadas de la libertad con el fin de no afectar el acceso a ella, también se ha tenido una problemática por la calidad, cantidad, y suministro de los alimentos lo que se ha reflejado en el inconformismo y confrontación de los internos en contra del personal de guardia, pero se les ha dado a conocer por parte de los representantes de derechos humanos y fiscales de alimentos que el problema no es por factor humano sino que es por la infraestructura ya que de los dos ranchos con los que se cuenta solo funciona uno, a la vez también se habla de hacinamiento porque algunos internos deben dormir en colchonetas en el suelo toda vez que las celdas son para cuatro personas y se deben acomodar cinco debido a que la penitenciaria cuenta con aproximadamente 3.450 cupos, no se puede dar apertura a dos pabellones por la falencia en el suministro de agua.

Todas estas violaciones a los derechos fundamentales y reglas mínimas de los privados de la libertad ya se encuentran en conocimiento del INPEC, USPEC, Defensoría del pueblo y ONG garantes de los derechos humanos, y a la fecha se realizan convenios y mesas de trabajo para subsanar todas estas falencias y que las personas allí recluidas cumplan con su pena garantizándoles todos sus derechos.

“Todo individuo que haya sido privado de la libertad tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”

LABORATORIO 12. ANALISIS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN EL “ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO “ESPERANZA” GUADUAS CUNDINAMARCA

Dgte Garnica Olivar Luis

El establecimiento Penitenciario “La Esperanza” de Guaduas Cundinamarca es consiente del deber al respeto de los derechos humanos y la dignidad humana, como está establecido en la ley 65 de 1993, con la reforma mediante la Ley 1709 de 2014, el acuerdo 0011 de 1994, constitución política de Colombia, Declaración universal de Derechos Humanos, Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y la convención Americana para la protección de los Derechos Humanos; sin embargo **dicho establecimiento no presta un buen servicio para el personal recluso y personal de visitantes e incluso personal de guardia, ya que presenta falencias de logística, estructurales, falta de personal administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, falta de atención medica** porque no se cuenta con medico las 24 horas; además las condiciones habitacionales en que se encuentra el personal recluso no son muy buenas debido a que **no cuentan con servicio de agua las 24 horas** porque el agua es proveniente de pozos y a veces se dañan las motobombas, el suministro de agua está controlada por horas, una hora en la mañana, en la tarde, y en la noche; además **no todos los reclusos se encuentra clasificados** en su debida fase y **no se encuentran redimiendo pena**, las condiciones en que viven en el patio, los servicios de ducha y de baño son destapados, no cuentan con cortinas para hacer sus necesidades, la estructura del pabellón no permite que el **debido a esto se han venido presentando extorsiones y torturas por parte del personal recluso**, dragoneante pabellonero tenga la observación de todo el pabellón, hay varios reclusos que ponen en conocimiento esta situación a la unidad de Policía Judicial para que realice lo respectivo. El personal de visitantes para los días sábados, domingos y lunes festivo no cuenta con buenas condiciones en la parte externa del establecimiento, no hay un sitio adecuado para que ellos realicen la respectiva fila para el ingreso, ya que no hay lugar donde escampar cuando llueve y donde reposar en los días soleados (casi siempre). **La alimentación del personal recluso no es de buena calidad** y no se cumple con el menú que está establecido para el personal recluso que está delicado de salud y necesita exámenes o cirugías; se presentan demoras en las autorizaciones por parte del personal de Caprecom. Sin embargo esto ha venido presentando cambios para mejorar en la atención al recluso, para brindarles un trato acorde a su condición humana, como por ejemplo se han realizado campañas de vacunación y salud al personal recluso, se ha mejorado el servicio en las diferentes áreas pero no al 100%, el área de educativas ha mejorado ya que está certificada ante la secretaria de educación como colegio bachiller y con convenios con el SENA.

LABORATORIO 13. PROBLEMÁTICAS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE PRESENTAN DENTRO DEL PERSONAL DE RECLUSOS DEL EPAMSCAS COMBITA

Dgte Oscar O. Escobar Q.

Descripción de hechos. Tenemos que **los derechos humanos son un conjunto de exigencias éticas que preceden a todo orden legal de cualquier país, un “horizonte de valores humanos” universalizarlo por encima de creencias, religiones y filosofías.** Son un intento de que los seres humanos utilicen su razón y su libertad para construir un mundo mejor, una “utopía razonable”. Los Derechos Humanos se presentan como una especie de “DERECHOS MORALES” ya que son exigencias éticas, valores que deben ser respetados por todos los seres humanos y que deben ser garantizados por los gobiernos de todos los pueblos. Su fundamento filosófico está recogido al inicio de la Declaración de los Derechos Humanos, y dice así: “Considerando que el respeto a la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y a sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz del mundo... los pueblos de las Naciones Unidas han proclamado de nuevo su fe en los derechos

fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”. Así pues, los Derechos Humanos se presentan como un conjunto de “exigencias éticas” que todos los gobiernos firmantes deben cumplir. Se trata de unos valores éticos que pretenden ser válidos para todos con independencia de la lengua, cultura, sexo, religión, etc., valores que se sitúan entre la Ética y el Derecho e inspiran desde la Ética todas las constituciones democráticas que hay en el mundo. Los Derechos Humanos apuestan por el respeto a la persona con su dignidad y sus derechos inalienables y exigen que los Estados del mundo elaboren leyes positivas de acuerdo con esta Declaración. También se encuentra una situación con respecto al área de Gestión Corporativa debido a los trámites que tienen que hacer las familias de los internos, que en ocasiones resultan muy complejos teniendo en cuenta el nivel de capacitación o formación académica, sin embargo no hay suficiente información o difusión por parte del INPEC dirigida al personal de visitantes e internos, que permitan una mayor comprensión de los procedimientos internos propios de la entidad.

Resultados. Como bien sabemos en la mayoría de establecimientos del orden nacional en Colombia el problema de derechos humanos radica en el servicio de salud, y así mismo en la parte de jurídica; el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de combita no es la excepción ya que el servicio de salud que es administrado por un tercero que es la entidad promotora de salud del estado CAPRECOM es deficiente, teniendo en cuenta varios factores como el hecho de que no se cuenta con medicamentos para ser suministrados al personal de internos del establecimiento, posterior a la atención médica, dicho personal debe recurrir en ocasiones a los familiares para que por medio de ellos se les pueda subsanar esta situación, sin embargo y teniendo en cuenta el reglamento de régimen interno, muchos de estos elementos no pueden ingresar, generando un ambiente aún más discrepante entre la administración, el personal del Cuerpo de Custodia y el personal de internos. Son muchas las peticiones que eleva el personal de internos por medio del representante de derechos humanos, por esta situación. Otro aspecto a tener en cuenta en lo referente a las problemáticas que se presentan en el Establecimiento de Cómbita es la situación jurídica, toda vez que el personal de internos considera que son muy lentas las respuestas sobre las peticiones que elevan ante el órgano judicial, de igual manera se hace dispendioso y poco efectivo toda petición que se haga, así mismo como se les niega la solicitud de redención a través del estudio, trabajo o enseñanza, señalando ellos mismos que cumplen a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos contemplados por las normas aplicables.

Dentro de las peticiones elevadas al comité de derechos humanos del establecimiento de combita encontramos las siguientes:

1- La salud, servicios médicos y cirugías de alta complejidad, citas médicas, urgencias y tratamientos odontológicos siguen siendo el detonante general para que los internos de Cómbita se declaren en HUELGA Y DESOBEDIENCIA CIVIL.

Hoy al interior de los pabellones, el personal interno se encuentra enfermo y es necesario tomar medidas de emergencia por la falta de asistencia médica.

2- Insisten en la propuesta de dignificar el régimen y horario de visita.

Proponen que la visita femenina familiar sea de 8 horas, sábados y domingos. Conyugal de dos horas y media. Visita masculina, un día entre semana o los días festivos. Igual, piden revisar el nuevo régimen de visita de niños, Piden el cambio de las colchonetas dañadas de los cuartos de conyugal y la mejoría en el aseo de los mismos patios.

3- Solicitan más atención respecto del trámite a realizar para la consignación que hacen los visitantes a los internos.

Encuentran gran dificultad a la hora de efectuar la consignación ante la entidad bancaria, puesto que y según lo manifiesta el personal de internos, “no se encuentra el registro de las personas autorizadas para hacer dicho trámite”. Cabe recordar que el procedimiento para hacer consignaciones a los internos dice explícitamente que se autorizara un máximo de cinco personas por interno, que estas personas son registradas en la plataforma de información del INPEC, no obstante actualmente existe información errónea cargada al sistema, dificultando el registro de personas para consignar.

4- la desatención al personal de internos que requiere tratamiento psiquiátrico.

Teniendo en cuenta que el decreto 1709 de 2014 (*reforma a la ley 65 de 1993*) estima una atención especial para los reclusos con condición psiquiátrica especial, a través de personal calificado y estructuras diferentes a la de los demás reclusos, el personal de internos del EPAMSCASCO solicita una mayor atención a este grupo de internos con condición psiquiátrica, se puede considerar como una población vulnerable dentro de la población vulnerable, es decir este grupo de internos constantemente son blanco de malos tratos por parte de los demás, la atención medica no es acorde a las necesidades en lo referente a una atención especializada y el medicamento que requieren.

Conclusiones. Los múltiples inconvenientes que de alguna manera alteran la convivencia del personal de internos del EPAMSCAS Cómbita, no son nada diferentes de los que se presentan de manera general en el Sistema Penitenciario reflejados en sus Establecimientos Carcelarios, sin embargo se considera que el respeto por los derechos humanos es el idóneo y acorde con los tratados internacionales, las problemáticas radican en la ejecución a medias de los procedimientos internos, en la lenta respuesta por parte de la justicia ante las peticiones del personal recluso, se justifica dada la saturación de procesos que existe en el aparato judicial; la exagerada cantidad de procedimientos y protocolos que tiene el INPEC, dentro de su estructura, que en muchas ocasiones resultan incomprensibles hasta para los mismos funcionarios, y la aceptación por parte del personal de internos de un reglamento de régimen interno que resulta difícil asimilar, de hecho la privación de la libertad constituye para cualquier ser humano una afectación en su bienestar, desarrollo físico y psicológico y la convivencia; la libertad es el regalo inherente a cada persona, es comprensible el afán que tiene la persona que es privada de la libertad, lo que genera las múltiples inconformidades, que no se pueden tildar de manera general como faltas de parte de la justicia, o el sistema penitenciario o el deficiente servicio que presta la administración de cada establecimiento carcelario, simplemente estos inconformismos surgen por el solo hecho de hallarse dentro de cuatros muros, lejos de la familia, sus espacios, su vida y encontrarse inmerso en un mundo totalmente distinto al que estaban acostumbrados.

Más allá de cualquier inconformidad o queja legalmente comprobable de los internos del Establecimiento de Combita por razón de las respuestas a su situación jurídica, familiar y todas aquellas que integran el hecho de estar privado de la libertad, **se considera que las diferencias a razón de la condición social, cultural, religiosa, de raza e idiosincrasia, son factores que sumándole todos aquellos problemas que acarrea el hecho de estar preso, entran en choque y repercutiendo en la convivencia al interior de las cárceles, originando un sinnúmero de agresiones físicas y psicológicas, que pueden distorsionar el concepto real de la violación de los derechos humanos enmarcados dentro de las normas y los tratados internacionales adoptados por la legislación colombiana.**

LABORATORIO 14. EL DERECHO A LA INTERGRIDAD PERSONAL EN EL EP COMBITA

Dgte Cristian S. Torrijos González

En el establecimiento penitenciario EPAMSCAS COMBITA se manejan procedimientos de seguridad referenciados por la ley 65 de 1993, normas constitucionales y tratados internacionales enfatizados en el

uso de los gases, modelo de uso de la fuerza, inducción de procedimientos jurídicos y del área de redención. En todas estas situaciones es reentrenado y capacitado el personal de guardia para el respeto de los derechos humanos del personal recluso.

Se le indica al personal de guardia las consecuencias penales y disciplinarias al infringir las normas de protección de los derechos humanos del personal recluso. La importancia del respeto de la dignidad humana de forma física y psicológica para la creación de ambientes de mayor cordialidad, identificando la relevancia que tiene el dialogo para la solución de problemas de forma pacífica. Se toman las lecciones aprendidas sobre los procedimientos de seguridad que salen mal, para el debate y conclusiones con el personal de guardia.

Se están presentando casos de discriminación denunciados por el personal de reclusos referentes al regionalismo, por su situación económica y por el tipo de delito, por parte del personal de guardia negándoles servicios penitenciarios como la salud y redención.

Hay personal de guardia que en el momento de realizar un procedimiento de seguridad como el uso de la fuerza, no controlan sus impulsos y emociones cometiendo agresiones físicas al personal de internos sin medir las consecuencias jurídicas que le acarrearán por un momento de efervescencia.

Las instalaciones del establecimiento penitenciario están en buen estado y por medio de los comités de derechos humanos se le realiza al personal de reclusos la concienciación del cuidado y protección de la infraestructura ya que es para uso de ellos y su comodidad. Por cuestiones de tiempo y uso de las instalaciones se han venido deteriorando, y por la falta de recursos estatales no se realiza ningún tipo de mantenimiento, generando por parte de los reclusos quejas ante la administración del establecimiento y entes de control (procuraduría y defensoría del pueblo).

El personal de reclusos está distribuido en pabellones por delitos y agrupaciones delictivas por situaciones de convivencia, de esta manera se debe entender que los reclusos condenados y sindicados cumplen su condena en el mismo pabellón, se evidencia regionalismo entre los reclusos enmarcado en los costeos ya que por motivos de convivencia deciden estar todos en un mismo pabellón.

El tratamiento penitenciario según la junta de estudio, trabajo y enseñanza maneja un cupo determinado para el personal de reclusos que redime pena, y por la situación de hacinamiento que se está presentado, ya que hay un porcentaje de reclusos que no cuentan con redención ni con el direccionamiento para un proyecto de vida. Por esta situación la administración del establecimiento penitenciario está en busca de convenios con entidades externas y universidades para la generación de programas de capacitación. Identificando uno de los puntos débiles que presenta las instalaciones del establecimiento, ya que son limitadas en espacio, por esta cuestión tampoco pueden redimir pena los reclusos.

Se presentan situaciones de corrupción por parte del personal de guardia ya que en algunos casos cobran por los servicios de salud y redención. Sin olvidar que se presenta el ingreso de elementos de prohibida tenencia, pero gracias a los funcionarios honestos y correctos se han venido capturando los responsables. De esta forma podemos concluir que el estado como autoridad de cumplimiento por el respeto a la dignidad humana del personal recluso no está cumpliendo, ya que los estatutos legales nacionales y convenios internacionales direccionados a los derechos humanos de los reclusos son vulnerados por la falta de recursos y políticas que resalten el tratamiento penitenciario y el desarrollo social y cultural.

Organización y desarrollo de los comités de derechos humanos

Dgtes. Cristian S. Torrijos & Zamir L. Umaña

En el establecimiento penitenciario de Combita se han adoptado las normas de los derechos humanos con la protección de la dignidad humana de los internos, estableciendo como pilar para el tratamiento penitenciario el dialogo tanto de los internos como del personal de guardia. Cumpliendo con los comités de derechos humanos satisfaciendo las necesidades de la población reclusa, de igual forma las capacitaciones al personal de guardia para la dignificación de los tratos hacia los internos, para crear ambientes laborales aceptables. **Se identifica que los mayores retos a superar son el hacinamiento, salud, alimentación y tratamiento psiquiátrico ya que son las mayores razones que afectan la convivencia y por ende la afectación de los derechos del interno.**

En el desarrollo de los comités de los derechos humanos se desarrollan acuerdos de programas de rehabilitación y capacitación con apoyo de entidades externas para el fortalecimiento de las habilidades del personal de reclusos, así mismo se realiza convenios con la Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Cruz Roja para la realización de conferencias dirigidas hacia el personal de guardia concienciando las responsabilidades legales tendientes a minimizar acciones de tratos degradantes e inhumanos sobre el personal de reclusos.

Es notable la falta de inversión del estado para el mantenimiento de la estructura carcelaria permitiendo que las instalaciones decaigan. La infraestructura reducida afecta todos los programas de atención siendo una de las mayores preocupaciones del personal de guardia en la protección de los derechos humanos del personal recluso, el tratamiento penitenciario que se le debe aplicar a los internos que tienen problemas psiquiátricos ya que los tratamientos médicos no son los correspondientes y las instalaciones del centro de reclusión no permiten una atención más personalizada para el seguimiento y evolución.

El establecimiento de alta y mediana seguridad de Combita se encuentra conformado por dos centros de reclusión uno de alta y otro de mediana seguridad; están regidos por un régimen interno rígido a pesar que cita el cumplimiento de normas plenamente establecidas y reconocidas como son La Constitución Política de Colombia, tratados internacionales, Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, ley 65/93, ley 1709/14, acuerdo 0011/95 en especial el artículo 83 que especifica los comités, directiva permanente 012 del 12 de julio de 2011 (política institucional de respeto, promoción y protección y defensa de los derechos humanos) manual básico para los derechos humanos elaborado por el Instituto y demás instrucciones emanadas de la Dirección General y Dirección Regional respectivamente mediante circulares y/o oficios para dar cabal cumplimiento a la conformación, desarrollo y seguimiento al comité de Derechos Humanos. La norma y el régimen en la práctica expresan la exigencia de un ambiente estricto donde no da cabida a los privilegios ni a las contemplaciones.

El comité de Derechos Humanos, donde los internos cuentan con redención de pena por el desarrollo de esta actividad, son asignados los cupos de acuerdo al plan ocupacional, por la Junta de Trabajo Estudio y enseñanza, quienes verifican la hoja de vida del interno que cumpla con medidas de seguridad establecidas, que cuenten con un conocimiento mínimo en los deberes y compromisos como representante de derechos humanos, no debe tener sanciones disciplinarias vigentes, ni informes en trámite investigativo. El interno elegido debe permanecer mínimo en el cargo tres meses siendo uno por pabellón y terminado este periodo puede ser reelegido o remplazado por otro interno del mismo pabellón que cumpla con los requisitos exigidos. Una funcionaria del Cuerpo de Custodia y Vigilancia será asignada como veedora y debe ser parte neutral dado que de allí surgen afectaciones para el personal de internos como de funcionarios.

Las reuniones se efectúan de manera mensual contando con el acompañamiento de entes de control como la Procuraduría y Defensoría Regional Boyacá, de acuerdo a circular No. 01 de 2015 emanada de la Dirección Regional central, el director, comandante de vigilancia, representante de área jurídica, psicosocial, sanidad y consorcio alimenticio. Previo a la reunión el comité de derechos humanos se reúne con los internos para realizar seguimiento a los compromisos y conocer las inquietudes que serán tratadas en la reunión. Temas referentes a la salud como la entrega de medicamentos por parte de la regente, las valoraciones medicas de especialistas, atención odontológica y la demora en la programación de cirugías. De igual forma la cuestión de la alimentación sobre la porción servida de cada alimento y su higiene, el tema sobre los cupos de la redención, la atención en el tratamiento penitenciario en la parte asistencial, entre otros temas.

Los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia son capacitados en derechos humanos y el trato hacia los internos, de cómo el dialogo puede solucionar los problemas controlando el uso de la fuerza, así mismo se le indica al personal de guardia como realizar los procedimientos de uso de la fuerza para contener amotinamientos y como reducir a un interno para que no se pueda auto agredir o agredir a los demás, se realiza concienciación de como el respeto y el buen trato hacia los internos puede generar un ambiente laboral racional, se tomaron las lecciones aprendidas para no recaer en los mismos errores y se humaniza el trato al personal de visitantes de los internos, cambiando la imagen de carceleros que tiene empañada a la institución. También se está realizando el tratamiento penitenciario como causa de compromiso personal e institucional que se re dignifique el nombre de la guardia penitenciaria apreciando el compromiso laboral, evitando caer en la corrupción tanto por el bien personal como por la tranquilidad de la familia.

De esta forma se está cambiando el pensamiento del personal de guardia penitenciaria que el comité de derechos humanos es darle poder a los internos, sino que es una herramienta de comunicación para la solución de los problemas entre la institución y el personal de internos. Y que la exigencia de los derechos humanos no la realicen por medios legales como tutelas, derechos de petición y solicitudes sino que por medio de los internos de derechos humanos se les dé una oportuna solución de las peticiones a tiempo para evitar acciones judiciales y así se reducirá los trámites legales en las diferentes dependencias.

Se concientia al personal de internos en materia de derechos humanos, el respeto y la dignidad humana, evitando agresiones y vejámenes entre ellos, en solución de conflictos. Así mismo el manejo de internos por el personal de guardia, aquellos conflictivos o farmacodependientes que se requiere un trato especial sin violar ninguno de sus derechos.

Hay casos donde por situaciones especiales como desobediencias pacificas de los internos se hacen reuniones extraordinarias, al igual que visita por parte de los señores Jueces de Ejecuciones de Penas y medidas de Seguridad de Tunja, es decir, cada vez que se considere necesario se reúne la administración con los internos integrantes del comité con el fin de evitar situaciones de alteración de orden interno dando paso a la búsqueda de soluciones a través del dialogo.

Según la capacidad de alojamiento del establecimiento penitenciario de combita se evidencia un hacinamiento el cual altera la convivencia del personal de reclusos y el daño de las instalaciones por parte de los reclusos y del personal de guardia en el desarrollo de procedimientos de requisa para el decomiso de elementos de prohibida tenencia, de esta forma la infraestructura se está viendo afectada y por la falta de recursos no se les realiza mantenimiento oportuno.

Uno de los grandes problemas que se presenta en el establecimiento penitenciario de combita es el personal de reclusos con problemas psiquiátricos ya que la convivencia con los demás internos en los

pabellones es difícil según lo manifestado por los internos representantes de derechos humanos y el personal de guardia penitenciaria ya que el tratamiento médico es casi inexistente, las instalaciones del centro de reclusión no son las adecuadas para brindar un tratamiento psiquiátrico y el personal de guardia no está capacitado en el tratamiento penitenciario que se le debe aplicar a este tipo de recluso. Las capacitaciones brindadas al personal de guardia hacen referencia a procedimientos en instalaciones de anexos psiquiátricos para el control, seguridad y tratamiento a reclusos con problemas psiquiátricos y no en centros de reclusión o unidades de tratamiento que es donde terminan viviendo este tipo de internos ya que no pueden convivir con la demás población reclusa.

El personal de guardia se ve afectado de igual forma por el estado de las instalaciones del establecimiento penitenciario, ya que en las garitas, cubículos de guardias, alojamientos y áreas comunes no se les realiza ningún tipo de mantenimiento o inversión estatal, las cuales tornan a que el estado de ánimo de los funcionarios penitenciarios no sea agradable en su área laboral, perdiendo así el amor por la institución, evidenciando el abandono del estado y administración de la institución.

En las distintas dependencias administrativas se puede identificar que la mayoría de solicitudes del parte del personal de reclusos son solicitudes de beneficios administrativos o aclaraciones de las situaciones jurídicas de su proceso judicial. Se encamina tanto al personal administrativo como a los funcionarios penitenciarios que laboran en las dependencias en la importancia de darle una respuesta clara y concisa al personal de reclusos evitando que estas solicitudes se conviertan en órdenes judiciales las cuales dispondrán de mayor tiempo para su respuesta. Observándose un desgaste laboral e institucional.

Conclusiones. En el establecimiento penitenciario de combita está muy bien consolidado el comité de derechos humanos utilizándolo como una herramienta de dialogo dirigida hacia el personal de reclusos, el personal de guardia penitenciaria y entidades externas para el mejoramiento de los procedimientos para la atención de los servicios que se brindan y la identificación de los problemas o solicitudes pendientes por solución para una mejor convivencia y cumplimiento de las necesidades del personal recluso. Se direcciona la mentalidad del personal de guardia hacia la importancia del cumplimiento de los derechos humanos en su labor diaria y la humanización del buen trato hacia el personal recluso generando ambientes de cordialidad y el beneficio del dialogo para el tratamiento penitenciario.

LABORATORIO 15. EN LO QUE RESPECTA AL TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL EPMSC VILLAVICENCIO

Dgte. Leidy Paola Romero Vargas

Acogiendo la normatividad del tema del respeto de los derechos humanos y la dignidad humana como la **Sentencia T-572/99**, que define la dignidad humana como el trato acorde a su condición humana, el Art 5. De la Declaración de Derechos Humanos que reza: **“nadie será sometido a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”**; el Art 12. De la Constitución Nacional reza; **“nadie será sometido a desaparición forzada, torturas o tratos o penas crueles, y los demás pactos, convenciones y demás que observan el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos”**; podemos inferir que en el EPMSC Villavicencio; establecimiento que cuenta con un total de 1780 internos con capacidad real de 1100 internos e índice de hacinamiento de 60%, lo que afecta la dinámica de sus programas y cobertura ocupacional.

Si no fuera por el hacinamiento, quizás este establecimiento pudiera tener mejor ambiente y hábitat, a pesar de ello, cuenta con un sistema de programas encaminados a la capacitación. El personal de internos

cuenta con el sistema CLEI, bachillerato, y programas de capacitación con el SENA, certificados con aptitud técnica, además de los diferentes convenios que existen con entidades educativas externas facilitando una capacitación constante a fin de generar una formación académica que permita al interno ser un individuo productivo capaz de forjarse su proyecto de vida dentro de la sociedad. Los proyectos productivos son un factor esencial en el EPMSC Villavicencio actualmente a través del área de atención y tratamiento se están desarrollando actividad de preparación de alimentos para la venta al personal visitante así como el proyecto de panadería.

El servicio de Salud que presta el EPMSC Villavicencio se efectúa por medio de un tercero que es la EPS del estado CAPRECOM el cual supe superficialmente las necesidades mínimas del recluso, en caso de requerir atención médica especializada, el personal de custodia y vigilancia, está en la obligación de desplazar a quien requiera esta atención a un centro médico acorde a la necesidad.

Todos los procedimientos que se ejecutan para garantizar el orden al interior de los ERON han sido elaborados y establecidos en lo posible dentro del marco del respeto por los derechos humanos siguiendo los lineamientos internacionales acogidos por el estado colombiano en las normas que lo rigen; de igual manera los aspectos citados anteriormente siempre están en armonía con las normas referentes al respeto por los derechos humanos y la dignidad humana, para citar un ejemplo tenemos el Art 1. De la Constitución Nacional que dice : “ Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de republica unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y prevalece el interés general.” Así mismo el Art 12. De la Constitución Nacional que expresa: “nadie será sometido a desaparición forzada ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Dentro de la estructura organizacional del INPEC está estipulado el área de derechos humanos, el cual es un puente entre los funcionarios del INPEC y el personal de internos, a fin de atender todas aquellas quejas que tengan que ver con la posible violación de los derechos humanos o simplemente cualquier inquietud o solicitud por parte de los reclusos.

LABORATORIO 16. REALIDAD Y PROBLEMÁTICA CARCELARIA EN EPMSC-RM VILLAVICENCIO

Dgte. Cristian Camilo Martínez Palacios
Dgte Leidy Paola Romero Vargas

El establecimiento carcelario de Villavicencio- Meta, es un centro de reclusión con capacidad para 1000 reclusos, en el cual se deberían alojar según su infraestructura 920 hombres en los dos pabellones con que cuenta la cárcel y 80 mujeres para ser alojadas en la reclusión de mujeres, pero si analizamos la crisis con la que se vive a diario en los centros carcelarios a nivel nacional nos damos cuenta que este establecimiento cuenta con un hacinamiento actual del 60 o 70 % pues actualmente el parte real físico es de 1550 hombres y 150 mujeres con un total de 1700 internos, como consecuencia de esto tenemos la problemática de los derechos humanos pues es el reflejo de la mala organización judicial y administrativa en la que se encuentra nuestro país; puntos como el hacinamiento, la mala prestación del servicio de salud, la problemática en cuanto a la alimentación que recibe la población reclusa y temas como el abandono total por parte del estado, donde no se buscan herramientas para minimizar el índice de la actividad delictiva de una sociedad la cual se encuentra sumergida en el abandono total sin oportunidades, son las consecuencias a las que ha llevado que el hacinamiento en cárceles crezca diariamente.

La problemática carcelaria antes mencionada son unos de los tantos factores que afectan a los reclusos de la cárcel de Villavicencio, donde buscar soluciones al tema de salud y hacinamiento se ha vuelto una lucha diaria, los representantes de derechos humanos de los diferentes pabellones en conjunto con funcionarios del INPEC se reúnen una vez al mes, para tratar y exponer temas específicos de algunos internos que necesiten ser tratados de manera inmediata por problemas de salud, convivencia o muchas veces por tener algún tipo de dificultad con los alimentos que el consorcio les suministra, ya que estas reuniones son para los internos de suma importancia porque es un método con el cual ellos buscan solucionar momentáneamente sus dificultades internas, pues al ser escuchados se trata de aliviar de alguna forma la situación buscando soluciones rápidas y que mantengan en equilibrio la tranquilidad del personal recluso.

Esta realidad es la grave situación carcelaria a la cual se debe comprometer seriamente el Estado Colombiano pues es obligación de este proteger la vida, integridad física, dignidad y seguridad jurídica de las personas privadas de libertad y de promover y facilitar su reintegración social, consagrada en la Constitución nacional y en instrumentos de derechos humanos ratificados en el bloque de constitucionalidad.

Resultados obtenidos. El instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC, ha buscado reducir el índice de quejas e inconformidades del personal recluso a nivel nacional, por ello se implementó la conformación de comités de derechos humanos en donde se busca unificar criterios y soluciones del personal interno en conjunto con la guardia; para ello a continuación se explicará la manera cómo se conforman estos comités en los establecimientos de reclusión:

1. Divulgación en cada uno de los patios de los establecimientos
2. Los internos que deseen ser parte del comité de Derechos humanos se inscriben y se postulan de manera escrita mediante oficio dirigido al director del establecimiento, incluyendo suplente que lo reemplazara en ausencia temporal o definitiva.
3. La junta de Evaluación de trabajo, estudio y enseñanza, lleva a cabo la evaluación y verificación de los internos inscritos, cuyo requisito fundamental es demostrar conducta ejemplar o buena.
4. Se hace divulgación de los internos que hayan sido seleccionados para conformar el Comité de Derechos Humanos de cada uno de los patios.
5. La Dirección del establecimiento determinara la fecha en que se llevara a cabo la elección para la cual se levantara un acta.
6. El jurado deberá estar integrado por un número impar de miembros así: Director del establecimiento, Comandante de Vigilancia y Coordinador del área Jurídica.
7. Se hará la elección mediante la cual se designan a los miembros elegidos que integran el Comité de Derechos Humanos.
8. Acto administrativo mediante el cual se designa a los miembros elegidos que integran el Comité de Derechos Humanos, Dicho acto administrativo debe publicarse en cada uno de los patios.
9. Los miembros elegidos por votación popular deben presentar un proyecto con los objetivos y programas que se proponen alcanzar en el periodo de seis meses, previa aprobación de la Dirección del Establecimiento con visto bueno de la subdirección de tratamiento y desarrollo. Es de aclarar que el mencionado comité no puede ser reelegido, esto con el fin de intensificar la participación y lograr una amplia cobertura de los internos.

10. Los miembros elegidos contarán con la capacitación, asesoría y seguimiento de la Defensoría del pueblo y serán multiplicadores de los conocimientos adquiridos en cada uno de los patios.

El comité de Derechos Humanos seguirá una metodología de trabajo mensual la cual inicia con una primera reunión en la cual participa el Director del Establecimiento, el comité de coordinación; para conocer las inquietudes y solicitudes correspondientes. Levantando un acta de reunión con los compromisos de las partes la cual debe contar con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación Personerías Municipales como garantes del proceso. En la segunda reunión se llevara a cabo la lectura del acta anterior y se procederá a la evaluación y seguimiento a los compromisos de las partes, con el acompañamiento de las instituciones Defensoras citadas, como garantes del proceso. Esta reunión tendrá como finalidad, realizar un balance del cumplimiento de lo propuesto y de las gestiones adelantadas ante la Dirección General, en aquellos casos que excedan la competencia local o regional. De igual manera, se verificara su avance a la apropiación de recursos o apoyos requeridos dentro de las asignaciones presupuestales previstas.

Discusión. Hemos visto que con la conformación de los comités de derechos humanos, no se alcanza a dar solución completa a las necesidades a las cuales están sometidos tanto personal de internos como de guardia, pues para nadie es un secreto que el hacinamiento no solo trae problemas sociales, psicológicos y de salubridad al personal recluso si no a todas aquellas personas que tienen contacto directo con ellos, que en este caso sería personal de guardia y visitantes (familiares), pues el establecimiento de Villavicencio por ser un centro carcelario antiguo su infraestructura no cuenta con una zona especial para que el personal visitante (familiares) los días de ingreso no tengan que ingresar hasta las celdas donde los reclusos habitan, lo que hace que las condiciones de salubridad y convivencia empeoren.

-queremos hacer énfasis de cómo es un proceso de contada del personal interno al momento de encerrarse en sus respectivas celdas:

Son las 4:30 de la tarde. Los reclusos acaban de entrar a sus celdas. Hay filas de camarotes, ropa colgada y hombres en pantaloneta y sin camisa por las condiciones climáticas de la zona los cuales intentan tomar el descanso. Un poco más adentro, por entre los pasillos de menos de un metro de ancho, el pesado y asfixiante aire que se transpira irremediamente invita al visitante a salir corriendo de ese encierro de las celdas de los patios Colombia y Santander del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario de Villavicencio, adecuadas para que puedan dormir cuatro hombres, albergan a seis y siete internos, y en algunos casos los internos deben dormir en los pasillos sobre colchonetas. El patio de las mujeres no es ajeno al hacinamiento; Allí, unas 14 mujeres duermen en los pasillos de cada uno de los patios sobre colchones tirados en el piso. El centro de reclusión, tiene capacidad para albergar 1000 internos. En este momento hay 1.700 internos, incluyendo 150 mujeres. 148 por subversión, 312 por paramilitarismo y 1.240 por delitos como homicidio, hurto y acceso carnal violento. Por este último delito casi a diario ingresan internos a la cárcel y son personas generalmente mayores de 40 años, confinados a ese asfixiante encierro mientras la justicia los exonera o los condena. El hacinamiento se incrementa día a día, pues por cada diez internos que ingresan salen dos a tres. "Es una situación preocupante, se hacen peticiones a la dirección general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y en la medida que haya la disponibilidad para trasladar algunos internos se hará, pero el mayor inconveniente es que el hacinamiento es en todo el país". Se proyectan traslados especialmente de los internos condenados y de los que tienen problemas de seguridad. Hay otros que piden reubicación porque son de otras regiones del país, pero en ocasiones es muy complicado que los autoricen porque genera gastos de transporte, los cuales en algunos casos se deben realizar por vía aérea; por otro lado la atención en salud es inestable porque el médico dispuesto para el establecimiento solo va por las tardes, no hay medicamentos para recetar a los internos, a parte las remisiones que se deben alistar por parte de Caprecom para exámenes

especializados no son lo suficientemente efectivos ya que la excusa de dicha entidad de salud es la terminación de los contratos con el instituto.

En oportunidades, se ha señalado que mantener a una persona detenida en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para su reposo ni condiciones adecuadas de higiene, en aislamiento e incomunicación o con restricciones indebidas al régimen de visitas constituye una violación a su integridad personal; ahora bien el Estado debe garantizar al personal de internos la dignidad e integridad, lo cual en el establecimiento de Villavicencio no se está cumpliendo, se hace veeduría por parte del comité de derechos humanos con la fiscalización de las demás entidades que integran dicho comité, presentando escritos al Estado para mejorar dichas condiciones de hacinamiento y salud, sin obtener respuesta alguna, lo cual no solo se refleja en este establecimiento sino también en los establecimientos de todo el país. Pese a que de vez en cuando los titulares de la prensa denuncian esta situación, y se oyen algunas voces con argumentos en contra, es más bien poco lo que se ha hecho para que la situación mejore. Muchos de los académicos que tratan los derechos de los internos coinciden en que no es un tema popular; por el contrario, popular es subir las penas que deben afrontar, sin miramiento alguno en las condiciones de hacinamiento que viven realmente.

LABORATORIO 17. PROBLEMATICA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EPMSC QUIBDO

Dgte Friedman Martínez Lara
Dgte Jairo Andrés chaves bastidas

Síntesis. El establecimiento carcelario de Quibdó está ubicado en una zona residencial y comercial en medio de la ciudad, su construcción denota envejecimiento y grave deterioro. Se le conoce como cárcel Anayanci de Quibdó. Desde sus inicios este lugar ha sufrido transformaciones estructurales en su parte interna adoptando una capacidad de albergar 270 internos en celdas comunes pero que hoy día superan los 700 internos, presentando un alto índice de hacinamiento, que aunado al clima de la zona (tropical húmedo) hacen más difícil las condiciones para llevar una vida digna durante el cumplimiento de la pena, además esto incide y genera más conflictos entre la población interna ya que hay diferentes grupos al margen de ley que luchan por monopolizar los espacios de esparcimiento, convivencia y descanso. El problema de violencia es recio ya sea por el control de los estupefacientes que ingresan por medio de la visita y los que son arrojados desde la parte externa a la parte interna o ya sea por internos que pertenecen a grupos insurgentes o con relación paramilitar.

Debido a que la estructura de la cárcel es tan antigua el sistema eléctrico esta ya obsoleto dejando al descubierto y al contacto de cualquier interno los cables que llevan el fluido eléctrico a las celdas y demás dependencias, esto también incluyendo que las cajas eléctricas son manipuladas constantemente por los reclusos para hacer conexiones hechizas. **El sistema de salud** con el cual se cuenta, si así se le puede llamar a esta **atención que es pésima, partiendo que no hay medicamentos suficientes y necesarios ni la instrumentación para prestar primeros auxilios**, no se cuenta con un médico las 24 horas y las enfermeras que hay no cubren todos los turnos, todo esto va en contra de las personas privadas de la libertad y de los reglamentos establecidos internamente e internacionalmente en donde se dictan un conglomerado de derechos mínimos a los cuales tienen derecho estas personas pero que al parecer quedan solamente en el papel por que el estado no brinda las herramientas necesarias para el cumplimiento de las mismas.

Resultados

- El hacinamiento es un foco de violaciones a los derechos de las personas recluidas ya que no se cuenta con estructuras adecuadas para si quiera tener un espacio digno para descansar y realizar sus necesidades fisiológicas sin tener el mínimo respeto a su intimidad, esto también conlleva a la proliferación de enfermedades respiratorias ya que la mayoría se ven obligados a dormir en el piso. Ante las demandas y las quejas que han elevado los internos y la defensoría del pueblo en una de las cuales se falló a favor de los internos y se le dio al INPEC un año a partir de la notificación para que adecuara las instalaciones de modo que el cumplimiento de la pena se haga dentro de los parámetros mínimos establecidos en los reglamentos para el tratamiento de los internos.
- La entidad Caprecom que es la prestadora de salud al interior de las cárceles en ningún momento ha cumplido con el servicio médico para lo cual fue contratada por el estado. En el establecimiento Anayanci de Quibdó no se cuenta con el personal médico suficiente ni tampoco con el de enfermeras, en la mayoría de las ocasiones hay que salir de urgencia con los internos para el hospital por que no se cuenta con un médico permanente las 24 horas del día prestándose esto para vulnerar la seguridad por las altas horas de la noche en las que suceden la mayoría de los casos, y que también hay que dejar sin servicio de seguridad algunos puestos esenciales para darle prioridad a estas urgencias que se podrían evitar si se contara con un médico que atendiera de forma inmediata y con las herramientas y medicamentos para tratar dichas urgencias a tiempo.
- Las estructuras de la cárcel Anayanci son muy antiguas y debido a esto el sistema eléctrico es insuficiente para abastecer las necesidades de la población reclusa, por lo tanto con el alto índice de hacinamiento y que va creciendo día tras día los internos se ven obligados a hacer conexiones hechas dejando la mayoría de las veces los cables al aire libre, al posible contacto de cualquier persona y hasta niños quienes son lo más propensos a sufrir un accidente.
- La ciudad de Quibdó es una población en donde el 90% de la comunidad vive en la pobreza extrema, esta situación contribuye a que los jóvenes no tengan oportunidades para prepararse y terminan delinquiendo en los grupos que ejercen influencia en la zona como lo son; Los rastrojos, las águilas negras y la guerrilla. De esta misma forma se encuentra sectorizada la cárcel, que tiene 3 patios en los cuales cada uno es, por así decirlo, ocupado por un grupo de estos, a esto agreguémosle que no hay la suficiente cantidad de guardia para ejercer el eficiente control, las estructuras no cuentan con los espacios necesarios para que los internos descuenten en diferentes labores y estén más ocupados, además que no hay el personal profesional idóneo para dirigir estas actividades de redención.

Conclusiones. La situación crítica de la violación de los derechos humanos por la que pasa el establecimiento Anayanci no es más que el vivo retrato de lo que se vive en la ciudad de Quibdó, donde impera el abandono del estado, en donde hace falta más presencia del mismo en cuanto a inversión social, especialmente en factores importantes como la salud, la educación, oportunidades de trabajo, aumento del pie de fuerza pública, programas de prevención del delito y las drogas, de igual manera se hace necesario la construcción de un nuevo centro carcelario el cual debe estar dotado de los espacios suficientes para desarrollar actividades de tratamiento durante la privación de la libertad, evitando al máximo cualquier tipo de violación a la dignidad humana “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Art 1 constitución política de Colombia)”.

La Cárcel de Quibdó es una muestra tanto de la violación de los derechos humanos como de la ineficacia de la política criminal. Está lejos mejorar las condiciones del encierro como la de superar el desamparo en que se encuentra la población de esta ciudad. “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica (Art 7 N-3 normas internacionales)”

LABORATORIO 18. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CHOCO. EPMSC DE QUIBDO.

Dgte. Fredmar Martínez Lara

El presente laboratorio es una reflexión sobre las causas en que se encuentran los derechos humanos en este establecimiento, llegando a la conclusión que la mala infraestructura, la escasez de guardia, el hacinamiento y los pocos recursos hacen de una administración de difícil organización y por ende de frecuentes hechos de violación de derechos.

Constitución Política de Colombia. Expresa:

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En este caso se presenta continuamente malos tratos tanto de la guardia contra los internos en su afán de mantener el control de los miles de internos en los espacios hacinados y hacia el personal de guardia debido a la escasa cantidad de autoridades penitenciarias lo cual dificulta el control y facilita los brotes de indisciplina.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional. La dignidad humana equivale: “al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal y así se convierte en la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana”. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental.

La violación de la dignidad humana no son solo malos tratos si no también la unión de unas condiciones mínimas respetables de vida para a las personas privadas de la libertad, las cuales no se brindan en este caso. El alto índice de hacinamiento hace que no se den estas condiciones habitacionales que conllevan también problemas de salubridad y sociales.

Instrumentos internacionales de los derechos humanos. Las principales normas internacionales dicen: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (declaración de los derechos humanos Art 5; Pacto internacional de los derechos civiles y políticos Art 7, convención americana sobre derechos humanos Art 5.2)

Todo individuo que sea privado de su libertad tiene derecho a un trato digno, lo cual se viene cumpliendo por parte de los servidores públicos que los custodian. Se les trata con respeto entendiendo que lo que al establecimiento ingresó fue la persona y no el delito, todo esto cuando ellos lo permiten.

Se les orienta en la sana convivencia entre ellos mismos a pesar del hacinamiento.

Instrumentos que prohíben específicamente la tortura

- La declaración y la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en el ámbito de las naciones unidas.
- Convención americana para prevenir y sancionar la tortura.

Estándares y principios para el trato de personas privadas de la libertad

- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- El conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Los principios básicos para el tratamiento de los reclusos.
- Las reglas de las naciones unidas para protección de los menores privados de la libertad.
- En el centro carcelario se siguen unos estándares de buen trato hacia los internos hasta donde como decía antes ellos lo permiten, ya que a veces en situaciones y por causas generadas por ellos mismos hay que utilizar la fuerza para retomar el control y se generan fricciones entre los internos y la guardia. Se les permite sus visitas semanales como esta en el reglamento de régimen interno. Se les protege a veces de ellos mismos llegando a arriesgar en ocasiones la vida de los guardias.

Que dicen las normas internacionales sobre el tema. El pacto internacional de los derechos civiles y políticos dice:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos y científicos (Art 7)

- Allí se les brinda un trato digno y humano a los internos, por cuestiones de infraestructura los condenados conviven con los sindicados y en este caso se les trata por igual. No se custodia menores de edad, para ellos hay otro centro de reclusión pero no está por cuenta del INPEC.
- Los procesos de resocialización que allí se llevan no son suficientes para la población de internos que allí se maneja, además no se cuenta con el personal idóneo para esta labor, no hay lugares suficientes para las diferentes actividades de redención lo cual ayudaría mucho para que los reclusos estuvieran ocupados en labores para su propio beneficio.

LABORATORIO 19. ANALISIS DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN LA EPAMS DE LA DORADA

Para la humanidad el derecho está fundamentado en la dignidad humana del individuo siendo este el alfa y omega de estos principios, es de ahí que en las mayorías de las cartas magnas de los países del mundo establecen como umbral esencial e inherente al ser este derecho, teniendo en cuenta que las normas son

hechas para bien del individuo dentro de un grupo social, obteniendo igualdad de derechos entre ellos, sin importar raza, religión, ni posición social, por tal razón se nota con gran extrañeza que gobiernos que conocemos no trabajan para este fin; este caso lo observamos dentro de nuestros centros carcelarios donde la tortura se realiza en alguna de sus presentaciones, es decir esta tipicidad de delito no es solamente física sino también se efectúa de manera psicológica.

Tomando referencia a este análisis frente al EPAMS de La Dorada Caldas se observa que algunos funcionarios administrativos y del cuerpo de custodia y vigilancia generan tratos inhumanos y crueles al personal recluso cuando a través de la mala aplicación del régimen interno establecen situaciones donde vulneran toda condición humana, pues si bien es cierto estas personas cometieron en algún momento de sus vidas un error, no deben ser sometidas a vejámenes, y degradación de lo humano ya que ellos solo han perdido el derecho a la locomoción, demostrándose de esta forma que estos individuos poseen todos los demás principios otorgados en el momento de nacer, además se puede observar que bajo las estructuras modernas se reducen o se limitan algunos derechos como el trabajo, educación y salud pues el gobierno tiene una percepción errada a la solución de la crisis carcelaria donde solo les importa generar cupos en establecimientos penitenciarios sin tener en cuenta que cuanto más hacinamiento menos condiciones dignas para la población reclusa y menos equidad en derecho.

El Estado como “padre del pueblo” está en la obligación de velar por sus derechos sin desconocer los deberes que nosotros le merecemos a ella como nación, aunque las normas internacionales establecen normas como guías para su seguimiento, es de aceptar que algunos de nosotros como funcionarios hacemos caso omiso a esta situación, quiero dejar como moraleja que si cada miembro del Estado tratara de asumir su labor como propia podríamos brindar una mejor atención a la población reclusa y así iniciar desde la parte más inferior de esta pirámide, un grano de mostaza para la construcción de una nación más humana para el mundo.

LABORATORIO 20. LAS PENITENCIARIAS DE ALTA SEGURIDAD DECISIONES ERRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EPAMS DE LA DORADA

Dgte. Abie Silva Bohórquez
Dgte. Gustavo Montero Ávila

OBJETIVO GENERAL. Comprender el desarrollo de creación de un laboratorio analítico tomando como tema, aplicación de los derechos humanos en el establecimiento donde se plasme la historia y funcionamiento de los centros de reclusión.

Objetivos específicos.

- Tener conocimiento acerca de las diferentes herramientas metodológicas para diseñar un taller crítico sobre la situación de los derechos humanos.
- Realizar un estudio minucioso y detallado sobre la formación o aplicación de los derechos humanos en la Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de La Dorada.
- Analizar bajo qué circunstancias surgen las violaciones de los derechos humanos en este centro carcelario.

Resumen. El gobierno de Colombia presentó una política criminal para superar la crisis carcelaria que se encontraba atravesando el país, basada en la construcción de penitenciarias, con unos fines específicos como recuperar el orden a través de disciplinar a las personas privadas de la libertad y recuperar la autoridad y la seguridad de los establecimientos, para esto se crearon nuevas estructuras, generando nuevos cupos para bajar el índice de hacinamiento entre otros; diseñando una estrategia denominada: la nueva cultura penitenciaria, sin pensar que esta decisión desataría el incremento significativo de las violaciones de los derechos humanos por el uso excesivo de la fuerza y el incremento de conductas de corrupción en el sistema Penitenciario.

Este laboratorio es resultado del análisis realizado a la situación de los derechos humanos que ocurren en las penitenciarias del país, tomando como punto de partida el establecimiento de La Dorada Caldas, con fundamento en el análisis sobre el actual nivel de hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia realizado por la ONU

Introducción. Por medio de este taller se busca tratar las diferentes situaciones que generan la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad que se encuentran purgando su condena en las Penitenciarias de Alta seguridad, tomando como referencia el establecimiento de alta y mediana seguridad de La Dorada Caldas.

La penitenciaría de La Dorada se fundó en el mes de julio de 2003 y dio inicio a sus labores en noviembre del mismo año durante la administración del Presidente Uribe Vélez, para esta fecha se realizó la entrega de tres Establecimientos más con las mismas condiciones de estructura, con el fin de darle un respiro al sistema penitenciario del país el cual se encontraba atravesando una situación crítica, buscando darle un orden a la disciplina de los internos, generando un cambio en la cultura, frente a estos sitios de reclusión surgieron nuevos estándares de régimen interno, donde se aconductaban a estas personas en la disciplina, orden y convivencia con las demás personas privadas de la libertad que pertenecían a su entorno, haciéndolas ver a todas como iguales.

Consecuencias de la Solución de la política criminal del gobierno. Este gran cambio ocasionó algunos desfases o violaciones de los derechos humanos, debido a la negativa de estas personas frente a la aceptación de estos reglamentos, por ende la incursión a la disciplina fue acompañada por la fuerza medida de los funcionarios del INPEC, que en algunas situaciones irrumpía en la violencia de los derechos humanos, entre los que se encontraba el derecho a la dignidad humana representada en su intimidad como persona, cuando a estas se les practicaba los registros de rutina, dicho ejercicio se realizaba en presencia de sus compañeros sin manejar ningún pudor, por otro lado la poca convivencia que existía entre los reclusos generaba brotes de indisciplina al interior de los pabellones llegando a tal, que surgían amotinamientos, los cuales eran minimizados por el personal del cuerpo de custodia a través de los elementos coercitivos otorgados por la ley, esto genero dentro de la Penitenciaría la falta de tolerancia de los internos hacia el personal de guardia del establecimiento, debido a la inconformidad que generaban estas reglas, hasta tal punto que los reos realizaban agresiones físicas y verbales contra los funcionarios convirtiéndose en una problemática para la administración debido a que estos ataques se tornaron de manera recíproca donde se ocasionaban grandes lesiones personales entre las partes ya mencionadas; **La penitenciaría de la dorada** llegó a convertirse en una gran infractora de los derechos humanos, esto se debió a que el establecimiento no fue diseñado para el respeto de los pensamientos y repotencialización de los talentos que poseen las personas privadas de la libertad, sino que fue hecho para disciplinar a estos individuos y aliviar momentáneamente el hacinamiento que existían en los demás centros carcelarios, tiempo más tarde este EPAMS colapsa en sobrepoblación de internos lo cual agravaría la violación de los derechos humanos de la población reclusa y le impediría al Estado cumplir, por ejemplo, la contratación

adecuada de los servicios de salud y la alimentación para los internos, el mantenimiento de la infraestructura y algunas actividades encaminadas a la resocialización de estos.

OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EPAMS DE LA DORADA, VEEDURIA DEL GOBIERNO NACIONAL

La dorada fue escogida para realizar un programa piloto en las cárceles como es el **observatorio de los derechos humanos**, este proyecto se originó en esta penitenciaría en el año 2014 para los meses de julio y agosto dando inicio al análisis a las diferentes situaciones que se venía presentando frente a las infracciones que se cometían, es desde ese entonces que miembros de la comisión quinta de audiencia del Senado de la República en cabeza de la doctora **BETY RODRIGUEZ**, la ONG “cárcel al desnudo” como representante doctora **ESMERALDA ECHEVERRY** se hacen partícipes en los foros donde se tratan las posibles soluciones a los focos que generaban estos desfases por parte de la administración y de los mismos internos a sus iguales, además participan, un miembro de cada pabellón siendo estos los representantes de los derechos humanos de los internos que no interviene en estos diálogos o soluciones de los conflictos; según estadísticas el índice de violaciones a los derechos humanos ha disminuido existiendo algunos pequeños brotes, en los que se pueden citar, la alimentación y asistencia médica, dejando constancia que frente a la alimentación ya se solucionó por medio del primer foro realizando en el mes de octubre del año 2014 y el problema eterno de las personas privadas de la libertad la salud, debido al hacinamiento y la mala prestación del servicio por parte de la EPS CAPRECOM, persisten algunas novedades.

Tratando de darle cumplimiento y asistencia encaminadas a resignificar el pensamiento de las personas, la Penitenciaría de la dorada ha generado para los internos actividades productivas para su crecimiento personal, la administración del centro de reclusión y la reinserción social, implementó acciones de redención para todos los internos desde sus pabellones a través de manualidades y estudios de ciclos 1, este hace énfasis al grado uno de primaria para las personas iletradas donde se ven beneficiados los individuos con estas condiciones, y otros internos que se tornan en instructores en estas etapas.

Conclusión. Se inicia el debate generando una crítica negativa frente a los nuevos proyectos arquitectónicos penitenciarios que surgieron para aliviar el sistema carcelario del país donde contrario a generar soluciones trajo nuevas complicaciones y acciones de violación a los derechos humanos, al responsabilizar a una nueva guardia sin experiencia y con “ímpetu de fuerza y carácter” para hacer cumplir el reglamento. Por tal se concluye que estos centros de estructuras modernas no fueron las causales de estas novedades, logrando evidenciar que el error eterno de nuestro sistema es la mala administración y direccionamiento de los diferentes centros de reclusión del país, donde su único fin es albergar personas que en algún momento de su vida observaron un comportamiento errado sin tener en cuenta que fue lo que los llevo a cometer ese delito, continuando con la hegemonía de la época medieval donde el individuo era castigado en su humanidad y no se trabaja por resignificar su pensamiento y sus habilidades para que saliera apto a la sociedad y encajara en ella.

Con este balance queda inapropiada por su incumplimiento la política penitenciaria, porque a su vez la política criminal no funciona. Se debe tener en cuenta que el Gobierno se preocupa más por construir centros carcelarios, que por invertir en la juventud y la niñez de este país, esto se ve reflejado en las estadísticas realizadas por el área de planeación del INPEC, donde informa que el 42.1 % de la población reclusa en Colombia son personas que oscilan entre los 18 y los 29 años de edad y el 52.3% de los reclusos se encuentra entre los 30 y 54 años de edad, logrando vislumbrar las pocas opciones que el estado otorga en el campo de la educación y lo laboral, llevando a sus ciudadanos a la orilla del abismo donde la

única manera de subsistir es delinquir, es de aclarar que con nuestro pensamiento no excusamos el gran flagelo de nuestra nación, la violencia, sino que queremos tocar si es posible algunas fibras sensibles de nuestros Gobernantes, lo que se observa en el ambiente externo a una cárcel se percibe de la misma forma dentro de ella donde la redención, trabajo y estudio para las personas privadas de la libertad son escasas esto es consecuencia a la sobrepoblación de internos que cada día aumenta y la falta de aulas y talleres en los centros carcelarios, no se tiene en cuenta en el momento de su edificación, antes por el contrario tratan de generar cupos a través de alojamientos pequeños que en algún momento terminan siendo infrahumanos para estas personas, es la hora de hacer un alto en el camino antes que este barco naufrague en las aguas de un estado que no se preocupa por el futuro de una nación como lo son los niños y jóvenes de este país solo buscando castigar las conductas inadecuadas que el mismo da por mal ejemplo, ojala existan salvavidas para este gran barco llamado Nación.

LABORATORIO 21. APRENDIENDO DE LAS DIFICULTADES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS GIRÓN

Dgte Duarte Saavedra Adriana
Dgte Pedraza Rivera Alexander

Resumen. La penitenciaría de alta y mediana seguridad de Girón Santander está ubicada en el km. 14 vía Zapatoca vereda Palogordo, predio ubicado lejos de la ciudad y carretera destapada durante 35 minutos en transporte. El terreno adquirido por el gobierno departamental, no cumple con los requisitos para prestar un servicio penitenciario, es decir no cuenta una red apropiada de acueducto ni vía carretable que garantice seguridad

Debido al acoplamiento por parte del personal interno al sistema de alta seguridad del Establecimiento Penitenciario de Girón Santander, y la falta de conocimiento y capacitación en ese entonces acerca de las normas que tienen que ver con los Derechos Humanos y el difícil acceso por las vías hacia la penitenciaría ha tenido mucho que ver con las diferentes problemáticas de derechos humanos. Pero las experiencias nos han ayudado a subsanar la problemática que se ha venido presentando desde septiembre del 2013 fecha de apertura de la penitenciaría hasta la actualidad.

Como objetivo es necesario exponer las diferentes circunstancias en la que la falta de consuelo de derechos humanos por parte de la guardia, de representantes de derechos humanos por parte del personal interno y un estudio minucioso de condiciones de vías de acceso a la penitenciaría, ocasiono la vulneración de derechos fundamentales y constitucionales que en algunas ocasiones se pudieron presentar, tomando medidas con el fin de reducir los índices de violación de derechos humanos hasta hoy.

Resultados. Para empezar debemos mencionar que la ubicación del predio que se compró para poner en funcionamiento el establecimiento de Alta y Mediana seguridad de Girón queda a 35 minutos carretera destapada para llegar al municipio de Girón o Piedecuesta lo que dificulta los medios de transporte que están destinados para llegar allí, cuando llueve el río, llamado Río de Oro que pasa por la carretera que conduce a la penitenciaría se desborda provocando deslizamientos y dificultad en el acceso de estas vías haciendo que los relevos de la guardia se llegaren a demorar hasta 48 horas, violando el derecho al descanso y horas laborales legales, igualmente para el personal que visita a los internos que tienen que pasar por serias dificultades para poder llegar vulnerando el derecho que tiene las personas privadas de la libertad a recibir visitas de sus familiares y particulares con su aprobación, por este motivo se tomó la decisión de realizar visitas a las alcaldías de los municipios de Girón, Piedecuesta y Bucaramanga por parte de la administración del establecimiento para buscar ayuda en lo que tiene que ver con protecciones

para que el río no se desborde y la carretera se pueda pavimentar. Viéndose los resultados en la mejora de la carretera y la instalación de protecciones para que el Río de Oro no se salga de su cauce.

A partir del nombramiento del cónsul de derechos humanos por parte de la dirección del establecimiento quien es un miembro del cuerpo de custodia y vigilancia encargado de vigilar y tramitar las diferentes situaciones que pueden ser violatorias de los derechos humanos y quien ha venido concienciando al personal de guardia, comandante de vigilancia y dirección del establecimiento en el cumplimiento de las normas legales vigentes para reducir el índice de vulneración a los derechos humanos; se han visto resultados en la disminución de violación de derechos humanos, igualmente el nombramiento de representantes de derechos humanos por parte de la población reclusa quien debe ser un interno que maneje un liderazgo proactivo, que su conducta este calificada en buena en los últimos seis meses, garantizando un aporte personal - grupal en beneficio a la población reclusa y que las actividades a desarrollar sean afines a su tratamiento penitenciario, permitiendo un acercamiento fin de mejorar las relaciones interpersonales entre el personal de guardia y administrativos con el personal interno y visitantes.

Es necesario aclarar que nuestro enfoque en este laboratorio está dirigido al maltrato que se le dio al personal interno por parte de la administración del establecimiento al no prever las inconsistencias físicas del establecimiento como lo son la ubicación geográfica y realizar estudios técnicos para medir la viabilidad, que el agua tratada tenga efectos secundarios en la salud de todo los que vivíamos en el establecimiento y que los tanques destinados para el almacenamiento tuvieran la capacidad para mantener una población de aproximadamente 1800 personas en horas pico, lo que ocasiono que se restringiera el consumo continuo del agua tratada y se tuviera que recurrir a denuncias por parte del personal interno con el fin de restaurar el derecho a vivir en condiciones dignas, que también el personal de guardia por la falta de experiencia en el manejo efectivo de situaciones difíciles, cometió errores para solucionar algunos aspectos; pero haciendo un análisis final del porque se pudieron presentar estas situaciones al momento de darle apertura al Establecimiento de Alta y Mediana seguridad de Girón.

Lo primero que podemos mencionar es que al momento de recibir al personal interno en el establecimiento de Girón no se contaba con agua potable y era necesario a través de una planta de tratamiento (PETAR) tratar de hacer que el agua que se recolectaba del Río de Oro que pasa cerca del establecimiento, sirviera para el consumo humano del personal recluso y aun del personal de guardia quien era el encargado a través de una débil capacitación administrar el consumo de agua, ocasionando que el personal recluso y personal de guardia se quejara ante las entidades encargadas de la salubridad porque el agua que se estaba consumiendo no estaba siendo bien procesada producto de esto se vio reflejado en enfermedades estomacales por lo que se tomó la decisión de realizar un proyecto con el fin de hacer que el agua que le llegaba al municipio de Piedecuesta en cercanías a la penitenciaría pudiera conectarse con el establecimiento y que gracias a la defensoría del pueblo quien apoyo la solicitud por parte de la dirección del establecimiento para mejorar la salubridad tanto del personal de guardia como la población reclusa viéndose reflejado hoy en día que el agua que se suministra es más saludable para el organismo haciendo que este problema se acabe pero para eso tuvieron que pasar aproximadamente dos largos años .

La segunda problemática que se presento es que al momento que se trasladaron los internos al establecimiento fue con el fin de reducir el personal recluso en algunas cárceles que se encontraban en su momento hacinadas, pero no se tuvo en cuenta con el tiempo suficiente para ubicarlos de acuerdo con su perfil delictivo, condena, edad y otras consideraciones que se deben tener en cuenta para la convivencia en su respectivo pabellón, esto conlleva a producir problemas y disputas entre los mismo reclusos como fue el querer manipular los de perfil delincencial alto a los de perfil delincencial bajo, para obtener

beneficios propios como útiles de aseo, ropa, alimentos y víveres etc. , lo que ocasiono una reacción de los internos que fueron despojados de sus pertenencias ocasionando riñas, de las cuales el personal de guardia tuvo que utilizar la fuerza, pero la inexperiencia y el grado de intolerancia entre los reclusos era demasiado alto, por lo que la guardia se excedió en su control y se extralimito en dicha situación agrediendo físicamente con golpes como patadas, puños y medios coercitivos con el fin de mantener el orden y la disciplina, pero esto fue muy constante y el personal interno empezó a denunciar ante los entes competentes como lo era la Defensoría del Pueblo, de dichas actuaciones de algún personal de guardia que debido a su personalidad e inexperiencia caían en este error violatorio de los derechos humanos, por lo que se tomó la decisión de capacitar al personal de cuerpo de custodia y vigilancia en todo lo que tiene que ver con el trato y derechos humanos hacia el personal de internos por parte de la Defensoría, pero fue necesario que apareciera investigaciones de tipo penal y disciplinario para que se generara una conciencia de buen trato hacia los internos.

No podemos soslayar que el personal interno que ingreso al establecimiento en su apertura eran personas que en su mayoría no podían convivir en sociedad en los patios donde estaban recluidos en otros establecimientos, sacándolos de los aislamientos y estos al tener que llegar a un sistema diferente en donde la disciplina desde que el interno se levanta para tener que formar con un uniforme y aprender a dirigirse al personal de guardia fue difícil de aceptar, ya que estaban acostumbrados a un régimen más facilista en donde muy poco se les exigía en cuanto a disciplina y comportamiento. Para esto se empezó a implementar una serie de procedimientos que todo el personal interno sin excepción alguna debía cumplir para una mejor convivencia en cuanto a horarios de estudio, comidas, formaciones, registros a celdas etc.

Debemos decir que a medida que los internos ingresan al establecimiento tienen que luchar no solo con el perfil de internos que se manejan en los pabellones, sino también un sistema en donde la vigilancia a través de cámaras de seguridad y con el respeto que se deben dirigir frente al personal de guardia para resolver algunas necesidades que se puedan presentar, hacen que el tratamiento penitenciario para los que no desean este cambio sea difícil, pues para muchos internos que tienen condenas superiores a los 25 años y piensan que no necesitan ninguna clase de ayuda por parte del establecimiento y que por eso no deben estar sujetos a nada ni a nadie.

Conclusiones. Podemos concluir que para evitar dificultades en el transporte y difícil acceso a la penitenciaria se deben realizar un estudio serio y responsable con el fin de dar una mejor ubicación en cuanto a la compra del predio para establecer una penitenciaria y no fijarse solamente en los costos del predio.

Que hay algunas situaciones como lo son el prever para un establecimiento carcelario el poder contar con el consumo diario de agua potable para las personas que confluyen en el establecimiento y que la calidad del agua garantice su consumo, son necesarios para evitar no solo problemas de salud si no porque hacen parte de la dignidad humana de cualquier persona.

Otra conclusión a la que llegamos es que al momento de trasladar internos se debe tener en cuenta antes de su ingreso el ordenamiento del perfil delictivo, condena y edades para su mejor convivencia como lo redacta el manual de reglas mínimas para el trato de las personas privadas de la libertad.

Además el personal de guardia definitivamente debe estar concienciado y capacitado desde la Escuela Penitenciaria Nacional, en cuanto a derechos humanos y reglas mínimas para el tratamiento de personas privadas de la libertad con el fin de formar una persona idónea para el servicio, seguido a esto se deberían brindar conferencias que se relacionen a lo anteriormente mencionado en los establecimientos por lo menos 2 veces al año. Tomar como ejemplo al personal de guardia que durante el tiempo de 10 años haya tenido experiencias en donde ha sabido darle manejo a las situaciones difíciles en los establecimientos y

prueba de ello sea su idoneidad y no tener denuncias relacionadas con violación a los derechos humanos de los internos.

LABORATORIO 22. ABANDONO POR PARTE DEL ESTADO AL EPMSC MOCOA

Dgte. David Eduardo Álvarez Ruiz

Dgte. Israel Yesid Triana Beltrán

Resumen. Debido a la problemática nacional en las prisiones del país, observamos que el EPMSC Mocoa, es uno más de los afectados, donde podemos observar diferentes aspectos como son:

El hacinamiento, baja calidad de la alimentación, mala prestación del servicio de salud, falta de áreas de capacitación como aulas, talleres, esto y muchas otras falencias las cuales debemos enfrentar con el poco apoyo que ofrece la Dirección General del INPEC y el ministerio de Justicia y del Derecho.

Con la problemática de los derechos humanos, encontramos dos aspectos. Estos son:

- Problemática interna
- Problemática externa

Resultados. Como resultado de la observación de este laboratorio, en su estudio y valoración, encontramos que hay hacinamiento, el cual genera gran inconformismo en la convivencia de la población reclusa, también encontramos problemas de alimentación, salud y educación, generando conflictos internos y externos.

Cuando hacemos referencia a conflictos entre internos quiere decir que se viven dentro del establecimiento carcelario, los cuales nosotros como representantes del Estado debemos resolver, teniendo en cuenta que se presentan dentro del centro de reclusión al que pertenecemos.

Cuando nos referimos a conflictos externos hacemos alusión a la problemática que enfrentamos con los medios de comunicación, a los familiares de la población reclusa y hasta con la misma Dirección General del INPEC, donde en algunos casos la dirección del penal ha presentado informes buscando ayuda a posibles soluciones, sin tener respuestas positivas a los siguientes problemas:

Hacinamiento: Se presenta por el aumento excesivo de población reclusa donde encontramos que este establecimiento cuenta con un cupo para 420 internos y en la actualidad cuenta con 658 internos.

Alimentación: Se presenta como una problemática externa, debido a que la contratación de esta se hace directamente con consorcios, los cuales son contratados directamente con la dirección general del INPEC, dejando a los establecimientos sin cómo solucionar esta clase de problemática. Cabe aclarar que estos consorcios, presentan una serie de menús para el desayuno, almuerzo y comida; donde los representantes de los diferentes patios, actúan como representantes de derechos humanos y que han sido elegidos por el personal de internos que viven en cada uno de los diferentes patios, son quienes se reúnen con los encargados de suministrar la alimentación, nutricionistas, ecónomos y comandante de vigilancia del penal para escoger el menú que más les convenga o guste, dejando en claro que el comandante de vigilancia en ningún momento se pronuncia para escoger el menú de la población de internos.

Salud: esta es otra clase de problemática externa e interna, donde también podemos decir que es un conflicto que se presenta en todos los establecimientos del país, la cual se nos sale de las manos al

momento de buscar soluciones, ya que CAPRECOM es la entidad prestadora del servicio de salud en los establecimientos carcelarios, no cuenta con personal suficiente ni recursos medicinales para atender a toda la población reclusa, en esta problemática, cabe resaltar que el EPMSC Mocoa, cuenta con hacinamiento y es necesario que esta población de internos sea atendido más frecuentemente por el médico, debido a la expansión de virus que se encuentra en el medio ambiente ya que esta región es una región mal sana, presenta un clima tropical húmedo, donde encontramos diferentes tipos de enfermedades, como también malaria y gripas.

Para reducir la problemática, se cuenta con algunas fortalezas como el caso de recreación y deporte: En este aspecto encontramos que se cumple con todos los parámetros, donde la población reclusa aprovecha al máximo los espacios deportivos que hay en el establecimiento carcelario, de igual forma la dirección del EPMSC Mocoa, en coordinación con el comandante de vigilancia y los oficiales de servicio de las compañías que laboran en la parte de custodia y vigilancia, aunado al personal del cuerpo de custodia y vigilancia apoyan las actividades programadas por los internos con el visto bueno de la dirección del penal, ya sea en las diferentes actividades como danza, canto, microfútbol y voleibol, entre la población reclusa y personal externo.

Capacitaciones: Se presenta una serie de capacitaciones gracias a la gestión que hace la dirección del penal con entidades del estado como es el servicio nacional de aprendizaje SENA, el cual presenta diferentes cursos, para el personal de internos, quienes deben cumplir con unos requisitos para poder aprovechar estas capacitaciones.

Talleres: El penal no cuenta con esta clase de espacios para aprovechar el talento y el tiempo de los internos que laboran en las diferentes actividades, como talleres de bordados, de carpintería, de mecánica, pintura entre otros, por lo que hemos podido observar que este personal de internos deben realizar sus actividades o sus manualidades dentro de los patios donde viven, aclarando que este espacio no es apto para cumplir con esas funciones. Los internos tienen un tiempo a favor redimiendo su condena, al igual que el estudio y las actividades que se realizan con el respectivo formato de trabajo autorizado por la junta de trabajo.

Jurídica: En esta área los internos encuentran todo lo relacionado con su condena y conducta, la cual está dispuesta a atender a los privados de la libertad cada vez que sea necesario aclarar dudas sobre sus condenas, también es la encargada de agilizar libertades, haciendo que de esta manera no sea violado ningún derecho.

Dispositivos electrónicos: En esta área encontramos un funcionario capacitado en instalación, desinstalación y monitoreo capaz de aclarar dudas sobre este beneficio que gozan algunos privados de la libertad.

Discusión. A toda esta problemática que se presenta en este establecimiento, podemos argumentar que debido al abandono del gobierno se presentan muchas irregularidades, violando en muchos de los casos derechos fundamentales de la población reclusa, por eso aquí podemos hacer una acotación diciendo que la problemática de las cárceles no se soluciona construyendo más cárceles, sino brindando oportunidades de estudio, trabajo donde las personas no tengan que recurrir a delinquir, por que como es bien sabido **DELINQUIR NO PAGA.**

LABORATORIO 23. REALIDAD SOBRE EL MANEJO DE LAS POLITICAS DE DERECHOS HUMANOS EN LA PENITENCIARIA DE GUADUAS

Dgte. Duarte Romero Diego Fernando
Dgte Ramos Cadena José Libardo

Resumen. El presente documento busca resaltar el manejo que se ha venido dando a las políticas de tratamiento y desarrollo mediante las actividades de redención de penas en la penitenciaría de Guaduas-Cundinamarca haciendo especial énfasis en cómo se han buscado desarrollar e implementar políticas institucionales encaminadas a mejorar la convivencia entre el personal privado de la libertad, la resignificación de la pena que de una manera directa o indirecta guardan una relación con los derechos humanos, con el presente documento queremos hacer claridad que al momento de hablar de derechos humanos no solo se hace referencia a malos tratos, por el contrario abordamos aspectos tan fundamentales como el abandono gubernamental que ocasiona un estado de vulneración de los derechos al personal privado de la libertad, funcionarios y demás personal que tiene vinculación directa o indirecta en el ámbito penitenciario, hacemos referencia a políticas y estrategias de mejoramiento continuo de las condiciones de habitabilidad, necesidades básicas, alimentación, salud, actividades de redención de pena, recreación y deporte, se desprende todo un portafolio de servicios y actividades que pocas veces son referentes de violación o fortalecimiento de los derechos humanos pero no por ello dejan de cumplir un papel fundamental dentro de las sinergias del sistema penitenciario y carcelario actualmente adoptado en el país, teniendo en cuenta que las políticas que se plantean en el establecimiento se basan en el mejoramiento continuo, el manejo del talento humano con la participación continua de los reclusos en los diferentes comités.

Resultados. En el presente documento queremos resaltar la labor resocializadora con énfasis en los derechos de los reclusos, donde se adoptan las medidas estipuladas en la ley, haremos una breve reseña histórica del establecimiento para contextualizar la problemática que se maneja. En agosto de 2011 se hace la apertura del establecimiento penitenciario La Pola de Guaduas, posteriormente por acción popular del municipio se argumentó en su momento que **el término “la pola” hacía referencia a una figura representativa de dicha región y según el manifiesto popular ostentaba carácter representativo a lucha, libertad e igualdad; principios que a su parecer eran totalmente contrarios a la simbología asociada a un establecimiento de reclusión, mediada por el encierro, el castigo y la opresión**, dada la iniciativa popular y al consultar sus razones se determina cambiar la denominación a la que se tiene en la actualidad, Establecimiento Penitenciario La Esperanza, se realiza la apertura con aproximadamente 860 internos dado que la penitenciaría presentaba problemas estructurales lo que no permitía su apertura total, de once pabellones se abren tres, lo que en su momento impidió una óptima clasificación de internos, a pesar de estos impasses los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia y el grupo de profesionales del área de reinserción social logran implementar las políticas institucionales y formar los grupos de trabajo a nivel interno.

Luego de superar algunos inconvenientes y lograr que el personal de internos se adaptara al nuevo sistema penitenciario en donde existe un mayor grado de control dado la existencia de un régimen interno que podría catalogarse como más exigente que el que impera en otros establecimientos penitenciarios, logrando la implementación de programas que a la fecha se encuentran siendo desarrollados en el establecimiento, así podemos encontrar que se encuentran conformados el comité de derechos humanos en el que participan un cónsul de DDHH o representante de cada pabellón quien descuenta seis horas de lunes a sábado y participa en las reuniones con la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja Internacional y entes veedores de los derechos humanos como ONG nacionales e internacionales, además adelanta labores para el mantenimiento y fortalecimiento de la convivencia del personal privado de la libertad. El comité de salud que cuenta con un representante encargado de coordinar al interior del pabellón los listados de los internos para citas médicas y de informar sobre los casos que merecen especial atención, en aras de garantizar una atención oportuna, además se implementa la figura de fiscal de

alimentos, que es ejercida por un interno de cada pabellón los cuales son los encargados de verificar la calidad, el gramaje de los alimentos, el cumplimiento de los menús preestablecidos y dietas para el personal que cuenta con algún tipo de recomendación médica o nutricional, los comités de deportes son primordiales ya que son los encargados de fomentar la cultura del deporte y el sano esparcimiento entre el personal de internos y están coordinados por el área de educativas en donde aprovechando los espacios deportivos se realizan campeonatos en distintas disciplinas como futbol, futbol de salón, baloncesto, voleibol, ajedrez y parqués entre otros, logrando la integración entre los diferentes pabellones.

En la actualidad se cuenta con proyectos productivos plenamente establecidos como es el caso de la panadería, la cual surte de productos al rancho y destina una cantidad importante de su producción para ser comercializada mediante el expendio en los diferentes pabellones, asadero de pollos con un catálogo de servicios relativamente amplio dado que ofrece al público pollo asado, perros calientes, hamburguesas y algunos cortes de carnes muy apetecidos dentro del personal recluso especialmente en días de visitas y fechas especiales.

Además la penitenciaria tiene disponibles aproximadamente 3.400 cupos para descuentos divididos en el área laboral donde se encuentran los manipuladores de alimentos o rancheros que tienen una bonificación especial y descuentan ocho horas diarias, estos deben estar en paso final, los recuperadores ambientales que deben estar clasificados en paso inicial, si sus labores son realizadas al interior de sus respectivos pabellones, paso medio si realizan actividades fuera de su pabellón pero al interior del perímetro cerrado del establecimiento y paso final si desempeñan labores fuera del perímetro de cerramiento dado que el establecimiento cuenta con 327 hectáreas en las cuales es indispensable realizar labores de mantenimiento, limpieza y adecuación de las instalaciones externas y vías de comunicación, todas las actividades anteriormente mencionadas son adelantadas por el personal de internos previamente asignados y autorizados por la junta de trabajo y estudio bajo la supervisión permanente de funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia quienes además de velar por el cumplimiento de sus labores, velan por la seguridad e integridad del personal de internos, son los encargados de llevar el computo de las horas laboradas las cuales son entregadas mediante planillas al encargado del CET, en labores de peluquería laboran dos internos por pabellón, un interno cumple funciones como ordenanza al interior de cada pabellón el cual se encarga de vocear los diferentes listados para las diversas actividades diarias, manipuladores de alimentos o repartidores quienes se encargan de distribuir los alimentos cuando llegan al pabellón y un monitor de laborales, el círculo de producción artesanal donde se descuenta al interior del pabellón en bisutería, tejidos y telares, papel reciclado y maderas, ese descuento es principalmente para paso inicial y descuentan de lunes a viernes sin festivos, y en el área de educación se manejan alfabetización, educación primaria y secundaria en los diferentes ciclos lectivos de educación integral CLEI, también educación superior, bibliotecarios, monitores educativos, lo que redundo en que todo el personal recluso tiene acceso a un descuento al momento de ingresar, lo que se ve reflejado en la redención de la pena, además también se implementan los programas transversales en cabeza del área de psicología donde se incluyen el programa delinquir no paga, comunidad terapéutica, adulto mayor, comunidad LGTBI entre otros.

Aunque como es de imaginarse existe un grado de inconformidad entre un porcentaje del personal recluso puesto que el descuento que le es asignado tiene como base y fundamento la clasificación en fase de cada interno y no a su necesidad personal, dado el requerimiento de cumplir con los pasos del tratamiento, las fases de seguridad y las habilidades personales de cada individuo, pero igualmente se procura que cada interno quede satisfecho en determinada actividad para que su rendimiento sea el mejor y se vea obligado a responder satisfactoriamente.

Cuando hablamos de violación de derechos humanos en la penitenciaria nos enfocamos a unos aspectos básicos que son necesarios para que el personal recluso tenga unas condiciones de vida dignas, inicialmente la falta de agua continua hacia los pabellones, esto es dado por deficiencias en la planta de tratamiento de agua potable y los pozos subterráneos de donde se extrae el agua, pues debido a la

ubicación del establecimiento en una zona rural no se cuenta con acueducto, pero los volúmenes de agua extraídos no son suficientes para cumplir con los requerimientos del establecimiento, además existen serias fallas en las redes de tuberías, pues se presentan averías constantes, que limitan la distribución y el acceso al agua potable constante y permanente.

El servicio médico se ha visto muy interrumpido por la ubicación del establecimiento dado que se encuentra en inmediaciones de los departamentos de Cundinamarca y Tolima, más específicamente en zona rural, donde no existen rutas de transporte público lo que lo hace de difícil acceso al personal médico, aunado a la baja asignación salarial por parte de la EPS CAPRECOM, haciéndose poco atractiva la oferta laboral, dadas estas condiciones no se cuenta con los servicios permanentes de un médico, salvo algunos brigadas de atención que se realizan con alguna periodicidad, sin embargo siempre se cuenta con servicio de enfermería donde se realizan valoraciones de primer nivel, pero los casos que revisten algún tipo de complejidad deben ser remitidos a un centro hospitalario, vale la pena aclarar que la EPS CAPRECOM no ha mostrado interés alguno en ampliar la planta de personal, pese a que ya se han emprendido acciones legales en su contra y la existencia de fallos y mandatos legales que ordenan la contratación de personal médico y actualmente se encuentran en desacato a una acción de tutela fallada a favor al respecto; otra de las falencias es la falta de profesionales para apoyar las diferentes áreas ya que por la ubicación los practicantes de derecho y de áreas psicosociales encuentran elevados costos para desplazarse hasta el establecimiento lo cual lo hace poco atractivo e inviable, y prefieren otras entidades que presentan mayor facilidad para su acceso, lo que se ha visto reflejado en las labores de reinserción y área jurídica, también se visualiza un factor de hacinamiento en algunos pabellones, no por capacidad, sino porque todavía no se ha realizado la apertura total de la penitenciaría llevando a que en algunas celdas que son para 4 internos lleguen a convivir hasta 5 personas, hecho que ha tratado de ser manejado por la junta de celdas y asignación de patios aprovechando hasta el máximo posible los cupos que por diversas circunstancias quedan libres.

Se ha podido evidenciar que a pesar de las diversas falencias y limitaciones que se presentan a diario en el establecimiento, se ha tratado de enfocar todos los esfuerzos en el mejoramiento continuo de los programas ofertados en aras de optimizar las labores de tratamiento y desarrollo, además de tener un enfoque diferencial para que todo el personal que se encuentra privado de la libertad tenga la oportunidad de una resocialización.

Conclusiones. Se puede denotar en la breve narración que hemos realizado que desde la apertura misma del establecimiento han existido fallas importantes, que de una u otra manera han limitado el campo de acción de las políticas encaminadas a la resocialización y resignificación de las penas, y por ende podrían catalogarse como unas faltas a las obligaciones que en cuanto a materia de derechos humanos están estipuladas tanto en las leyes colombianas como en tratados internacionales, pero lo importante aquí es reconocer que si han existido fallas éstas han sido motivadas en la mayoría de los casos por situaciones que en realidad escapan del resorte de la administración y el grupo de trabajo local, más aún hay que resaltar los esfuerzos tan grandes que se han tenido que realizar para generar el cambio y poner en marcha los planes y políticas presupuestados, se puede denotar que a medida que pasa el tiempo y por motivo del gran número de solicitudes respetuosa del personal que labora en el establecimiento el gobierno local, regional y nacional al igual que la sede central del INPEC y la USPEC han volcado su vista a la problemática existente y se han dado grandes avances por medio de su intermediación para suplir las falencias.

El camino es largo aun y no está todo dicho, pero con el apoyo inter e interinstitucional se lograra sacar adelante tan importantes proyectos y políticas todo en aras de garantizar las condiciones no solo mínimas vitales sino necesarias para que el personal privado de su libertad pueda purgar su pena en condiciones

dignas, humanas y enmarcadas en el respeto de sus derechos resaltando sus potencialidades individuales y colectivas.

LABORATORIO 24. LOS DDHH EN EL ESTABLECIMIENTO LA ESPERANZA DE GUADUAS

Dgte Arcila Piedrahita Luis
Dgte. Garnica Olivar Luis

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, debe concluirse entonces que las personas privadas de la libertad, no pierden su dignidad humana por el hecho de encontrarse en prisión. La ley 65 de 1993 y el acuerdo 011 reitera que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.

El propósito de este laboratorio en la temática de los derechos humanos debe constituirse en un elemento transversal de la gestión, el establecimiento la Esperanza de Guaduas es uno de los centros penitenciarios nuevos generado por el plan Colombia, el cual lleva en funcionamiento tres años diez meses desde su inauguración, presentando fallas de logística y estructurales. El gobierno nacional, hace entrega de establecimientos sin presupuesto asignado, falta de personal administrativo y del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, recibe internos mediante órdenes de traslado sin dar por terminado muchos de los pabellones, en los cuales residirán los internos purgando su pena, siendo el INPEC garante de su bienestar y seguridad, se da apertura a los bloques de alta seguridad y mínima seguridad, muchos de estos internos no estaban clasificados en su correspondiente fase y además sin conocer una actividad de redención, la estructura de los pabellones No 1 y No 2 de alta seguridad del establecimiento no contaban con cortinas en las duchas y en los sanitarios; para poder consumir sus alimentos tenían que hacerlo de pie por que no había comedores dentro de los pabellones y la estructura no era la más adecuada para desplazar al personal hasta los comedores comunitarios que habían entregado por parte de la empresa contratista, tampoco se contaba con recipientes para los desechos lo cual ocasionaba malos olores e infecciones virales en los internos, en ese entonces y en el presente no se cuenta con un médico de planta por ser tan alejado el ERON de la parte urbana y Caprecom demora con el pago de nómina de sus servidores de la salud. Se ocasiona una problemática de atención y control de salud a los internos, el pabellón de mínima seguridad está constituido por 8 alojamientos comunes los cuales están distribuidos así: el primer piso en 4 alojamientos y el segundo piso con 4 más; con sanitarios y duchas sin cortinas, las escaleras, cada tramo demasiado alto para las personas de la tercera edad y discapacitados, el rancho en el que se preparan los alimentos no contaba con elementos de bioseguridad y señalización, no se tenía expendio para abastecer alimentos, bebidas y tarjetas telefónicas para la comunicación de los internos, el establecimiento no cuenta con el sistema electrónico de seguridad y de cámaras de video, no se hizo entrega de estos elementos, la fiscalía por orden judicial e investigativa la tienen a cargo, en su momento el área de educativas no cuenta con los implementos necesarios para brindarle al interno una capacitación y recreación de calidad y poder clasificar la población reclusa por su condición de género o arraigo, ya que no deben desconocerse los grupos LGTBI, étnicos, afrodescendientes, mestizos, indígenas y señores de la tercera edad para conformar programas de capacitación, crecimiento personal y buenas costumbres.

En este establecimiento no se aplica INDUCCION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO desde que llega el interno para informarle con que cuenta y a que tiene acceso, mediante su cumplimiento de la pena en el ERON, se presenta otro inconveniente con la visita al personal de internos ya que no se cuenta con un lugar digno, sin techo, baño y mucho menos sin un grifo para obtener agua.

Frente a todos estos problemas el personal que empezó sus labores en el establecimiento EP LA POLA DE GUADUAS, como desde un principio se llamó, lo hizo con todo el entusiasmo y vocación al servicio en cabeza de la dirección por parte de DR. WILLIAM ANDRES MARTINEZ MARTINEZ y el comandante de vigilancia TE. LUIS EDUARDO MILLAN hoy capitán del INPEC gracias a la gestión y buenas relaciones que se empezaron a hacer en la región se obtuvieron donaciones para suplir las necesidades, en su momento y encaminar proyectos que conllevaran a mejorar la atención básica del tratamiento y la seguridad como lo menciona la misión de la institución con el apoyo de sus funcionarios, se realizaron actividades de control, salud, pedagogía y de deporte para cambiar la imagen que se tenía y dar solución a la problemática, por el esfuerzo se empieza a ver notoriamente el resultado de un trabajo conjunto, esto nos lleva a decir que hoy se cuenta con una prestación de servicio eficiente tanto para los internos como sus familiares y/o visitantes, brindándoles una oportuna atención en todas las dependencias del establecimiento, se han obtenido cambios en las áreas de atención y tratamiento, jurídica, pagaduría, proyectos productivos, educativas con programas de validación y certificándose como colegio, y apoyando estudios profesionales, investigaciones internas y empresa contratista de alimentación, se tienen convenios con universidades, Sena, secretaria de salud y redes de apoyo entre estos, grupos religiosos Y ONG liderados por la dirección y el comando de vigilancia que con su empeño ha logrado en la actualidad el reconocimiento a nivel nacional como establecimiento de mejora continua, no ha sido nada fácil esta batalla frente a una población reclusa que crece cada vez más con un total de tres mil (3.000) internos, en el momento sin hacinamiento queriendo garantizar la dignidad humana en todos los procedimientos y dependencias, dado que cada una de sus responsabilidades sea la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, donde se debe considerar que tienen especial relevancia, ya que, lo declara la Corte Constitucional al referirse a la expedición de los reglamentos internos para cárceles o penitenciarias de alta seguridad y las líneas jurisprudenciales establecidas por la corte constitucional en materia de tratamiento de reclusos o fines de la pena. Atención y tratamiento, atención básica, asistencia, respeto por la dignidad humana, educación, cultura, deporte y programas de rehabilitación

Proceso de conformación los Comités de derechos Humanos: Promoción y convocatoria. Divulgar la existencia de situaciones violatorias de derechos humanos hacia los internos, con el fin de consolidar capacitaciones básicas en derechos humanos para el personal penitenciario.

Inscripción. Todo interno debe estar presente en el comité de derechos humanos donde son atributo de toda persona e inherente a su dignidad, donde el Estado y el sistema penitenciario este en el deber de respetar, garantizar o satisfacer su plena realización.

Evaluación y Verificación. Dentro de las normas establecidas que existe en las instituciones penitenciarias se debe llevar a cabo la evaluación y verificación de los internos inscritos, donde se debe tener en cuenta la conducta de los internos para que estos tengan penas ejemplares según el delito que hayan cometido.

Publicación y Divulgación. Determinar y seleccionar aquellos internos que conforme el comité de derechos humanos donde estos den a conocer en cada patio a sus demás internos como los favorece la ley según su comportamiento.

Comicios. Serán designados aquellos internos representantes de cada patio con un proceso de elección democrático por medio del voto donde garantice que los comicios se desarrollen de manera justa transparente y confiables.

Jurado. El jurado estará integrado por personal idóneo capacitado en normas y leyes que están establecidas dentro de la institución penitenciarias, este jurado debe estar conformado por el director, comandante de vigilancia y un coordinador en el área jurídica.

Elecciones Los integrantes del comité de derechos humanos, deben publicar en cada uno de los patios dichos actos administrativos que se asignen en cada fecha correspondiente.

Acto administrativo Como integrante del comité de derechos humanos deben publicar en cada uno de los patios los actos administrativos que mensualmente se emitirán en la institución penitenciaria.

Proyecto Los elegidos por votación deben presentar un proyecto donde se propongan alcanzar sus objetivos por medios de programas en el cual haya una buena participación para así lograr una amplia cobertura de los internos.

Capacitación Contara cada miembro elegido con una capacitación brindándoles conocimientos sobre actos administrativos y especialmente todo lo relacionado en derechos humanos para los internos.

LABORATORIO 25. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS TRAS LAS REJAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MALAGA

Dgte. Ada González Pinzón

Resumen. Narrar la verdadera historia de los derechos humanos en el establecimiento penitenciario de Málaga, es la mejor forma de decantar la cruda realidad con miras al mejor manejo de los mismos y lograr calar en cada uno de los involucrados en este proceso el cual debe ser basado en el rescate y fortalecimiento de los antes mencionados.

La frase “tras las rejas “no puede ser tomada como un estigma a cierto número de personas que por diversas circunstancias hayan tropezado y encontrarse en este momento siendo sostenidos por la dama de la justicia ; por el contrario sea este el momento de mostrar nuestro apoyo a esta población vulnerable con el respeto a su persona y el empeño incesante del total cumplimiento de sus derechos fundamentales ya que con el solo hecho de la privación de su libertad se da más que por sentado que la ley terrenal está haciendo sentir su peso.

Resultados. Dentro de la problemática existente en el establecimiento penitenciario de Málaga, como grandes falencias que estarían en contraposición a los derechos humanos encontraríamos:

1. La infraestructura antiquísima en la cual funciona el establecimiento siendo causante de incomodidad continúa al personal de reclusos.
2. El hacinamiento presentado el cual obliga a cohibir espacios y reducir áreas comunes.
3. Ambiente tenso generado por deficientes condiciones del sitio habitado lo cual conlleva a riñas constantes y reclusos ansiosos de buscar refugio en sustancias psicoactivas y/o generando farmacodependencia.

Discusión. El establecimiento penitenciario de Málaga pese a ser un establecimiento de mediana seguridad y manejar un perfil de reclusos que en su cincuenta por ciento es población de la región, la cual presenta características netamente campesinas dedicadas al agro y a las labores domésticas , al verse

abogados a una convivencia obligatoria con personas ciudadinas por las condiciones de detención en las cuales se encuentran esto genera un grave choque cultural , no siendo suficiente esto la pequeña infraestructura con la cual cuenta el centro hace imposible cumplir con las normas mínimas del tratamiento a reclusos en la cual reza que debe existir una clasificación de patios por edad , comunidades especiales , delito; todo esto sumado al hacinamiento presentado y la edificación de antaño existente genera un ambiente de constante presión en el establecimiento que se ve reflejado en riñas constantes , agresión a funcionarios, reclusos farmacodependientes y tentativa de ingreso de sustancias psicoactivas por partes externas del penal sin responsable.

Día a día se han unificado criterios encontrando a la fecha debidamente formado y en plena funcionalidad el comité de internos con sus respectivos representantes, existe cónsul de derechos humanos, se le ha dado manejo al problema de infraestructura realizando lobby con los políticos de turno existentes en la región los cuales aportan un granito de arena en pro del mejor estar de los privados de la libertad.

Aunado a esto el personal de funcionarios se ha dado a la tarea de mantener un ambiente de paz, ofreciendo programas de integración al personal de reclusos organizando encuentros deportivos en los cuales los funcionarios hacen presencia mezclando integrantes del cuerpo de custodia con personal de reclusos, lo cual sin perder autoridad logra causar admiración y trabajo en equipo.

Un aspecto para destacar dentro de este proceso es el hecho que desde hace dos años se ha venido participando en un evento municipal de relevancia nacional el cual es la elaboración de una carroza cuya mano de obra es cien por ciento del personal de reclusos y el factor económico y de representación lo hace el Instituto en cabeza de su planta de funcionarios, el haber sido ganadores en dos oportunidades ha hecho que se teja un lazo familiar entre personal de reclusos y funcionarios lo que ha logrado limar en gran parte asperezas existentes.

Se ha logrado que las universidades de la región permitan a sus estudiantes de pregrado realizar sus prácticas en el establecimiento, lo cual ha sido un nuevo aire inyectado al ambiente tenso existente anteriormente.

Conclusiones. Desde mi punto de vista la situación puede llegar a ser buena, pues este caso en particular al cual nos estamos refiriendo, cuenta con funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia comprometidos, comprometidos de lo que hacen y en especial dispuestos a colaborar en esta loable labor de atender a esta comunidad con la cual se debe trabajar.

Es hora de dejar de lado la reseña de las dificultades, solo resta dejar presente la serie de actividades y/o eventos que por una u otra razón han estado quedando en el tintero, y esto permitirá tener un ambiente armónico de trabajo y de tranquilidad para quienes por razones ajenas deben permanecer allí como consecuencia de una mala conducta.

Enfocarse en hacer bien el trabajo, no solo lo que te corresponde sino un tanto más, ese tanto más es la mejor manera de dar el primer paso; pues nos encontramos impregnados de la “suciedad de la sociedad “que solo resalta lo no grato, no seguir el juego de medios de comunicación y personas del común que hablan del tema sin conocimiento de causa es la mejor talanquera a este caballo desbocado que amenaza con hacernos caer; eres tu quien decide de qué lado estar y por quien apostar en este tour entre una vida con derechos humanos y una sin ellos.

Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos, defiéndanlos, promuévanlos, entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos...son lo mejor de nosotros. Denles vida. Martin Luther King

LABORATORIO 26. RESPONSABILIDADES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE PAMPLONA,

Dgte. Juan Carlos Jauregui Jaimes

Resumen. Se dice que la igualdad es un derecho fundamental el cual está estipulado en la constitución política de Colombia, nos habla que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley recibirán el mismo trato y protección de las Autoridades, gozaran de los mismos derechos libertades y oportunidades, hace referencia a que no se puede presentar discriminación alguna por razón de sexo, origen nacional, lengua, región etc. En este establecimiento existe un conflicto regional que conforman grupos de personas, que por que su región tenga más miembros incitan a pelear a los demás queriendo tomar el control de estos sin importar la vida de los compañeros reclusos.

La Corte interamericana de Derechos Humanos expresa: el Estado debe asumir una serie de responsabilidades particulares y garantizar a los reclusos las condiciones necesarias para desarrollar una Vida digna, y contribuir al goce efectivo de los derechos que no pueden restringirse, o de aquellos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de la libertad, y por tanto no es permisible.

Cabe resaltar el interés de algunos internos que buscan una salida adecuada para este conflicto entre regiones, basados en normas, en compromisos, en diálogos en compañía de la Dirección del establecimiento y Comando de Vigilancia, para que se logre una mejor convivencia del personal de internos en el patio, de esta forma se eligen unos representantes legales de DD-HH encargados de colaborar con el personal recluso sin importar sexo, religión, raza, región, etc. En temas de documentación, de convivencia, problemas de salud, y demás que sean requeridos.

Garantizar el Derecho a la igualdad de la población reclusa, independientemente del carácter en que se encuentre, sindicado o condenado. Destacar el compromiso de permanecer en igualdades de convivencia para evitar disturbios que puedan causar lesiones, heridos y hasta en el peor de los casos existan personas muertas por la lucha de costumbres, pensamientos, poder.

- 1) Conflictos regionales
- 2) Salidas, comité de DD-HH.
- 3) Destacar el Objetivo

Resultados. Los representantes de los DD-HH se constituyen conforme a la cantidad de internos del penal, en nuestro caso son tres internos los representantes de DD-HH bajo la tutoría del cónsul de DD-HH que es un funcionario profesional del Cuerpo de Custodia del INPEC del establecimiento, este equipo apacigua problemas en la parte interna y se vela por que los Derechos Humanos se acaten y se cumplan, con el acompañamiento de la personería y procuraduría como garantes de los mismos DD-HH. De igual forma las unidades de Policía Judicial en el establecimiento también son garantes en los diferentes procedimientos que realizan.

El hacinamiento no se presenta en el establecimiento de Pamplona, en las pocas circunstancias en que se presenta se observa la situación precaria que viven los internos.

Las actividades que el establecimiento ofrece al personal de internos para la redención son realizadas en el área de talleres, encargados de carpintería, zapatería, en la granja, cuidado y criadero de animales tales

como conejos y cerdos, panadería, rancho, biblioteca, área de educativas, deporte y recreación, sanidad, emisora, casino, zonas de aseo, y manualidades dentro del patio.

Por ser un establecimiento de mediana seguridad con población reclusa de bajos recursos, de veredas y municipios cercanos a la ciudad, y con población de la tercera edad, no se refleja algún tipo de corrupción que pueda presentarse con los internos o funcionarios del establecimiento. El uso de la fuerza no es notorio ni de costumbre verse, ya que son pocas las veces en que se altere el orden interno y en el momento en que se ha presentado algún conflicto, el personal de guardia hace el uso necesario y adecuado de los medios de coerción, salvaguardando la integridad física y vida de los internos y del personal de guardia.

Argumentos. Llevar a cabo un programa donde se intervenga el personal de internos para que puedan compartir en diferentes actividades ya sean deportivas, recreativas o culturales entre otras.

Buscar una forma práctica de razonamiento cultural y de manejo especial para aquellos internos consumidores de medicamento psiquiátrico. Y así se da la oportunidad para que estos internos no se sientan discriminados por los demás.

Es una ventaja que en el EPMSC PAMPLONA no se altere el orden interno a diario no se presente hacinamiento constante y los derechos humanos de los internos se mantengan sin ser vulnerados por ellos mismos o por el personal de guardia.

Atender de manera prioritaria la Información relacionada con violación a los Derechos Humanos, previa verificación de la misma.

LABORATORIO 27. LA IMPORTANCIA DE UN GOBIERNO ANTE EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA. CASO MALAGA

Dgte Caballero Cáceres Germán

Resumen. Los derechos humanos parten fundamentalmente de la democracia de las organizaciones que manejan gran número de personas, como lo son las instituciones que recluyen a internos y demás entidades que manejan personal.

En un país como Colombia en el que el sistema penitenciario y carcelario está pasando por una crisis de hacinamiento, sobrecupo en sus instalaciones, y la falta de pie de fuerza del personal y de recursos del INPEC, notamos que estamos en una problemática donde se vulneran los derechos humanos de los internos e incluso al personal del cuerpo de custodia y vigilancia, ya que las condiciones de trabajo y asistencia de los internos no es el adecuado para tener una sana convivencia, es de anotar que en el establecimiento de Málaga se vulneran derechos humanos.

Pero a pesar de esto Málaga no se escapa del hacinamiento que vive el país y sus consecuencias, y a pesar que existen los representantes de cada sector la respuesta del gobierno ante las solicitudes, es mediocre por la poca importancia que este le presta a nuestra institución. Igualmente vemos que cuando las entidades defensoras de los derechos humanos interponen una queja, para nuestro país la disculpa más fácil es la falta de recursos del estado hacia los establecimientos del país, pero hay que resaltar también que si miramos más detenidamente la problemática no solo es de recursos, sino más bien un esfuerzo

mancomunado entre las entidades para hacer valer los derechos de las personas, ya que en ocasiones estos trámites son dispendiosos y demorados.

Objetivo. Con este laboratorio lo que realmente se busca, es concienciar a toda una sociedad que tiene un problema en el ámbito cultural y socio-político, ya que podemos reflexionar sobre la situación en derechos humanos actual y las condiciones en las que se encuentran el personal de internos y el personal de guardia del INPEC y que conllevan a pensar en cada una de nuestras actuaciones y sobre qué deberíamos hacer como sociedad para solucionarlas.

En el EPMSC MALAGA podemos observar que unos de los más grandes problemas en cuanto a violación de derechos humanos es el hacinamiento al igual que la mayoría de establecimientos del país, a causa de la poca importancia que le presta el gobierno nacional.

A pesar de ser un establecimiento pequeño, no más grande que una cancha de football, con capacidad para 65 internos y que en la actualidad sobrepasa los 100 internos que se alojan en 06 cubículos, en los cuales a muchos les toca dormir en el piso y en plataformas improvisadas, con un solo baño, donde no hay un solo camarote para discapacitados violando así su derecho a la intimidad personal.

Por otro lado se observa que hay internos que sobrepasan los 80 años, a los cuales no se les garantiza el derecho a la salud (art.49 C.P.C) ya que la entidad Caprecom poco suministra los medicamentos que estos necesitan para paliar sus enfermedades, aparte de esto los internos se encuentran mezclados con jóvenes lo que conlleva a que se presenten abusos como las amenazas, el hurto, la humillación y muchos más.

El establecimiento cuenta con dos patios, en uno de los cuales conviven solo 10 internos, existe un representante de los derechos humanos por los dos patios, el cual carga la responsabilidad de informar las solicitudes del personal de internos en general en cuanto a la convivencia, e inconvenientes que presenten.

Otra problemática que presenta el establecimiento es la mezcla de culturas, en los últimos meses han llegado internos de diferentes partes del país queriendo imponerse sobre los demás y generando desorden en la parte interna, se evidencian casos como peleas y división de regiones dejando como consecuencia que los internos que son de la zona rural sean doblegados y le sean violados sus derechos como el de la libertad de expresar su pensamiento y opiniones (art. 20 C.P.C).

La administración de este establecimiento se encuentra con las manos atadas ya que a pesar de informar constantemente las novedades, la respuesta siempre es la falta de presupuesto. A demás de esto el personal de guardia es escaso, en muchos casos el personal se tiene que doblar de turno, sus lugares de trabajo cuentan con poca intendencia y aun así cumplen su labor a cabalidad, en cuanto a la atención y servicios el establecimiento cuenta con redes de apoyo como las visitas de diferentes religiones previamente programadas, docentes de instituciones que dan clases voluntariamente y una trabajadora social que asiste una vez por semana, además entre los internos se organizan diferentes actividades deportivas.

En cuanto a las actividades de redención podemos encontrar los aseadores, rancheros, anunciador y la de estudio, pero esta última no se le garantiza a todo el personal ya que solo se cuenta con docentes voluntarios de colegios y entidades como el SENA, y no todo el personal califica por su nivel educativo, de esa forma se les viola el derecho a la educación (art. 67 C.P.C).

La relación entre el personal de guardia y personal de internos es de respeto, sin sobrepasar los límites, es de anotar que en muy pocos casos se han utilizados medios coercitivos, en caso que los internos sientan

vulnerados sus derechos pueden acudir a la personería del pueblo o ante los demás entes de control e incluso ante la corte interamericana de derechos humanos sin que se le obstruyan sus peticiones.

Conclusiones. Para nadie es un secreto la realidad por la que pasa nuestro país, donde ha abandonado a entidades como el INPEC, vemos que cada día el problema crece y la solución que ofrece el gobierno no es la más sensata, como sí lo es un cambio de cultura, de mentalidad, de conciencia en esta sociedad que solo busca el bien propio. El hacinamiento no solo crea incomodidad sino también problemas de salud, violando de esta manera los derechos humanos.

La problemática carcelaria es ante todo una problemática del país. Si abordamos esta problemática desde el marco social vemos como el hacinamiento sigue y seguirá creciendo en nuestro país, ya que no solo son los derechos humanos los violados en estas cárceles sino la dignidad misma, lo cual estimula la corrupción y violencia, obstaculiza el proceso de reinserción social y resocialización y disminuyen las oportunidades de trabajo, educación y recreación de los internos.

Es de notar que la sobrepoblación carcelaria dificulta aún más la capacidad de control y la gobernabilidad por parte de las autoridades carcelarias, y la obligación del Estado de garantizar la vida e integridad física de las personas privadas de la libertad agudizando así la problemática.

Más allá de una liberación masiva de internos por delitos que se consideran como excarcelables donde ellos pueden terminar sus condenas en sus hogares, esta no es la solución así como tampoco lo es el traslado de los internos, puesto que mientras descongestionan un establecimiento están hacinando otro, la solución real sería la creación de una cultura ética y mentalidad en la sociedad por la racionalidad y la decencia, así como el aumento del pie de fuerza del INPEC, y la asignación de recursos para que los internos puedan acceder a los programas de dignificación y resocialización.

LABORATORIO 28. SITUACIÓN DE SALUBRIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA

Dgte Cubillos Vergara Haider
Dgte Gutiérrez Mendoza Andrés Mauricio

RESUMEN. La población penitenciaria que integra el penal de Puerto Triunfo, Antioquia, está siendo afectada por una gran problemática de salubridad a causa de las condiciones climatológicas, mala atención médica básica y especializada, poco suministro de agua, y grave ubicación geográfica; donde el más afectado es el recluso, quien por su condición de encierro, se le ven afectados sus derechos fundamentales y condiciones mínimas de prestación de servicio; este laboratorio lo exponemos con el fin de ser determinante en el estudio de las condiciones de este penal para que posteriormente se tomen medidas correctivas para disminuir el impacto que genera sobre la comunidad que integra este penal.

Resultado. El establecimiento penitenciario de **Puerto Triunfo Antioquia**, es un penal de tercera generación, se le dio apertura para su funcionamiento en el año 2010, está ubicado en la zona del Magdalena Medio más específicamente en Doradal Antioquia, corregimiento del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. Este penal pertenece a la regional noroeste del INPEC, y sus servicios de salud se prestan en la ciudad de Medellín, es de aclarar que la distancia en tiempo entre el penal y esta ciudad es de 4 horas aproximadamente, siendo este sector en donde el clima promedia los 38 grados centígrados de temperatura. La construcción de este penal tubo bastantes fallas, entre ellas está la planta de tratamiento de agua potable, la cual no tiene la capacidad de suministrarle agua constante a la comunidad carcelaria

por lo cual el suministro es controlado por horas; también por su ubicación el servicio de salud, siempre ha sido deficiente debido a que las instalaciones no están adecuadas para su prestación, también el personal que presta esta atención es muy poco, debido a que no hay personal profesional que quiera trabajar en este sector del país por cuestiones económicas y familiares, sumado a esto el servicio de salud que se le presta al personal de reclusos es por parte de la EPS Caprecom, una entidad que tiene muchas falencias por que no aporta soluciones en la prestación del servicio, por ende el servicio básico es deplorable, ahora bien, es de tener en cuenta que por todo lo anterior el personal de reclusos que tienen enfermedades graves o de especial cuidado, no le están prestando el servicio especializado, puesto que CAPRECOM que es la que subcontrata estos servicios en la ciudad de Medellín y que no paga estas atenciones, lo que genera que en los centros especializados de atención medica decidan no prestar más servicio al personal de reclusos del INPEC; sumado a eso, las pocas citas médicas que se logran conseguir se ven afectada por el desplazamiento desde el penal a esta ciudad, causando retardos en la presentación o que no se puedan llevar a la atención por la cantidad de internos a transportar y los pocos vehículos disponibles para el mismo procedimiento.

Globalmente estas falencias generan una problemática que afecta a toda la comunidad penitenciaria, pero en especial al personal de internos quienes no tienen otra opción que permanecer allí, y por su condición de recluso se le deben proteger los derechos fundamentales que se le están viendo seriamente afectados. Esta situación ha sido identificada primero por el director del penal, quien periódicamente realiza los respectivos informes de novedad y las respectivas gestiones para mejorar algunas de estas condiciones, pero se ve limitado ya que el penal por sus falencias se encuentra en garantía por parte de la constructora, esto genera que no se pueda modificar, agregar, o quitar algún elemento así sea necesario, también se ve limitado en la intervención que puede hacer en el tema de atención médica, puesto que el servicio de salud depende directamente de la EPS CAPRECOM entidad que ha sido sancionada judicialmente por acciones de tutela interpuestas por los reclusos, la personería municipal ha estado muy activa en el acompañamiento a las necesidades de los reclusos, pero no ha sido suficiente puesto que el problema irremediable parte desde la ubicación del penal y unido a las fallas de estructura hace que la problemática se agudice.

Está visto que estas situaciones vulneran claramente varios factores en temas de derechos humanos ²“*toda persona privada de su libertad tendrá derecho a un nivel de vida adecuado, lo que abarcará la alimentación, el agua potable, el alojamiento, el vestido y la ropa de cama*” y que también vulneran ³“*DERECHOS DE LOS RECLUSOS EN MATERIA DE SALUD*”

Discusión. En consecuencia se han logrado pocos avances en la solución de la misma problemática no por la falta de administración, si no por falta de intervención del Estado a cargo de los entes garantes en que tantas irregularidades no queden impunes y peor aún sin solución, puesto que tiene en un abandono total no solo a los internos que se les está vulnerando los derechos sino a toda la población que convive en este medio, siendo evidentes los derechos fundamentales que se están vulnerando; no hay claridad de qué manera los entes de control y las constructoras han venido buscando soluciones; en cuanto a la ubicación del penal es algo que no tendría solución a corto plazo por que los cambios necesarios para la resolución de la problemática es cambiar la ubicación del penal para un sitio donde la cárcel quede más cerca de una ciudad principal, pero en cuanto a los problemas de atención medica se inclinan más a la atención que tiene que prestarle el ministerio de justicia y del derecho para que intervenga y si es necesario cambiar de

² Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias título III parágrafo 1

³ Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias título IV en todos sus parágrafos.

entidad, puesto que CAPRECOM no ha cumplido con las necesidades que requiere no solo este sino muchos establecimientos a nivel nacional.

Conclusiones. El único fin de este taller, es ilustrar y poner en conocimiento las situaciones que se presentan en este penal y es relevante transmitir dicha información, porque los derechos fundamentales de los internos están siendo vulnerados no solo por culpa de la administración sino por el gran abandono por parte de ciertas entidades del gobierno, también tratamos de influir en futuras decisiones para construir cárceles o proyectos penitenciarios, intervenga la procuraduría en la selección de los predios, la compra del lote y se establezcan los intereses que mediaron. Es necesario tener un documento que contenga las pautas de construcción donde todas estas determinaciones sean las guías a seguir para ir evolucionando y sobre todo que prevalezcan los derechos de las personas tanto para los que están privados de la libertad, como para toda la comunidad penitenciaria.

Además queremos con este material informativo, dar a conocer una de las grandes problemáticas que tiene el instituto en sus establecimientos de reclusión, en donde la vulneración de los derechos humanos se ha convertido en la afectación más grande que tiene el Inpec.

LABORATORIO 29. ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS. REFLEXIÓN DESDE LA MIRADA AL ESTABLECIMIENTO DE PUERTO TRIUNFO.

DG Katherine Parra Uribe.

En Colombia el sistema carcelario se ha visto obligado a evolucionar a nivel de su desarrollo social, en la actualidad en nuestro país a pesar que aún se evidencian muchos casos de violación de DDHH dentro de los centros carcelarios se han marcado pautas de buen trato, como la importancia que tiene el acogimiento que le da la constitución política, la Corte Constitucional, las Naciones Unidas y la Declaración de DDHH, al querer direccionar y aplicar la prohibición absoluta a todas las formas de mal trato y violación a la integridad física, psicológica, moral e indigna al personal de internos en centros carcelarios de los cuales se encarga el INPEC, en estos se evidencia las diferentes falencias estructurales que vulneran y van en contra de un trato digno y que realmente socialice, rehabilite y devuelva a estas personas a la sociedad con capacidades y fortalezas que se encaminen por medio de la educación, a quienes por diferentes razones y debido a su estilo y forma de vivir escogieron el complicado mundo del crimen, la falta de educación y de cultura social llevan y ponen al descubierto que Colombia es uno de los países que más viola los DDHH, aunque el nivel de criminalidad en las calles no disminuye, el INPEC y sus funcionarios ponen todo de su parte tratando de mitigar y disminuir el mal trato y deterioro personal tratando de atender la demanda y numerosa cantidad de personas que con diferentes perfiles delictivos, pensamientos y niveles de vida se enfrentan una vida tras las rejas, pero, ¿ cómo dar un trato digno a personas que dentro de las cárceles sobreviven al deterioro que enfrenta el INPEC por su cantidad de falencias que presenta a nivel de infraestructura, planta de personal y olvido por parte del Estado?. Pues es aquí que podemos conocer como dentro de las cárceles estas personas tienen la capacidad de adaptarse y de hasta normarse internamente en busca de su propio bienestar pues no es un secreto que en todo pabellón tiene representantes y líderes que se encargan de que no se vulneren los DDHH y que se dé a cada quien lo que corresponde de acuerdo a las normas y leyes nacionales e internacionales que aplica en su caso.

Referente al trato por parte de funcionarios hacia el personal interno debe ser digno y facilitador a nivel ético y profesional. Evidentemente existen muchos casos en los que la extralimitación de funciones se presenta diariamente, casos en los que se observa la violación a los DDHH de personas que independientemente de su nivel social, perfil delictivo y comportamiento son difíciles de tratar pero aun así se debe garantizar su proceso mediante el trato digno en el tiempo por el cual este recluso en los

establecimientos mediante el respeto y que aunque en materia de recursos no se tenga mucho, se logre garantizar sus derechos e integridad humana, compromisos obligatorios y propios del Estado que por medio de su planta de funcionarios capacitados e idóneos conforman el INPEC quienes deben desarrollar y explotar las capacidades, virtudes y conocimientos mediante programas educativos, culturales y de tratamiento con el fin de prepararlos para retornar a la sociedad como personas emprendedoras y no con la idea de continuar delinquir.

A los establecimientos ingresan diariamente todo tipo de personas, las cuales son clasificadas de acuerdo a su perfil y así mismo son tratadas por parte de los funcionarios que dentro de los establecimientos y mediante los recursos que brinda el Estado que bien sabemos no son los más óptimos tratan de suplir las necesidades que cada uno de estos requiere, es conocido que no todo el personal tiene la voluntad de acogerse a los diferentes programas y alternativas que brinda la institución, y no todos los establecimientos ofrecen los programas necesarios; es por eso que debido a esta falta enorme en el sistema carcelario en Colombia con sus pros y contras se mantiene y sigue luchando por cada día actualizarse y ofrecer un mejor servicio priorizando y teniendo en cuenta el respeto a los DDHH.

Con respecto a este artículo importante donde reza que todos tenemos los mismos derechos de carácter social, vemos como el Estado colombiano no cumple en los casos del trato que se le da a la población reclusa, ya que en muchos casos observamos cómo se han obviado de forma permanente los derechos que tienen los reclusos desde el punto de vista del trato que se le brinda a la población con problemas o enfermedades mentales y psíquicas, ya que no se les atiende este tipo de enfermedades como los tratados internacionales, reglas mínimas, principios básicos lo demandan.

Artículo 12 constitución política de Colombia. Ratifica que se le dará plena protección al derecho de no ser sometidos a desaparición forzada, a torturas NI A TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. Viendo cómo se atenta flagrantemente este derecho en el EP **Puerto Triunfo** con respecto al tratamiento médico que requieren los 47 internos con problemas mentales. Me permito especificar de qué forma se viola el buen trato que se le debe dar a los internos llevándolos a que se vulnere este derecho constitucional y que además Colombia ha ratificado en tratados internacionales, como lo dice la declaración y la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de las Naciones Unidas, en donde la población reclusa con estas enfermedades tienen que convivir con demás internos en donde también se vulnera la seguridad de todos ya que en ocasiones ha habido problemas porque estos internos agreden a los enfermos mentales y viceversa, en el caso de la distribución de los psicofármacos en ocasiones por problemas administrativos no se les suministra medicamentos vitales para mantener en control a estas personas, las instalaciones no son las más adecuadas ya que no cumplen con la armonía y ambientación necesaria tales como iluminación, ventilación, separación del resto de la población.

Instrumentos internacionales de derechos humanos. En estos instrumentos que Colombia ha adoptado en el bloque de constitucionalidad vemos como este país no tiene en cuenta hacer unos cambios radicales antes de ratificarlos ya que observo que firma pactos y no mejora para que posteriormente por no mejorar sea sancionado por no cumplir, y esto se ve flagrantemente en el caso de las prisiones de Colombia ya que no basta con capacitar al personal sobre el tema de derechos humanos y no observar que hay problemas de infraestructura, presupuesto y planeación.

Si bien observamos que el tipo de internos con problemas mentales deben ser tratados por profesionales en este campo ya sean médicos, psiquiatras, psicólogos etc. Los cuales deben estar permanentemente al cuidado de ellos, percibimos que no se cumple ya que en el EP **Puerto Triunfo** no se cuenta con psiquiatra de tiempo completo solo va una vez al mes evalúa y diagnostica, no se cuenta con programas

para el tratamiento psiquiátrico, solo se lleva un tratamiento psicofarmacológico y que en ocasiones no se les suministra.

Reflexión:

“¿acaso no es un trato cruel e inhumano no tener los medicamentos vitales para sobrellevar una enfermedad?”

LABORATORIO 30. DERECHOS HUMANOS UN TEMA DE COMPROMISO EN EL INPEC. ESTABLECIMIENTO DE GARAGOA. BOYACA

Dgte Rodríguez Gloria Esperanza

Dgte Parra Uribe Katherine

El presente laboratorio tiene como objetivo analizar la situación de los derechos humanos en los Establecimientos de reclusión del orden nacional, tomando la normatividad en general que rige al tema; la posición del estado frente a esta problemática y el establecimiento de Garagoa Boyacá como sitio de referencia de esta situación que se vive en el Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC).

En el derecho internacional podemos encontrar como carta magna la Declaración Universal de los derechos humanos donde en su artículo primero refiere “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.....”, entendiéndose que derivan de la dignidad inherente a la persona humana.

Como es sabido los derechos humanos están integrados dentro de la dignidad humana, así está contemplado como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo dentro del marco jurídico colombiano; a la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida), a unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida), y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida), Estos tres ámbitos en su conjunto, son objeto de protección por las normas constitucionales.

Así las cosas toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, tendrá derecho a un nivel de vida adecuado, lo que abarcará la alimentación, el agua, el alojamiento, el vestido y la ropa. Los locales destinados a los reclusos deberán tener suficiente volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación, deberá haber instalaciones para el lavado y secado de ropa con regularidad.

Ante esto, la situación se torna un poco compleja debido a que se pueden identificar una serie de problemas y deficiencias estructurales que existen en los diferentes centros de reclusión del orden nacional. Siendo la situación más específica, el Establecimiento de Garagoa ubicado en el Departamento de Boyacá siendo una muestra de los centros de reclusión vetustos, que cuentan con una infraestructura muy antigua que no permite ser adecuada a las exigencias actuales de un centro penitenciario y que por ende afecta gravemente los derechos humanos que asisten a cada persona y la posibilidad de hacer cumplir al ciento por ciento con cada una de las políticas señaladas.

El deber del Estado como garante de las personas sometidas a su custodia, es precisamente el de ejercer el control efectivo y la seguridad interna de los centros penitenciarios, basada en la estructura de los centros carcelarios; si esta condición esencial no se cumple es muy difícil que el Estado pueda asegurar mínimamente los derechos fundamentales de las personas a su cargo.

En el área de la alimentación se deja constancia que el establecimiento al que referimos cuenta con personal calificado, quien está a cargo del manejo y control de los alimentos que a diario se le suministra al personal de internos, del menú y todo lo relacionado con el gramaje que está debidamente reglamentado. En relación con el vestuario, se les permite tener la ropa básica que una persona necesita para su uso diario y cotidiano en relación con las actividades que realizan. En cuanto a la parte médica y todos los temas relacionados con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la atención médica en general del personal privado de la libertad, establece que el deber y la obligación del estado es proveer todos estos servicios con el fin de garantizar los derechos a la vida e integridad personal de los reclusos, se supone que todas las prisiones deberán tener instalaciones adecuadas de sanidad y personal médico calificado para proporcionar toda una gama de servicios, tales como atención dental, psiquiátrica, medicina en general y demás servicios básicos que se prestan en los centros médicos autorizados del país.

Pero esta situación también tiene una variedad de obstáculos presentes en el establecimiento, ya que se trata de dar una atención médica digna y regular a todo el personal recluso pero como fue mencionado el estado no provee el personal idóneo de manera permanente y completa que cubra todas las áreas de la salud. Frente al área de la educación el establecimiento cuenta con una cobertura total en personal calificado para apoyar el aprendizaje básico de los internos, pero cabe resaltar que por infraestructura no se cuenta con los sitios establecidos en las que dicha formación se pueda dar de forma adecuada y digna.

Frente al personal que labora se puede resaltar que es idóneo, calificado y preparado para desempeñar las labores propias de su cargo en cada una de las áreas asignadas, cuentan con las habilidades y destrezas para solucionar cualquier inquietud o dificultad presentada por los internos y personas que puedan tener relación con el centro penitenciario. Cabe mencionar que se cuenta con un representante de los internos como el cónsul de derechos humanos, al cual le transmiten las inconformidades que se presentan por parte de los reclusos y este a su vez lo transmite al funcionario encargado del área en específico de derechos humanos para solucionar de manera eficaz el problema surgido. De igual forma se realizan de manera constante reuniones en las cuales se encuentra presente el Director del establecimiento, el comandante de vigilancia, funcionario encargado del área jurídica, funcionario encargado del área de derechos humanos, representante del personal de internos y funcionarios representantes de las entidades de control del estado como el personero y defensor del pueblo; las cuales buscan garantizar los derechos del personal recluido en dicho establecimiento, la dignidad humana y los procedimientos adelantados en pro de lograr transparencia, celeridad y eficiencia.

Así las cosas, cabe señalar que aunque nuestro sistema penitenciario y carcelario no cuenta en su totalidad con todas las herramientas básicas para desarrollar de manera efectiva todo lo relacionado con la privación de la libertad en el marco del respeto de los derechos humanos y a pesar de ello se esfuerza diariamente para que cada área mejore sus actividades y así poder lograr el fin común; que es mantener una vida digna dentro de unos muros que por sí solos ya son violatorios de la dignidad que le asisten a una persona.

LABORATORIO 31. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE MONTERIA –CORDOBA, COLOMBIA.

Resumen. Los Derechos Humanos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad de Montería, se encuentran direccionados en su exigencia al respeto, por un cónsul y el comité de derechos humanos, regidos de acuerdo a lo ordenado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” de conformidad con las normas que tiene el país, como objetivo se trata el seguimiento del comité de derechos humanos, parte del desafío radica en la búsqueda de la adecuación de la infraestructura existente,

lograr la máxima cobertura de programas de desarrollo con que cuenta el tratamiento penitenciario para que el personal de custodia y vigilancia tenga una asistencia penitenciaria que lleve a la preservación de los derechos de la personas privadas de la libertad y estos a su vez realicen un proyecto de vida.

RESULTADOS. Actualmente en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería en el contexto de los derechos humanos cuenta con un cónsul de Derechos humanos quien es un funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia luego se conforma el comité de derechos humanos de la siguiente manera 1. Promoción y divulgación que se hace en cada uno de los pabellones del Establecimiento. 2. Inscripción, Los internos interesados en hacer parte del comité de derechos humanos, se inscriben y postulan de manera escrita, mediante oficio dirigido al director del establecimiento, incluyendo su suplente quien lo reemplazara en sus ausencias temporales o definitivas. 3. Evaluación y verificación; la Junta de Evaluación de trabajo Estudio y enseñanza hace la evaluación y verificación de lo internos inscritos cuyo requisito fundamental para ser elegido es que demuestre una conducta ejemplar o buena. 4. publicación y divulgación: de los internos que hayan sido seleccionados para conformar el comité de derechos humanos en cada uno de los pabellones. 5. comicios: la dirección del establecimiento de Reclusión determina la fecha en que se llevara a cabo los comicios para la cual se levantara un acta de inicio 6. Jurado: está integrado por el director del Establecimiento, el comandante de vigilancia, el coordinador del área jurídica. 7. Elecciones y 8. Acto legislativo: se designan a los miembros que integran el comité de derechos humanos dicho acto administrativo se debe publicar en cada uno de los pabellones. 9. proyecto: los miembros elegidos presentan un proyecto con objetivos que se proponen alcanzar en seis meses, previa aprobación del Establecimiento y 10. capacitación: los miembros elegidos cuentan con la capacitación, asesoría, seguimiento de la Defensoría del Pueblo y son multiplicadores de los conocimientos adquiridos en cada uno de los patios, igualmente la Procuraduría General de la Nación y Personerías Municipales se tienen en cuenta con el fin de garantizar el cumplimiento del marco constitucional y legal del proceso, también hace parte el Director Regional y el Director del Establecimiento, los miembros del comité derechos humanos se reúnen cada 15 días, llevando a cabo una metodología de trabajo para conocer inquietudes y solicitudes del personal de internos levantando un acta de participación de las partes según lo propuesto de por la Dirección General.

Las diversas situaciones de violación que afectan los derechos humanos del personal privado de la libertad de este Establecimiento están en el hacinamiento, ya que algunos se ven obligados a dormir en áreas como los baños, así mismo, en materia ocupacional, solo un porcentaje bajo puede acceder al desarrollo de programas porque hay escasos cupos en áreas de trabajo y educación que conlleven a no cumplir la finalidad de la pena en asuntos de resocialización, tratamiento, rehabilitación de los que hablan *los artículos 9 y 10 de la ley 65 de 1993*. La actual y deficiente prestación de salud, la precaria dotación del mínimo vital, la no asistencia a los internos catalogados como psiquiátricos por no tienen un especialista que haga seguimiento a sus trastornos como tampoco no se cuenta con un pabellón específico o área designada para los mismos, las condiciones de infraestructura tampoco favorecen el desarrollo de los programas del tratamiento penitenciario, las difíciles condiciones de trabajo del personal de custodia y vigilancia y la presente crisis del sistema penitenciario; conlleva a que se generen problemas de convivencia.

Por lo anterior obliga a que el personal de custodia y vigilancia controle la situación, incluso, haciendo uso de la fuerza, no siempre cuando se presentan circunstancias extremas o como método legítimo para recuperar el orden empleándolo como último recurso; como cita la norma, de ahí la importancia de los derechos humanos en el sentido que fácilmente sería un abuso de autoridad por parte del personal de custodia y vigilancia quienes al mismo tiempo están llamados a garantizar derechos humanos como entidad del Estado y para lo cual se ha capacitado al personal, es el caso de la prelación de tratados

internacionales que ha suscrito nuestro país, es uno de los principios rectores de las actuales normas con que contamos, al igual que la prelación de los derechos humanos hacen referencia que desde el primer momento de su ingreso las obligaciones de los funcionarios penitenciarios están fijadas en la protección contra torturas tanto físicas como psicológicas, derivada del reconocimiento de la dignidad humana, prohibición de malos tratos, desapariciones, ejecuciones extra judiciales y suicidio, en consideración tenemos :

Constitución Política de Colombia el *Artículo 1*; el cual reza: *Colombia es un Estado social de derecho... fundada en el respeto de la dignidad humana... Artículo 12*; nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional es enfática en la expresión dignidad humana equivale: al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal y así se convierte en la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana; de esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado Colombiano (*Sentencia T-572 DE 1999*), para la *Corte Constitucional* en el concepto de dignidad humana se encuentra vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual, la cual se encuentra materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección; unas condiciones de vida calificadas referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida, y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu entendida como integridad física y espiritual para la realización del proyecto de vida; estos tres ámbitos de protección integran en su conjunto el objeto protegido por las normas constitucionales desarrollada a partir de los enunciados normativos sobre “dignidad”. (*Sentencia T-881 de 2002*) dentro de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; las principales Normas Internacionales, de obligatorio cumplimiento para Colombia se tiene: “*Nadie ser sometido a torturas ni a pena o tratos crueles, inhumanos o degradantes*” contemplado en (*la Declaración Universal de los Derechos Humanos, art.5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.7, Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 5.2*, luego también existen instrumentos específicos que prohíben la tortura: como lo son la *Declaración y la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* en el ámbito de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, también se tienen en cuenta los principios adoptados sobre el trato de las personas privadas de la libertad entre los que se destacan: *Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometida a cualquier forma de detención o prisión, los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad, el cumplimiento del personal de custodia y vigilancia de lo ordenado por las normas anteriormente citadas es de fundamental trascendencia dado a que los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia en la posición de garantes de derechos fundamentales otorgadas por el Estado y que se tiene respecto a las personas privadas de la libertad .

CONCLUSION. Dentro del contexto de los derechos humanos que cobijan al personal de internos se puede lograr una mayor eficacia con la gestión ante el Estado por parte de los entes Defensoría del Pueblo, la Personería, la Procuraduría General de la Nación llamados a proteger este personal privado de la libertad para lograr que se garantice el mínimo vital, se contrate personal idóneo que haga un control y seguimiento de los internos catalogados psiquiátricos, se amplíen las estructuras del Establecimiento y en especial las áreas de redención de pena con el fin de garantizar el desarrollo de los programas que maneja el tratamiento penitenciario, así el personal privado de la libertad pueda acceder a redimir su pena, se le garantice aún más el desarrollo de los programas que maneja el tratamiento penitenciario, se haga un seguimiento y se cumplan los fines de la pena de los cuales habla la norma.

La privación de la libertad en el Estado Colombiano vuelve al hombre vulnerable en sus derechos humanos, como podemos ver lo que fue citado en el artículo científico anterior y la información presentada en el presente folleto de derechos humanos, puedo analizar que en el establecimiento en el que laboro actualmente se puede ver como el mismo Estado Colombiano se ha encargado de ir en contra de sus principios y normas legales pues como podemos leer anteriormente, la misma norma expresa que **“Nadie podrá ser sometido a tratos inhumanos o degradantes”** y el solo hecho que se someta a una persona a pagar una pena por cometer o no una conducta delictiva, en condiciones inhumanas como lo son la constante falta de atención médica, el convivir diariamente en condiciones precarias de hacinamiento, es el claro reflejo del mal manejo que se le ha dado a la justicia de este país.

Sabemos que el Estado debe actuar como garante de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos, pero si vemos la realidad que se vive en las cárceles, podemos ver como el gobierno a través de su política criminal se ha preocupado solo por castigar el delito sin importar las condiciones a las que se va a llevar a estas personas.

En dicho establecimiento el trato de la Dignidad Humana del personal recluso no se vulnera por los funcionarios penitenciarios, por el contrario estos con las pocas herramientas que el Instituto Penitenciario INPEC ofrece, tratan de garantizar los derechos tanto del personal interno como de sus familiares los días de visita; por el contrario como se había citado en el laboratorio científico, el problema radica en donde ni siquiera el gobierno local trata de buscar soluciones para minimizar la crisis que se vive a diario en este centro carcelario. La declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre expresa claramente: **“Todo hombre que haya sido privado de su libertad tiene derecho también a un trato humano durante la privación de su libertad”**; entonces quedaría claro que el gobierno no debe solo velar por los derechos de los ciudadanos que se encuentran ajenos a una pena privativa de libertad, sino que debe velar también por el bienestar de todo el personal recluso.

Otro punto a tratar en este análisis es la Tortura como violación de Derechos Humanos en los centros carcelarios, podemos citar que la tortura que se contempla en las leyes Colombianas dice: **“Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”**, pero a la vez tenemos la clara idea de que la tortura puede ser también: como todo acto por el cual se haya infligido intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, **castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido**, intimidar o coaccionar a esa persona u otras, anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación.

Ya con lo anterior diría que la tortura que se presenta en el centro carcelario de Villavicencio es algo psicológico, pues ya que esta es cometida entre internos donde ellos a través de humillaciones y palabras degradantes que se dicen a diario, buscan generar entre la población reclusa una finalidad, menoscabar la dignidad del otro como ser humano, herir su honor, su honra y su orgullo personal. Este tipo de actos lo que generan en las personas es causar daño psíquico, emocional y mental, además no podemos olvidar o dejar de mencionar que las principales víctimas de este tipo de vejámenes son el tipo de personas que ingresan a los centros carcelarios por delitos sexuales o tercera edad sin importar el tipo de conducta delictiva que ellos hayan cometido, pues a nivel interno este tipo de personas son más vulnerables y por ende se convierten en objetivo de discriminación para otros internos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta Muñoz, Daniel. (2016) Obras investigativas. www.epn.gov.co. Estudios e investigaciones. Publicaciones. **Portafolio de Investigaciones Penitenciarias**
- Américas Constitución Política de Colombia. (2015) **Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad**
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Sobre la situación de los derechos humanos en Colombia.**www.cidh.org).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Sobre la situación de los derechos humanos en Colombia.** Bogotá. 1997. (publicado en la página de internet www.cidh.org).
- Defensoría del Pueblo. **Sus derechos nunca pierden la libertad.** Manual de los derechos de las personas privadas de la libertad. Bogotá, 1996
- Escuela Penitenciaria Nacional. Portafolio de investigación penitenciaria. 2016
- Quintero, Fabián. **Tratamiento penitenciario en la provincia de Buenos Aires.**
- Federico Marcos Martínez (Costa Rica), Morris Tidball – Binz (Argentina) y Raquel z Yrigoyen Fajardo (Perú) **Informe centro de reclusión en Colombia** un estado de cosas inconstitucional y de flagrantes por: Bogotá 31 de octubre del 2001.
- Garzón, Padilla Claudia, **Criminología.** docente en criminología, victimología y psicología jurídica.www.minjusticia.gov.co
- <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
- <http://www.uspec.gov.co/noticias-prensa/2014z/473-ley-1709-del-20-de-enero-de-2015.html>
- http://www.tc.gob.pe/portal/servicios/tratados/uni_ddhh/instru_alca_especifi_uni/instru_proc_just/cod_cond.pdf
- Actas de reunión de los Comités de Derechos Humanos en el EPMSC-RM de Villavicencio.
- <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis51.pdf>.
- Gobierno Nacional. Constitución Política de Colombia. Artículo 2°
- Gobierno Nacional. **Ley 65 de 1993**
- Gobierno Nacional. **Ley 1709 del 2014**
- Gobierno Nacional. **Sentencia T- 153 de 1998**
- Gobierno Nacional. **Sentencia T- 881 de 2002**
- Gobierno Nacional. **Sentencia T- 958 de 2002**
- Gobierno Nacional. **Sentencia T- 499 de 2003**
- Gobierno Nacional. **Sentencia T – 388 de 2013**
- Gobierno Nacional. **Sentencia T –815 de 2013**
- Gobierno Nacional. Ley 1709 de 2014.

- <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas>.
- S/A, 50 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, en el sitio de Internet <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>, 1998
- Gobierno Nacional. **Ley 65 de 1993 [agosto 19]** Código Nacional Penitenciario Y Carcelario, Republica de Colombia, editorial Legis información y soluciones.
- Gobierno Nacional. **Constitución Política De Colombia de 1991**, editorial Legis información y soluciones.
- Gobierno Nacional. **Ley 1709 del 2014 [febrero]** Reforma Al Código Nacional Penitenciario Y Carcelario, Republica de Colombia, Documento PDF [consultado 11 de junio de 2015]
- Gobierno Nacional. **Acuerdo 0011 De 2006 [Agosto 17]** El Consejo Directivo Del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” Documento PDF [consultado 11 de junio de 2015]
- Gobierno Nacional. **Directiva Permanente 012 de 2011 [12 de julio]** Política Institucional De Respeto, Promoción Y Protección Y Defensa De Los Derechos Humanos, Documento PDF [consultado 11 de junio de 2015]
- Gobierno Nacional *ACUERDO 0011 DE 1995, por el cual se expide el Reglamento General al cual se sujetarán los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- Gobierno Nacional ***Ley 65 de 1993** (Agosto 19) Modificada por las Leyes 415 de 1997 y 504 de 1999 artículo 5°. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA: Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.
- INPEC. circular 030 de la Dirección General del INPEC de la conformación del comité de derechos humanos.
- <http://www.noticiascaracol.com/especiales/carcel-de-bellavista-recorrido-por-un-infierno>
- <https://www.youtube.com/watch?v=1LgHsKBQAJA>
- <http://losinformantes.noticiascaracol.com/as%C3%AD-se-sobrevive-una-noche-en-la-c%C3%A1rcel-de-1434-historia>
- *INPEC: Régimen interno de las penitenciarías en estudio.*
- INPEC Circular 030 de 2006 emanada de la Dirección General del INPEC en conformidad al artículo 83 del acuerdo 0011 derechos humanos
- Messuti, Ana. **El tiempo como pena y otros escritos**. Colección Criminología y Victimología. No. 2. Bogotá: Facultad de Ciencias Jurídicas. Pontificia Universidad Javeriana, 1998.
- Naciones Unidas. ***reglas mínimas para el trato de personas privadas de la libertad**
- Naciones Unidas. **Declaración universal de derechos humanos** en sus art. 5; pacto internacional de derechos civiles y políticos art. 7. (Convención americana de derechos humanos art. 5. 2, xxv)

- Naciones Unidas. **Reglas Mínimas Para El Tratamiento De Los Reclusos [2003]** Documento producido Por La Defensoría Del Pueblo.
- Naciones Unidas. **Los Derechos Humanos y las Prisiones;** Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias.
- *ONU Análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia realizado por la ONU. 2015*
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS **derecho a la integridad personal jurisprudencia** (sentencia T- 572/1999, sentencia T-881/2002)
- Users, Monica (2,015) Análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia:
[file:///C:/Users/Monica/Downloads/An%C3%A1lisis%20sobre%20el%20actual%20hacinamiento%20carcelario%20y%20penitenciario%20en%20Colombia%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Monica/Downloads/An%C3%A1lisis%20sobre%20el%20actual%20hacinamiento%20carcelario%20y%20penitenciario%20en%20Colombia%20(1).pdf)

15 de abril de 2016
Funza Cundinamarca

Orientado y diseñado por: Daniel Acosta Muñoz
Revisión metodológica y conceptual Dgte Alexander Monroy
Elaborado por: Semillero de Investigación
Revisado Académica y jurídicamente por: Te Carlos Peñaloza y Dr Ricardo Gomez
Archivo: Mis Documentos 2016. Lecciones Aprendidas